



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLXXVII No. 11

México, D.F., martes 15 de junio de 1993

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos

Departamento del Distrito Federal

Banco de México

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Convocatorias para Concursos de

Obras y Adquisiciones

Avisos

Índice en página 111

os:
95

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Diócesis de Linares, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA DIOCESIS DE LINARES.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la Diócesis de Linares, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 28 de mayo de 1993.

Representante

Legal: Lic. Alfredo Garza Salce.

Apoderado Legal: Obispo Ramón Calderón Batres.

Domicilio Legal: Morelos y Zaragoza, Apdo. Postal No. 70, C.P. 67700, Linares, N.L.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a su representante, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación destinados al culto público que están bajo su custodia, y otro de los bienes susceptibles de integrarse a su patrimonio.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Méjico, D.F., a 14 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Diócesis de Nezahualcóyotl, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA DIOCESIS DE NEZAHUALCOYOTL.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la Diócesis de Nezahualcóyotl, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 21 de mayo de 1993.

Representante

Legal: José María Hernández González.- Obispo de Nezahualcóyotl.

Apoderados

Legales: Pbro. Lic. J. Jesús Zavala López.- Vicario General, Lic. José Serrano Acevedo, Lic. Eugenio Ibarrola Santoyo.

Domicilio Legal: 4a. Avenida Esquina Bellas Artes, C.P. 57700, Col. Evolución.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a su representante, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación destinados al culto público que están bajo su custodia, y otro de los bienes susceptibles de integrarse a su patrimonio.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Méjico, D.F., a 11 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesias Cristianas Evangélicas la Flama de la Verdad, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE "IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS LA FLAMA DE LA VERDAD".

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de "Iglesias Cristianas Evangélicas la Flama de la Verdad", presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 10 de junio de 1993.

Representantes

Legales: Albcro Lara Durán, Presidente; Marcos García Contreras, Vicepresidente; Alvaro González Lara, Secretario; Reynaldo Zamarrón Cervantes, Tesorero; Antonio de la Cruz, Vocal I y Antonio Chevaille, Vocal II.

Apoderado Legal: Arturo Farda Gutiérrez.

Domicilio Legal: Calle Hidalgo No. 164, col. Vivienda Popular, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67170.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación destinados al culto público que están bajo su custodia, y otro de los bienes susceptibles de integrarse a su patrimonio.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia Bautista Independiente Puerta Abierta, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE PUERTA ABIERTA.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la Iglesia Bautista Independiente Puerta Abierta, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 9 de junio de 1993.

Representantes

Legales: Matías Mancilla Estrada y Reynaldo Camacho González.

Domicilio Legal: Calle Juan Bosco entre San Antonio y Guadalupe, colonia Tepeyac, Santa Catarina, N.L.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación destinados al culto público que están bajo su custodia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Monasterio Franciscano T.O.R. de Nuestra Señora de los Dolores, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL MONASTERIO FRANCISCANO T.O.R. DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de Monasterio Franciscano T.O.R. de Nuestra Señora de los Dolores, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 10 de junio de 1993.

Representantes

Legales: Abadesa, Sor Ma. Carmen Gutiérrez Jaramillo y Sor Margarita Gómez Anaya.

Apoderado Legal: Fr. Fidel Reséndiz Ruiz.

Domicilio Legal: Juárez Pte. No. 60, Zona Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben un bien susceptible de integrarse a su patrimonio.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Monasterio del Santísimo Sacramento y de la Inmaculada Concepción, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE MONASTERIO DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de Monasterio del Santísimo Sacramento y de la Inmaculada Concepción, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 10 de junio de 1993.

Representantes

Legales: Abadesa, Sor Providencia López Martínez y Sor Eustolia Ramírez Barrón.

Apoderado Legal: Fr. Fidel Reséndiz Ruiz.

Domicilio Legal: Calle Manuel Doblado No. 112, C.P. 38300 Cortazar, Guanajuato.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben un bien susceptible de integrarse a su patrimonio.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo del Monasterio del Patrocinio de San José, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL MONASTERIO DEL PATROCINIO DE SAN JOSE.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa del Monasterio del Patrocinio de San José, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 10 de junio de 1993.

Representantes

Legales: Sor María Consuelo Montes Nieto, Abadesa y Sor Ester Anaya Anaya, Vicaria.

Apoderado Legal: Fray Fidel Reséndiz Ruiz.

Domicilio Legal: Calle Río Bravo No. 211, Col. Vista Hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca, Morelos.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociadas y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la Asociación Religiosa.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CONGREGACION DEL ORATORIO DE SAN FELIPE NERI DE MEXICO.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de México, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 31 de mayo de 1993.

Representante

Legal: Antonio Ríos Chávez.

Apoderado Legal: Luis Martín Cano Arenas.

Domicilio Legal: Isabel La Católica No. 21, Centro Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación destinados al culto público que están bajo su custodia, y otro de los bienes susceptibles de integrarse a su patrimonio.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia Bautista Ebenezer de Tihuatlán, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA IGLESIA BAUTISTA EBENEZER DE TIHUATLAN.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la Iglesia Bautista Ebenezer de Tihuatlán, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 9 de junio de 1993.

Representantes

Legales: Arturo del Angel García y Genero López Escudero.

Apoderado Legal: Noel Cortez Ovando.

Domicilio Legal: Calle Carolina Anaya No. 11, Col. Plan de Ayala, Tihuatlán, Veracruz.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado del bien propiedad de la Nación destinado al culto público que está bajo su custodia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia Bautista Horeb de Papantla, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA IGLESIA BAUTISTA HOREB DE PAPANTLA.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la Iglesia Bautista Horeb de Papantla, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 9 de junio de 1993.

Representantes

Legales: José Luis Cruz Reyes y Miguel Angel Contreras Jiménez.

Apoderado Legal: Noel Cortez Ovando.

Domicilio Legal: Melchor Ocampo, Esq. Jícara S/N, Papantla del Olarte, Veracruz.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación destinados al culto público que están bajo su custodia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia del Evangelio Cuadrangular en México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA IGLESIA DEL EVANGELIO CUADRANGULAR EN MEXICO.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la Iglesia del Evangelio Cuadrangular en México, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 7 de junio de 1993.

Representantes

Legales: José Manuel Sánchez Ortiz, Lidia Delfina Martínez Balderas, Jesús Mario Ríos González, Pedro Luis González Martínez, Héctor Manuel Cervantes Elizondo, Carlos Zapata Galván y Humberto Paz Estrada; Presidente, Secretario, Supervisor General, Director Administrativo, Vocal, Vocal y Consultor, respectivamente.

Apoderados

Legales: Agustín de la O. Cavazos y Esteban Capilla Tapia.

Domicilio Legal: Avenida Cananea No. 1444 Norte, colonia Pablo A. de la Garza, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64580.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación destinados al culto público que están bajo su custodia, y otro de los bienes susceptibles de integrarse a su patrimonio.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia de Cristo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA IGLESIA DE CRISTO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la Iglesia de Cristo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 8 de junio de 1993.

Representantes

Legales: Sergio Aarón González, Presidente; Javier Sotero Arana, Secretario y Adrián Reyes Contreras, Tesorero.

Apoderado Legal: Antonio Ortíz Ávila.

Domicilio Legal: Avenida Lauro Aguirre No. 1629, Col. Viveros, C.P. 88070, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación destinados al culto público que están bajo su custodia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia Bautista Beth-Lehem, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA "IGLESIA BAUTISTA BETH-LEHEM".

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la "Iglesia Bautista Beth-Lehem", presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 8 de junio de 1993.

Representantes

Legales: Juventino Grande Lario, Presidente; Martha E. Batres de Grande, Secretaria; Roberto Navarro Zúñiga, Tesorero; Sobeido Cruz Petrikowski, Primer Vocal y Gabriel Vega Rodríguez, Segundo Vocal.

Apoderados

Legales: Juventino Grande Lario y Juan Antonio Lizárraga Hidalgo.

Domicilio Legal: Edo. de Occidente No. 1004, Col. Sánchez Celis, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82120.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben un bien inmueble propiedad de la Nación destinado al culto público que está bajo su custodia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Méjico, D.F., a 9 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Diócesis de Querétaro, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA DIOCESIS DE QUERETARO.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la Diócesis de Querétaro, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 7 de junio de 1993.

Representante

Legal: Mario Provino Leobardo de Gasperín Gasperín.

Apoderado Legal: Alberto Pacheco E., Alberto Carrillo Briones y J. Manuel Pérez Esquivel.

Domicilio Legal: Reforma No. 48, Centro C.P. 76000, Querétaro, Qro. México.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a su representante, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación destinados al culto público que están bajo su custodia, y otro de los bienes susceptibles de integrarse a su patrimonio.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Méjico, D.F., a 8 de junio de 1993.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 6 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO NUMERO 6 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Secretaría y el Estado celebraron el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1979.

El establecimiento de diversos gravámenes locales sobre los espectáculos públicos, específicamente tratándose de obras de teatros y funciones de circo o cine, ha frenado su crecimiento y provocado incluso el cierre de esas fuentes de ingreso y trabajo.

En esa virtud y a fin de no seguir lesionando el desarrollo de las citadas actividades y de que las Entidades Federativas continúen percibiendo ingresos por ellas, el H. Congreso de la Unión en noviembre de 1991, consideró conveniente aprobar reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para establecer a los gravámenes locales y municipales un límite de 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades.

Por lo expuesto, la Secretaría y el Estado han acordado adicionar el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado, con el presente Anexo, conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Estado conviene con la Secretaría en establecer en su legislación local, ya sea estatal, municipal o ambas, impuestos a los espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo o cine, que en su conjunto, incluyendo adicionales, no superen un gravamen de 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades. Consecuentemente la Federación mantendrá en suspenso la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los citados espectáculos en el territorio del mismo.

SEGUNDA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Adhesión al Sistema

Nacional de Coordinación Fiscal, con cuyo clausulado y el de sus demás Anexos constituyen unidad indivisible, por lo que le son aplicables las definiciones y reglas de la Ley de Coordinación Fiscal y de dicho Convenio y sus Anexos.

TERCERA.- Lo dispuesto en este documento entra en vigor el 10. de abril de 1992, debe ser aprobado por la Legislatura del Estado y publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad como en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10. de enero de 1992.- Por el Estado, El Gobernador Constitucional, **Américo Villarreal Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Aníbal Pérez Vargas**.- Rúbrica.- El Tesorero General, **Mario A. Cruz Ayala**.- Rúbrica.- Por la Secretaría, El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica el término segundo, fracción II de la autorización otorgada a Unión de Crédito Agrícola Ganadera e Industrial del Potosí, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria.- Delegación Regional Monterrey, N.L.- Oficio número 601-DRM-524/93.

ASUNTO: Autorización.- Se modifica lo que se indica.

Unión de Crédito Agrícola Ganadera e

Industrial del Potosí, S.A. de C.V.

18 de marzo número 395, Fracc. Jardín

San Luis Potosí, S.L.P. (78270)

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI, del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con base en la aprobación de las reformas a la Cláusula Octava de su Escritura Constitutiva, acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de septiembre de 1992, esta Comisión ha tenido a bien modificar el término Segundo fracción II de la autorización otorgada el 25 de mayo de 1992 a esa Sociedad para quedar como sigue:

SEGUNDO

II.- El capital social autorizado será de N\$3'000,000.00 (tres millones de nuevos pesos 00/100 M.N.) dividido en 3,000 acciones Serie "A" representativas del capital sin derecho a retiro y

3,000 acciones Serie "B" que integran el capital con derecho a retiro, todas ellas con un valor nominal de N\$ 500.00 (quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.) cada una.

Monterrey, N.L., a 9 de marzo de 1993.- El Delegado Regional, **Octavio Farías Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 3932)

OFICIO mediante el cual se modifica el término primero y las fracciones primera y segunda del término segundo de la autorización otorgada a Unión de Crédito Comercial del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria.- Delegación Regional Veracruz, Ver.- Oficio número 601-DRV-1085/93.

ASUNTO: Autorización.- Se modifica la que se indica.

Unión de Crédito Comercial
del Golfo, S.A. de C.V.
Emparan número 652
Veracruz, Ver. C.P. 91700

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en base a la aprobación de las reformas a las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Novena y Décima Séptima de su Escritura Constitutiva, acordadas por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de febrero de 1993, esta Comisión ha tenido a bien modificar el Término Primero y las Fracciones Primera y Segunda del Término Segundo de la Autorización otorgada el 26 de octubre de 1976 a esa Sociedad, para quedar como sigue:

PRIMERO.- "Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V.", operará como Unión de Crédito Mixta (Agropecuaria, Industrial y Comercial), conforme a lo dispuesto en la Fracción IV, del artículo 39 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEGUNDO

I.- La denominación de la Sociedad será Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V.

II.- El capital social autorizado será de N\$17'000,000.00 (diecisiete millones de nuevos pesos 00/100 M.N.), dividido en 160,000 acciones Serie "A" representativas del capital sin derecho a

retiro y 10,000 acciones Serie "B" que integran el capital con derecho a retiro, todas ellas con un valor nominal de N\$ 100.00 (cien nuevos pesos 00/100 M.N.) cada una.

Veracruz, Ver., a 13 de mayo de 1993.- El Delegado Regional, **José Luis Cardoza de la Vega**.- Rúbrica.

(R.- 3931)

OFICIO mediante el cual se modifica la fracción segunda del término segundo de la autorización otorgada a la Sociedad Unión de Crédito al Constructor, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria.- Delegación Regional Veracruz, Ver.- Oficio número 601-DRV-937/93.

ASUNTO: Autorización.- Se modifica la que se indica.

Unión de Crédito al Constructor, S.A. de C.V.
Privada 43-B Sur número 4716
Fracc. Estrellas del Sur
Puebla, Pue.

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en base a la aprobación de las reformas a los artículos Octavo, Noveno y Décimo de su Escritura Constitutiva, acordadas por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de noviembre de 1992, esta Comisión ha tenido a bien modificar la Fracción Segunda del Término Segundo de la Autorización otorgada el 3 de abril de 1978 a esa Sociedad, para quedar como sigue:

II.- El capital social autorizado será de N\$3'000,000.00 (tres millones de nuevos pesos 00/100 M.N.), dividido en 2'000,000 de acciones Serie "A", representativas del capital sin derecho a retiro y 1'000,000 de acciones Serie "B" que constituyen el capital con derecho a retiro, todas ellas con un valor nominal de N\$ 1.00 (un nuevo peso 00/100 M.N.) cada una.

Atentamente

Veracruz, Ver., a 23 de abril de 1993.- El Delegado Regional, **José Luis Cardoza de la Vega**.- Rúbrica.

(R.- 3927)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son. (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero de la propia Constitución Política; 1o. fracciones IV a VI, 2o. fracción III, 5o. fracciones II, IV, XI a XIII y XVII, 8o. fracciones I a IV, 38, 44, 45, 46 fracción I, 47, 48, 57 a 61, 63 a 70, 73, 75 a 78, 160, 161 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. y 2o. fracción IV de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o., 6o fracciones I y II, 16, 38 fracción II y 85 de la Ley de Aguas Nacionales; 2o., 5o., 75 fracción II y 88 de la Ley Agraria; 2o., 32, 33 y 36 de la Ley Forestal; 1o., 3o., 4o incisos a), b) y d), 9o., 15 y 27 de la Ley Federal de Caza; 13 fracción V de la Ley de Obras Públicas; 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Planeación; y 32, 35, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994 establece que la planeación y ejecución de la acción gubernamental, debe realizarse bajo la premisa básica de que los recursos naturales conforman una reserva estratégica fundamental para la soberanía nacional y el desarrollo integral del país, por lo que plantea la consolidación del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como la instrumentación de programas para la conservación, manejo y administración de dichas áreas.

Que en la región conocida como "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", ubicada en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora, existen ecosistemas frágiles representativos de áreas desérticas, así como vegetación de dunas móviles y estabilizadas, que albergan una enorme riqueza de fauna silvestre.

Que en dicha región habitan especies en peligro de extinción como el berrendo sonorense, el borrego cimarrón, el monstruo de gila, la tortuga del desierto y el camaleón; además existe una gran cantidad de especies vegetales endémicas.

Que en "El Pinacate y Gran Desierto de Altar" se explotan irracionalmente recursos como la roca volcánica o "morusa"; se cazan ilegalmente el borrego cimarrón y el berrendo, y los mantos acuíferos de la región han sido notablemente disminuidos por la extracción de agua del subsuelo.

Que dicha región presenta un gran interés geológico, por incluir un escudo volcánico de reciente formación, con la presencia de conos cineríticos y cráteres tipo "maar", únicos en el mundo por su tamaño y belleza.

Que las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la Reforma Agraria y de Turismo, en coordinación con el Gobierno del Estado de Sonora, y con la colaboración del Centro de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Centro Ecológico de Sonora, realizaron estudios técnicos en el área geográfica que comprende la región de "El Pinacate y Gran Desierto de Altar".

Que de dichos estudios técnicos se desprende la necesidad de establecer el área natural protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, denominada "El Pinacate y Gran Desierto de Altar" a fin de preservar los hábitats naturales de la región y los ecosistemas más frágiles; asegurar el equilibrio y la continuidad de sus procesos evolutivos ecológicos, aprovechar racional y sostenidamente sus recursos naturales; salvaguardar la diversidad genética de las especies existentes, particularmente las endémicas, amenazadas y en peligro de extinción; y proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio del ecosistema y su equilibrio.

Que la superficie delimitada en el plano oficial que obra en el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social, en donde se establecerá la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", está integrada por terrenos federales, ejidales y de propiedad privada.

Que previa consulta y concertación con las comunidades que habitan la zona, la Secretaría de Desarrollo Social ha propuesto al Ejecutivo a mi cargo incorporar esta región al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, con el carácter de Reserva de la Biosfera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Por ser de interés público, se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como "El Pinacate y Gran Desierto de Altar" ubicada en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora, con una superficie total de 714,556-50-00 Has., integrada por la zona núcleo I denominada "Sierra El Pinacate y Bahía Adair" con superficie de 228,112-75-00 Has., la zona núcleo II denominada "Sierra el Rosario" con superficie de 41,392-50-00 Has., y una zona de amortiguamiento con superficie de 445,051-25-00 Has., cuya descripción analíticotopográfica es la siguiente:

DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO GENERAL

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=3'584,100; X=744,800; partiendo de

este punto con un RAC de S 04°26'42" E y una distancia de 14,192.69 mts. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=3'569,950; X=745,900; partiendo de este punto con un RAC de S 11°31'10" E y una distancia de 26,789.64 mts. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=3'543,700; X=751,250; partiendo de este punto con un RAC de S 05°21'32" W y una distancia de 28,374.01 mts. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=3'515,450; X=748,600; partiendo de este punto con un RAC de S 88°38'56" E y una distancia de 10,602.94 mts. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=3'515,200; X=759,200; partiendo de este punto con un RAC de S 74°03'16" E y una distancia de 1,456.02 mts. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=3'514,800; X=760,600; partiendo de este punto con un RAC de S 87°45'15" E y una distancia de 15,311.76 mts. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=3'514,200; X=775,900; partiendo de este punto con un RAC de S 64°32'11" E y una distancia de 2,325.94 mts. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=3'513,200; X=778,000; partiendo de este punto con un RAC de S 83°20'44" E y una distancia de 12,081.39 mts. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=3'511,800; X=790,000; partiendo de este punto con un RAC de S 56°18'35" E y una distancia de 3,244.99 mts. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=3'510,000; X=792,700; partiendo de este punto con un RAC de S 39°24'02" E y una distancia de 7,247.06 mts. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=3'504,400; X=797,300; partiendo de este punto con un RAC de S 83°56'44" E y una distancia de 6,637.01 mts. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=3'503,700; X=803,900; partiendo de este punto con un RAC de S 70°33'35" E y una distancia de 2,704.16 mts. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=3'502,800; X=806,450; partiendo de este punto con un RAC de S 42°09'45" E y una distancia de 12,141.76 mts. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=3'493,800; X=814,600; partiendo de este punto con un RAC de S 47°39'46" E y una distancia de 6,087.69 mts. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=3'489,700; X=819,100; partiendo de este punto con un RAC de S 22°55'55" E y una distancia de 2,823.11 mts. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=3'487,100; X=820,200; partiendo de este punto con un RAC de S 87°41'46" E y una distancia de 17,414.07 mts. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=3'486,400; X=837,600; partiendo de este punto con un RAC de N 26°56'33" E y una distancia de 27,146.45 mts. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=3'510,600; X=849,900; partiendo de este punto con un RAC de S 81°52'11" E y una distancia de 707.10 mts. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=3'510,500; X=850,600; partiendo de este punto con un RAC de N 42°30'37" E y una distancia de 1,627.88 mts. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=3'511,700; X=851,700; partiendo de este punto con un RAC de N 77°00'19" E y una distancia de 4,002.49 mts. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=3'512,600; X=855,600; partiendo de este punto con un RAC de N 54°46'56" E y una distancia de 4,161.73 mts. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=3'515,000; X=859,000; partiendo de este punto con un RAC de N 59°02'10" E y una distancia de 1,166.19 mts. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=3'515,600; X=860,000; partiendo de

este punto con un RAC de S 82°52'29" E y una distancia de 3,224.90 mts. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=3'515,200; X=863,200; partiendo de este punto con un RAC de S 71°33'54" E y una distancia de 3,162.27 mts. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=3'514,200; X=866,200; partiendo de este punto con un RAC de N 60°29'18" E y una distancia de 12,180.31 mts. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=3'520,200; X=876,800; partiendo de este punto con un RAC de N 39°48'20" E y una distancia de 3,124.09 mts. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=3'522,600; X=878,800; partiendo de este punto con un RAC de N 01°41'04" W y una distancia de 17,007.35 mts. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=3'539,600; X=878,300; partiendo de este punto con un RAC de N 71°33'54" W y una distancia de 140,721.35 mts. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 714,556-50-00 Has.

DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO 1

"SIERRA EL PINACATE Y BAHIA DE ADAIR"

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=3'544,600; X=797,300; partiendo de este punto con un RAC de S 07°38'11" E y una distancia de 36,120.35 mts. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=3'508,800; X=802,100; partiendo de este punto con un RAC de S 47°29'22" W y una distancia de 6,511.52 mts. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=3'504,400; X=797,300; partiendo de este punto con un RAC de S 83°56'44" E y una distancia de 6,637.01 mts. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=3'503,700; X=803,900; partiendo de este punto con un RAC de S 70°33'35" E y una distancia de 2,704.16 mts. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=3'502,800; X=806,450; partiendo de este punto con un RAC de S 42°09'45" E y una distancia de 12,141.76 mts. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=3'493,800; X=814,600; partiendo de este punto con un RAC de N 02°36'09" E y una distancia de 4,404.54 mts. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=3'498,200; X=814,800; partiendo de este punto con un RAC de S 78°44'41" E y una distancia de 20,494.14 mts. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=3'494,200; X=834,900; partiendo de este punto con un RAC de N 05°42'38" E y una distancia de 1,004.98 mts. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=3'495,200; X=835,000; partiendo de este punto con un RAC de N 54°27'44" E y una distancia de 860.23 mts. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=3'495,700; X=835,700; partiendo de este punto con un RAC de S 67°55'55" E y una distancia de 3,992.49 mts. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=3'494,200; X=839,400; partiendo de este punto con un RAC de N 04°56'21" W y una distancia de 8,130.19 mts. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=3'502,300; X=838,700; partiendo de este punto con un RAC de N 20°09'27" E y una distancia de 16,830.92 mts. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=3'518,100; X=844,500; partiendo de este punto con un RAC de N 86°41'53" E y una distancia de 10,417.29 mts. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=3'518,700; X=854,900; partiendo de este punto con un RAC de N 02°13'17" W y una distancia de 23,217.45 mts. se llega al vértice 15 de

coordenadas Y=3'541,900; X=854,000; partiendo de este punto con un RAC de N 88°10'19" W y una distancia de 9,404.78 mts. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=3'542,200; X=844,600; partiendo de este punto con un RAC de N 59°44'36" W y una distancia de 6,946.22 mts. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=3'545,700; X=838,600; partiendo de este punto con un RAC de S 88°28'27" W y una distancia de 41,314.64 mts. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 228,112-75-00 Has.

DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO II

"SIERRA EL ROSARIO"

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=3,562,000; X=753,300; partiendo de este punto con un RAC de S 01°13'55" E y una distancia de 18,604.30 mts. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=3,543,400 X=753,700; partiendo de este punto con un RAC de N 88°12'07" E y una distancia de 22,310.98 mts. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=3'544,100; X=776,000; partiendo de este punto con un RAC de N 01°14'19" W y una distancia de 18,504.32 mts. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=3'562,600; X=775,600; partiendo de este punto con un RAC de S 88°27'31" W y una distancia de 22,308.07 mts. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 41,392-50-00 has.

ARTICULO SEGUNDO.- La conservación, administración, desarrollo y vigilancia de la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Social con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el gobierno del Estado de Sonora, con la intervención de los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, en las materias que se estimen necesarias, entre otras:

- I.- La forma en que el gobierno del estado y los municipios involucrados participarán en la administración de la Reserva;
- II.- La coordinación de las políticas federales aplicables en el área natural protegida, con las del Estado y Municipios participantes;
- III.- La elaboración del programa de manejo de la Reserva con la formulación de compromisos para su ejecución;
- IV.- El origen y destino de los recursos financieros para la administración de la Reserva;
- V.- Los tipos y formas como se llevarán a cabo la investigación y la experimentación en la Reserva;
- VI.- La realización de acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del

presente decreto y demás disposiciones aplicables, y

VII.- Las formas y esquemas de concertación con la comunidad, los grupos sociales y los grupos científicos y académicos.

ARTICULO CUARTO.- Para la administración y desarrollo de la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", la Secretaría de Desarrollo Social propondrá la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado y con los habitantes del área, con objeto de:

- I.- Asegurar la protección de los ecosistemas de la región;
- II.- Propiciar el desarrollo sustentable de la comunidad, y
- III.- Brindar asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales de la región.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Social elaborará el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, del Estado de Sonora y los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren.

ARTICULO SEXTO.- El programa de manejo de la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la Reserva, en el contexto nacional, regional y local;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos, estableciendo su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, conservación, educación ecológica, difusión, operación, vigilancia, coordinación, seguimiento y control;
- III.- Los objetivos específicos de la Reserva;
- IV.- Las normas aplicables para el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres, con fines de investigación y experimentación, de protección de los ecosistemas, así como aquéllas destinadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas.

ARTICULO SEPTIMO.- La construcción de edificaciones o instalaciones en la Reserva, se sujetará a lo establecido en el presente decreto, en el programa de manejo y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO OCTAVO.- Las actividades productivas que realicen las comunidades que habiten en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", el aprovechamiento de la flora y fauna

silvestres para fines de investigación y experimentación; así como las actividades de conservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, se sujetarán a las restricciones establecidas en el programa de manejo y a las normas oficiales mexicanas aplicables.

ARTICULO NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el establecimiento de vedas forestales en la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", atendiendo a los estudios técnicos y socio-económicos que realice en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos.

ARTICULO DECIMO.- En la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", se declara veda total e indefinida de caza y captura de las siguientes especies:

- I.- Berrendo (Antilocapra americana);
- II.- Borrego Cimarrón (Ovis canadensis);
- III.- Monstruo de Gila (Heloderma suspectum);
- IV.- Tortuga del Desierto (Gopherus agassizi);
- V.- Camaleón (Phrynosoma mcallii), y
- VI.- Todas aquellas endémicas, raras, amenazadas y en peligro de extinción.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva, se regularán por las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y se sujetarán a:

- I.- Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas;
- II.- Las políticas y restricciones para la protección de las especies de flora y fauna, que se establezcan en el programa de manejo, y
- III.- Los convenios de concertación de acciones de protección de los ecosistemas que se celebren con los sectores productivos y las comunidades de la región.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los propietarios y poseedores de predios ubicadas en la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar" están obligados a la conservación del área conforme a este decreto, al programa de manejo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los notarios y otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios, contratos y cualquier otro relativo a la propiedad, posesión u otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en los registros públicos de la propiedad que correspondan.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las violaciones a lo dispuesto por el presente decreto, serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Forestal, la Ley Federal de Caza, la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura y Recursos Hídricos, de la Reforma Agraria y de Turismo, vigilarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a los propietarios o poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar". En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, se efectuará una segunda publicación de este decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación personal a dichos propietarios o poseedores, a partir de la cual tendrán un plazo de 90 días naturales para que manifiesten a la Secretaría de Desarrollo Social lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", en un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Social procederá a tramitar la inscripción del presente decreto en los registros públicos de la propiedad que correspondan y en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en un plazo de 90 días naturales a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

QUINTO.- Se abroga el decreto por el que se declara Zona de Protección Forestal y de Refugio Faunístico, el área conocida como Sierra del Pinacate, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 1979.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Donaldo Colosio Murrieta.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hídricos, **Carlos Hank González.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor Cervera Pacheco.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son. (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero de la propia Constitución Política; 1o fracciones IV a VI, 2o fracción III, 5o fracciones II, IV, XI a XIII y XVIII, 8o fracciones I a IV, 38, 44, 45, 46 fracción I, 47, 48, 57 a 61, 63 a 70, 73, 75 a 78, 160, 161, y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o y 2o fracción IV de la Ley Federal de Turismo; 3o a 6o, 18, 21, 22 y 36 de la Ley Federal del Mar; 1o, 2o, 6o fracciones I y II, 16, 38 fracción II y 85 de la Ley de Aguas Nacionales; 1o fracción I y 3o de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 9o y 12 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o, 2o, 3o fracciones V y VI de la Ley de Pesca; 2o, 5o, 75 fracción II y 88 de la Ley Agraria; 2o, 32, 33 y 36 de la Ley Forestal; 1o, 3o, 4o incisos a), b) y d), 9o, 15 y 27 de la Ley Federal de Caza; 13 fracción V de la Ley de Obras Públicas; 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Planeación; y 30, 32, 35, 36, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 establece que la planeación y ejecución de la acción gubernamental debe realizarse bajo la premisa básica de que los recursos naturales conforman una reserva estratégica fundamental para la soberanía nacional y el desarrollo integral del país, por lo que plantea la consolidación del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como la instrumentación de programas para la conservación; manejo y administración de dichas áreas.

Que la región conocida como "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" ubicada en aguas del Golfo de California, y los Municipios de Mexicali, Estado de Baja California, de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora tiene un especial valor biológico, ya que en ella se encuentra fauna representativa de las zonas zoogeográficas del Pacífico Este, Caribeña y la Provincia Californiana; existen ciénegas y afloramientos de agua dulce en la Franja Costera, y subsisten humedales permanentes y representativos del antiguo delta del Río Colorado tales como las Ciénegas de Santa Clara y el Doctor.

Que en la porción terrestre de dicha región se localizan tipos de vegetación de gran valor por su biodiversidad, como vegetación de dunas costeras

y desiertos áridos arenosos, matorral inerme halófitas, así como oasis con flora característica en los pozos de Bahía Adair.

Que en la región del "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" existen ecosistemas representativos de gran diversidad, riqueza biológica y alta productividad y además, zonas de crianza y desove de importantes especies marinas, e igualmente, se encuentra el hábitat de aves residentes y migratorias.

Que en esta región habitan especies marinas y terrestres consideradas como raras, endémicas y en peligro de extinción, entre otras la vaquita marina, la totoaba, el palmoteador de yuma y el pez perrito del desierto de Sonora.

Que las Secretarías de Marina, de Desarrollo Social, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Comunicaciones y Transportes de la Reforma Agraria, de Turismo y de Pesca en coordinación con los gobiernos de los Estados de Baja California y Sonora y la colaboración del Comité Técnico para la Preservación de la Totoaba y la Vaquita, del Centro Ecológico de Sonora, del Centro de Investigación y Desarrollo de los Recursos Naturales del Estado de Sonora, de Conservación Internacional A.C., del Centro de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Centro Intercultural de los Desiertos y los Océanos, A.C., del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey-Guaymas y de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas Pesqueras del Golfo de California F.C.L., realizaron estudios técnicos en la región del "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado".

Que de dichos estudios técnicos se desprende la necesidad de establecer el área natural protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, denominada "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", a fin de preservar los ambientes naturales de la región y los ecosistemas más frágiles; asegurar el equilibrio y la continuidad de sus procesos evolutivos ecológicos; aprovechar razonablemente sus recursos naturales; preservar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas de flora y fauna peninsulares, insulares y marinas, particularmente las endémicas, amenazadas y en peligro de extinción; propiciar el desarrollo socioeconómico regional; fomentar la investigación y tecnología aplicada, la educación ambiental e histórico-cultural y las actividades recreativas y turísticas; así como mantener un campo propicio para la investigación científica.

Que la superficie delimitada en el plano oficial que obra en el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social, en donde se establecerá la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", está integrada por aguas nacionales, así como por terrenos federales, ejidales y de propiedad privada.

Que previa consulta y concertación con las comunidades que habitan la zona, la Secretaría de Desarrollo Social ha propuesto al Ejecutivo a mi cargo incorporar esta región al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, con el carácter de

Reserva de la Biosfera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Por ser de interés público, se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" ubicada en aguas del Golfo de California y los Municipios de Mexicali, Estado de Baja California, de Puerto Peñasco y de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie total de 934,756-25-00 has., integrada por una zona núcleo denominada "Delta del Río Colorado" con superficie de 164,779-75-00 has., y una zona de amortiguamiento con superficie de 769,976-50-00 has., cuya descripción analítico-topográfica es la siguiente:

DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO GENERAL

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=3'559,700; X=693,700; partiendo de este punto con un RAC de S 46°30'26" E y una distancia de 10,751.74 mts. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=3'552,300; X=701,500; partiendo de este punto con un RAC de S 40°15'59" E y una distancia de 11,139.56 mts. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=3'543,800; X=708,700; partiendo de este punto con un RAC de S 40°14'10" E y una distancia de 10,217.63 mts. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=3'536,000; X=715,300; partiendo de este punto con un RAC de S 42°16'25" E y una distancia de 2,973.21 mts. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=3'533,800; X=717,300; partiendo de este punto con un RAC de S 56°39'33" E y una distancia de 4,548.62 mts. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=3'531,300; X=721,100; partiendo de este punto con un RAC de S 71°33'54" E y una distancia de 2,213.59 mts. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=3'530,600; X=723,200; partiendo de este punto con un RAC de S 58°14'25" E y una distancia de 2,469.81 mts. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=3'529,300; X=725,300; partiendo de este punto con un RAC de S 54°17'35" E y una distancia de 3,940.81 mts. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=3'527,000; X=728,500; partiendo de este punto con un RAC de S 46°23'49" E y una distancia de 2,900.00 mts. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=3'525,000; X=730,600; partiendo de este punto con un RAC de S 35°05'44" E y una distancia de 4,522.16 mts. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=3'521,300; X=733,200; partiendo de este punto con un RAC de S 58°30'45" E y una distancia de 9,381.36 mts. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=3'516,400; X=741,200; partiendo de este punto con un RAC de S 66°48'05" E y una distancia de 2,284.73 mts. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=3'515,500; X=743,300; partiendo de este punto con un RAC de S 88°55'08" E y una distancia de 15,902.82 mts. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=3'515,200; X=759,200; partiendo de este punto con un RAC de S 74°03'16" E y una distancia de 1,456.02 mts. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=3'514,800; X=760,600; partiendo de este punto con un RAC de S 87°45'15" E y una distancia de 15,311.76 mts. se llega al vértice 16 de

coordenadas Y=3'514,200; X=775,900; partiendo de este punto con un RAC de S 64°32'11" E y una distancia de 2,325.94 mts. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=3'513,200; X=778,000; partiendo de este punto con un RAC de S 83°20'44" E y una distancia de 12,081.39 mts. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=3'511,800; X=790,000; partiendo de este punto con un RAC de S 56°18'35" E y una distancia de 3,244.99 mts. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=3'510,000; X=792,700; partiendo de este punto con un RAC de S 39°24'02" E y una distancia de 7,247.06 mts. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=3'504,400; X=797,300; partiendo de este punto con un RAC de S 83°56'44" E y una distancia de 6,637.01 mts. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=3'503,700; X=803,900; partiendo de este punto con un RAC de S 70°33'35" E y una distancia de 2,704.16 mts. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=3'502,800; X=806,450; partiendo de este punto con un RAC de S 42°09'45" E y una distancia de 12,141.76 mts. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=3'493,800; X=814,600; partiendo de este punto con un RAC de S 47°39'46" E y una distancia de 6,087.69 mts. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=3'489,700; X=819,100; partiendo de este punto con un RAC de S 22°55'55" E y una distancia de 2,823.11 mts. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=3'487,100; X=820,200; partiendo de este punto con un RAC de S 06°15'14" E y una distancia de 7,343.70 mts. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=3'479,800; X=821,000; partiendo de este punto con un RAC de S 18°03'37" E y una distancia de 4,838.38 mts. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=3'475,200; X=822,500; partiendo de este punto con un RAC de S 01°47'23" E y una distancia de 3,201.56 mts. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=3'472,000; X=822,600; partiendo de este punto con un RAC de N 80°32'15" W y una distancia de 3,041.38 mts. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=3'472,500; X=819,600; partiendo de este punto con un RAC de S 71°53'20" W y una distancia de 117,417.24 mts. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=3'436,000; X=708,000; partiendo de este punto con un RAC de S 71°33'54" W y una distancia de 3,794.73 mts. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=3'434,800; X=704,400; partiendo de este punto con un RAC de N 34°41'42" W y una distancia de 1,581.13 mts. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=3'436,100; X=703,500; partiendo de este punto con un RAC de N 14°44'36" W y una distancia de 1,964.68 mts. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=3'438,000; X=703,000; partiendo de este punto con un RAC de N 23°13'45" W y una distancia de 49,187.39 mts. se llega al vértice 34 de coordenadas Y=3'483,200; X=683,600; partiendo de este punto con un RAC de N 03°41'28" W y una distancia de 9,319.33 mts. se llega al vértice 35 de coordenadas Y=3'492,500; X=683,000; partiendo de este punto con un RAC de N 05° 42'38" W y una distancia de 1,004.98 mts. se llega al vértice 36 de coordenadas Y=3'493,500; X=682,900; partiendo de este punto con un RAC de N 00°27'04" E y una distancia de 12,700.39 mts. se llega al vértice 37 de coordenadas Y=3'506,200; X=683,000; partiendo de este punto con un RAC de N 37°52'29" E y una distancia de 2,280.35 mts. se llega al vértice 38 de

coordenadas Y=3'508,000; X=684,400; partiendo de este punto con un RAC de N 09°27'44" E y una distancia de 1,216.55 mts. se llega al vértice 39 de coordenadas Y=3'509,200; X=684,600; partiendo de este punto con un RAC de N 15°56'43" W y una distancia de 1,456.02 mts. se llega al vértice 40 de coordenadas Y=3'510,600; X=684,200; partiendo de este punto con un RAC de N 23°04'13" W y una distancia de 5,869.41 mts. se llega al vértice 41 de coordenadas Y=3'516,000; X=681,900; partiendo de este punto con un RAC de N 12°05'41" W y una distancia de 1,431.78 mts. se llega al vértice 42 de coordenadas Y=3'517,400; X=681,600; partiendo de este punto con un RAC de N 30°22'44" W y una distancia de 3,361.54 mts. se llega al vértice 43 de coordenadas Y=3'520,300; X=679,900; partiendo de este punto con un RAC de N 63°58'13" W y una distancia de 4,785.39 mts. se llega al vértice 44 de coordenadas Y=3'522,400; X=675,600; partiendo de este punto con un RAC de N 51°06'55" W y una distancia de 3,982.46 mts. se llega al vértice 45 de coordenadas Y=3'524,900; X=672,500; partiendo de este punto con un RAC de N 16°58'31" W y una distancia de 9,932.77 mts. se llega al vértice 46 de coordenadas Y=3'534,400; X=669,600; partiendo de este punto con un RAC de N 16°08'39" W y una distancia de 3,956.00 mts. se llega al vértice 47 de coordenadas Y=3'538,200; X=668,500; partiendo de este punto con un RAC de N 88°23'11" E y una distancia de 21,308.44 mts. se llega al vértice 48 de coordenadas Y=3'538,800; X=689,800; partiendo de este punto con un RAC de N 32°16'32" E y una distancia de 4,494.44 mts. se llega al vértice 49 de coordenadas Y=3'542,600; X=692,200; partiendo de este punto con un RAC de NORTE FRANCO y una distancia de 3,600.00 mts. se llega al vértice 50 de coordenadas Y=3'546,200; X=692,200; partiendo de este punto con un RAC de N 01°03'39" W y una distancia de 5,400.92 mts. se llega al vértice 51 de coordenadas Y=3'551,600; X=692,100; partiendo de este punto con un RAC de N 68°11'54" E y una distancia de 538.51 mts. se llega al vértice 52 de coordenadas Y=3'551,800; X=692,600; partiendo de este punto con un RAC de N 26°33'54" W y una distancia de 3,801.31 mts. se llega al vértice 53 de coordenadas Y=3'555,200; X=690,900; partiendo de este punto con un RAC de N 31°53'26" E y una distancia de 5,300.00 mts. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 934,756-25-00 has.

DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO

"DELTA DEL RIO COLORADO"

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=3'516,600; X=728,900; partiendo de este punto con un RAC de S 88°11'28" W y una distancia de 9,504.73 mts. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=3'516,300; X=719,400; partiendo de este punto con un RAC de N 12°46'52" E y una distancia de 11,074.40 mts. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=3'527,100; X=721,850; partiendo de este punto con un RAC de N 34°22'49" W y una distancia de 2,302.17 mts. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=3'529,000; X=720,550; partiendo de este punto con un RAC de N 37°46'32" W y una

distancia de 2,530.31 mts. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=3'531,000; X=719,000; partiendo de este punto con un RAC de S 39°17'21" W y una distancia de 2,842.53 mts. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=3'528,800; X=717,200; partiendo de este punto con un RAC de N 40°27'44" W y una distancia de 22,343.90 mts. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=3'545,800; X=702,700; partiendo de este punto con un RAC de S 18°26'05" W y una distancia de 1,897.36 mts. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=3'544,000; X=702,100; partiendo de este punto con un RAC de N 60°52'33" W y una distancia de 4,006.55 mts. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=3'545,950; X=698,600; partiendo de este punto con un RAC de S 13°47'58" W y una distancia de 2,934.70 mts. se llega al vértice 3'543,100; X=697,900; partiendo de este punto con un RAC de S 59°44'36" W y una distancia de 4,167.73 mts. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=3'541,000; X=694,300; partiendo de este punto con un RAC de S 03°17'01" W y una distancia de 12,220.06 mts. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=3'528,800; X=693,600; partiendo de este punto con un RAC de S 21°12'00" E y una distancia de 35,395.47 mts. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=3'495,800; X=706,400; partiendo de este punto con un RAC de S 11°18'35" W y una distancia de 2,039.60 mts. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=3'493,800; X=706,000; partiendo de este punto con un RAC de S 26°33'54" W y una distancia de 3,354.10 mts. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=3'490,800; X=704,500; partiendo de este punto con un RAC de S 09°27'44" W y una distancia de 14,598.63 mts. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=3'476,400; X=702,100; partiendo de este punto con un RAC de S 02°14'44" W y una distancia de 10,207.84 mts. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=3'466,200; X=701,700; partiendo de este punto con un RAC de S 65°41'43" W y una distancia de 3,401.47 mts. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=3'464,800; X=698,600; partiendo de este punto con un RAC de S 03°54'01" W y una distancia de 4,410.21 mts. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=3'460,400; X=698,300; partiendo de este punto con un RAC de S 18°26'05" E y una distancia de 3,478.50 mts. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=3'457,100; X=699,400; partiendo de este punto con un RAC de S 78°41'24" E y una distancia de 2,039.60 mts. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=3'456,700; X=701,400; partiendo de este punto con un RAC de N 33°31'34" E y una distancia de 63,097.40 mts. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=3'509,300; X=736,250; partiendo de este punto con un RAC de N 54°04'17" W y una distancia de 4,260.57 mts. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=3'511,800; X=732,800; partiendo de este punto con un RAC de N 39°05'37" W y una distancia de 6,184.65 mts. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 164,779-75-00 has.

ARTICULO SEGUNDO.- La conservación, administración, desarrollo y vigilancia de la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del

Río Colorado", queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Social con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de los Estados de Baja California y Sonora, con la intervención de los Municipios de Mexicali, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, en las materias que se estimen necesarias entre otras:

- I. La forma en que los gobiernos de los estados y los municipios involucrados participarán en la administración de la Reserva;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el área natural protegida, con las de los estados y municipios participantes;
- III. La elaboración del programa de manejo de la Reserva, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- IV. El origen y destino de los recursos financieros para la administración de la Reserva;
- V. Los tipos y formas como se llevarán a cabo la investigación y la experimentación en la Reserva;
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del presente decreto y demás disposiciones aplicables, y
- VII. Las formas y esquemas de concertación con la comunidad y los grupos sociales, científicos y académicos.

ARTICULO CUARTO.- Para la administración y desarrollo de la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", la Secretaría de Desarrollo Social propondrá la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado y con los habitantes del área, con objeto de:

- I. Asegurar la protección de los ecosistemas de la región;
- II. Propiciar el desarrollo sustentable de la comunidad, y
- III. Brindar asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales de la región.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Social elaborará el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, a los Estados de Baja California y Sonora, a los Municipios de Mexicali, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren.

ARTICULO SEXTO.- El programa de manejo de la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la Reserva, en el contexto nacional, regional y local;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos, estableciendo su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, conservación, educación ecológica, difusión, operación, vigilancia, coordinación, seguimiento y control;
- III.- Los objetivos específicos de la Reserva, y
- IV.- Las normas para el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas, de protección de los ecosistemas, así como las destinadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas.

ARTICULO SEPTIMO.- La construcción de edificaciones o instalaciones en la Reserva, se sujetará a lo establecido en el presente decreto, en el programa de manejo y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO OCTAVO.- Las actividades productivas que realicen las comunidades que habiten en la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" en la zona de amortiguamiento del área; el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas para fines de investigación y experimentación; así como las actividades de conservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, se sujetarán a las restricciones establecidas en el programa de manejo y a las normas oficiales mexicanas aplicables.

ARTICULO NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el establecimiento de vedas forestales en la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", atendiendo a los estudios técnicos y socioeconómicos que realice en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTICULO DECIMO.- En la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" se declara veda total e indefinida de caza y captura de las siguientes especies:

- I.- Vaquita Marina (*Phocoena sinus*);
- II.- Totoaba (*Totoaba Macdonaldi*);
- III.- Delfín Nariz de Botella (*Tursiops truncatus*);
- IV.- Delfín Común (*Delphinus delphis*);
- V.- Ballena Piloto (*Globicephala macrorhynchus*);
- VI.- Ballena de Esperma (*Physeter catodon*);
- VII.- Ballena de Aleta (*Balaenoptera physalus*);
- VIII.- Ballena Azul (*Balaenoptera musculus*);
- IX.- Ballena Gris (*Eschrichtius robustus*);

- X.- Ballena Jorobada (Megaptera novaeangliae);
- XI.- Lobo Marino (Zalophus californianus);
- XII.- Palmoteador de Yuma (Rallus longirostris);
- XIII.- Pez Perrito del Desierto de Sonora (Cyprinodon macularis);
- XIV.-Iguana (Sauromalus obesus.);
- XV.- Monstruo de Gila (Heloderma suspectum);
- XVI.-Zorra (Vulpes velox), y
- XVII.-Todas aquéllas endémicas, raras, amenazadas y en peligro de extinción.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Secretaría de Pesca establecerá las épocas y zonas de veda para la pesca de los recursos pesqueros no incluidos en este decreto, en las porciones acuáticas comprendidas dentro de la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y atendiendo al programa de manejo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva de la Biosfera, se regularán por las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y se sujetarán a:

- I.- Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas;
- II.- Las políticas y restricciones para la protección de las especies acuáticas, que se establezcan en el programa de manejo, y
- III.- Los convenios de concertación de acciones de protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los propietarios y poseedores de predios ubicados en la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", están obligados a la conservación del área conforme a este decreto, el programa de manejo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los notarios y otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios, contratos y cualquier otro relativo a la propiedad, posesión u otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en los registros públicos de la propiedad que correspondan.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las violaciones a lo dispuesto por el presente decreto, serán

sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Forestal, la Ley Federal de Caza, la Ley de Pesca, la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Secretarías de Marina, de Desarrollo Social, de Agricultura y Recursos Hídricos, de Comunicaciones y Transportes, de Reforma Agraria, de Turismo y de Pesca, vigilarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a los propietarios o poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado". En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, se efectuará una segunda publicación de este decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación personal a dichos propietarios o poseedores, a partir de la cual tendrán un plazo de 90 días naturales para que manifiesten a la Secretaría de Desarrollo Social lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", en un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Social procederá a tramitar la inscripción del presente decreto en los registros públicos de la propiedad que correspondan y en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en un plazo de 90 días naturales a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres. - **Carlos Salinas de Gortari.** - Rúbrica. - El Secretario de Marina, **Luis Carlos Ruano Angulo.** - Rúbrica. - El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Donaldo Colosio Murrieta.** - Rúbrica. - El Secretario de Agricultura y Recursos Hídricos, **Carlos Hank González.** - Rúbrica. - El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Gamboa Patrón.** - Rúbrica. - El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor Cervera Pacheco.** - Rúbrica. - El Secretario de Turismo, **Pedro Joaquín Coldwell.** - Rúbrica. - El Secretario de Pesca, **Guillermo Jiménez Morales.** - Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-1993 información comercial - elementos normativos del servicio de tiempo compartido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-SCFI-1993 INFORMACION COMERCIAL ELEMENTOS NORMATIVOS DEL SERVICIO DE TIEMPO COMPARTIDO.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 39 fracción V, 40 fracción I, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o. y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 4o. fracción X inciso a) del Acuerdo que adscribe Unidades Administrativas y Delega Facultades en los Secretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros Subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1985, expide el siguiente proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-1993 INFORMACION COMERCIAL - ELEMENTOS NORMATIVOS DEL SERVICIO DE TIEMPO COMPARTIDO.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el proyecto de NOM-029-SCFI-1993, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 90 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante la Dirección General de Normas para que en términos de la Ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

Durante este lapso, el análisis a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de junio de 1993.- El Director General de Normas, **Luis Guillermo Ibarra**.- Rúbrica.

NOM-029-SCFI-1993 "INFORMACION COMERCIAL - ELEMENTOS NORMATIVOS DEL SERVICIO DE TIEMPO COMPARTIDO"

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION

Esta NOM establece los elementos normativos a que deberán ajustarse los prestadores y usuarios

del Servicio de Tiempo Compartido, con el objeto de proteger la capacidad adquisitiva y lograr la plena satisfacción del consumidor por el servicio contratado.

2. REFERENCIAS

Para la realización de esta NOM se consultó la siguiente Norma Oficial Mexicana vigente:

ENMX-Z-13-1977 "GUIA PARA LA REDACCION, ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS"

3. DEFINICIONES

Para efecto de esta Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Usuario.

La persona o personas que por cualquier justo título son acreedoras a recibir el Servicio de Tiempo Compartido.

3.2 Prestador.

La persona física o moral que, mediante un contrato, se obliga a prestar al usuario el Servicio de Tiempo Compartido. Aun cuando el prestador contrate con terceros la prestación de los servicios que se proporcionen a los usuarios o al establecimiento, aquél será el único responsable en los términos de la presente NOM.

3.3. Servicio de Tiempo Compartido.

Todo acto jurídico por el cual se pone a disposición de una persona o grupo de personas el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, en una unidad variable dentro de una clase determinada, por períodos previamente convenidos, mediante el pago de alguna cantidad, sin que, en ningún caso, se transmita el dominio de los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio.

3.4 Establecimiento.

El bien inmueble en el que se presta el Servicio de Tiempo Compartido.

3.5 Venta.

Cuando el establecimiento o parte de él, esté listo para la operación del Servicio de Tiempo Compartido.

3.6 Preventa.

Cuando el establecimiento aún no esté operando el Servicio de Tiempo Compartido.

3.7 Área Común.

La parte de las instalaciones del establecimiento que pueden disfrutar invariablemente los usuarios del Servicio de Tiempo Compartido.

3.8 Secretaría.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

3.9 Procuraduría.

Procuraduría Federal del Consumidor.

3.10 Ley.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

4. ELEMENTOS NORMATIVOS

4.1 Disposiciones Generales

4.1.1 Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, tal y como lo señala la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, o en la moneda extranjera, a elección del usuario. Lo anterior será aplicable de igual forma a las cuotas de mantenimiento.

4.1.2 Todos los contratos celebrados en el Territorio Nacional deberán establecer como lugar de pago al mismo, y los residentes en el extranjero podrán optar por liquidar sus pagos en el lugar, fuera del territorio nacional, que el prestador indique en el contrato respectivo.

4.1.3 El contrato deberá ser celebrado en idioma español, sin embargo cuando el usuario sea residente en el extranjero el contrato podrá celebrarse en otro idioma.

4.1.4 Los derechos derivados del Servicio de Tiempo Compartido, no constituyen derechos reales y podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Mexicana y demás leyes aplicables.

4.2 De la información y publicidad

4.2.1 La información y/o publicidad que realicen los proveedores para promover el Servicio de Tiempo Compartido, no inducirá a error o confusión al usuario y deberá citar esta norma oficial mexicana, así como si se trata de venta o preventa de dicho servicio.

4.3 Requisitos para la prestación del servicio de tiempo compartido

La venta o la preventa de un Servicio de Tiempo Compartido que realice directamente la empresa prestadora o a través de comercializadoras, sólo podrá iniciarse previa notificación a la Secretaría, además el prestador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.3.1 Venta.

4.3.1.1 Que el prestador sea una persona física o moral domiciliada en territorio de los Estados Unidos Mexicanos, o contar con una representación, sucursal o filial domiciliarias en él.

4.3.1.2 Constancia de que el bien está afectado a la prestación del servicio que regula esta NOM. Dicho requisito se exigirá en los términos que señalen las legislaciones locales cuando contengan regulación específica sobre la materia. Si dichas legislaciones son omisas al respecto, se hará

mediante declaración unilateral de voluntad otorgada ante Notario Público, o bien contenida en un contrato de fideicomiso en escritura pública, y en ambos casos, se comprobará con la constancia de la presentación del aviso correspondiente en el Registro Público de la Propiedad o con la constancia de inscripción definitiva.

4.3.1.3 Que haya contratado una póliza del seguro contra daños y siniestros totales o parciales de los bienes muebles e inmuebles destinados al Servicio de Tiempo Compartido, para la reconstrucción o reparación del bien y para amparar a los usuarios en su integridad física y sus pertenencias.

4.3.1.4 Que se precisen todos los conceptos y cobros que se pretendan hacer al usuario, por el Servicio de Tiempo Compartido contratado.

4.3.1.5 Que acompañe a la notificación la documentación probatoria de los requisitos exigidos en este artículo y una copia del reglamento interno.

4.3.2 Preventa.

Salvo en aquellos casos en que las leyes locales no lo señalen, en materia de preventas, se observará lo siguiente:

4.3.2.1 Que cuente con la licencia de construcción del inmueble destinado al Servicio de Tiempo Compartido, así como la fianza o garantía de uso alternativo o garantía solidaria de otras empresas.

4.3.2.2 Referirá los puntos 4.3.1.1, 4.3.1.3, 4.3.1.4 y 4.3.1.5.

4.3.3 Un inmueble afecto al Servicio de Tiempo Compartido, no podrá modificarse en cuanto a su destino, y para el caso de llevar a cabo cambios importantes que afecten instalaciones, áreas verdes recreativas, deportivas y/o las áreas comunes, deberá de someterse previamente al visto bueno de los usuarios, quienes por mayoría de votos emitirán su opinión.

4.3.4 Contratos

4.3.4.1 Los contratos que celebre el prestador con los usuarios, deberán contar con el registro de la Procuraduría e indicar claramente los requisitos que determina esta NOM, tal y como establecen los Artículos 87 y 90 de la Ley, así como los siguientes datos:

4.3.4.2 Nombre y domicilio del prestador.

4.3.4.3 Lugar donde se prestará el servicio.

4.3.4.4 La obligación del prestador de hacer efectivos los derechos de uso y goce de bienes que tendrán los compradores, incluyendo períodos de uso y características de los bienes

muebles e inmuebles del Servicio de Tiempo Compartido.

4.3.4.5 El costo de los gastos de mantenimiento para el primer año y la manera en que se determinarán cambios en este costo en periodos subsecuentes.

4.3.4.6 El costo de la adquisición de los derechos que genera el Servicio de Tiempo Compartido.

4.3.4.7 Las opciones de intercambio con otros prestadores del servicio y si existen costos adicionales para realizar tales intercambios.

4.3.4.8 La indicación expresa de que, por cuenta del prestador el usuario deberá ser alojado inmediatamente en algún establecimiento de la misma categoría, calidad y ubicación del servicio contratado, siempre que por causas imputables al prestador no pueda utilizar los servicios pactados.

4.3.4.9 En el caso de las preventas, descripción de las fianzas y/o garantías que se otorgarán en favor del consumidor.

4.3.4.10 Determinación del procedimiento para el cálculo de los intereses que pagará el usuario del Servicio de Tiempo Compartido, cuando las operaciones se realicen a crédito.

4.3.4.11 Procedimiento a seguir por los usuarios que quieran vender, transmitir o ceder sus derechos sobre el servicio y, en su caso, la mecánica a seguir para el cálculo de los cargos que se originen por este proceso.

4.3.4.12 En el caso de los contratos celebrados en moneda extranjera, quede a elección del usuario pagar en moneda nacional o extranjera, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Monetaria.

4.3.4.13 La forma y términos en que notificarán a la Procuraduría y a los usuarios las modificaciones estipuladas en el punto 4.3.3 de esta NOM.

4.3.4.14 Detalle de las sanciones a que se hacen acreedores tanto el prestador como el usuario, en caso de cancelación o incumplimiento del contrato, así como el procedimiento para su cálculo y aplicación al dar por terminada la relación contractual.

4.3.4.15 Incorporar la leyenda "El usuario tendrá como mínimo un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la firma del contrato, para cancelar la contratación del Servicio de Tiempo COMPARTIDO, sin que sufra menoscabo de su inversión inicial".

4.4 Del reglamento interno de tiempo compartido

4.4.1 En el contrato del tiempo compartido se incluirá un reglamento interno al que se sujetará el servicio; el cual contendrá lo siguiente:

4.4.1.1 La mecánica que se utilizará para el uso de las unidades destinadas a la prestación del Servicio de Tiempo Compartido.

4.4.1.2 Funcionamiento de los sistemas de reservación y medios de confirmación.

4.4.1.3 Cuotas ordinarias y extraordinarias, su aplicación y/o periodicidad, monto y manera de modificarse.

4.4.1.4 Participación de los usuarios en la toma de decisiones, en las cuales tengan derecho a participar, de acuerdo con lo previsto en el contrato o en el reglamento interno, a través de los medios necesarios para que el usuario efectivamente se encuentre en conocimiento de los acuerdos tomados y pueda opinar sobre los mismos.

4.4.1.5 Descripción de bienes muebles e inmuebles.

4.4.1.6 Forma y periodicidad en que se dará mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio.

4.4.1.7 Número máximo de personas que podrá alojarse por unidad.

4.4.1.8 Días y horas de inicio y terminación de los períodos de uso.

4.4.1.9 Horario para el acceso del personal de limpieza y de operación.

4.4.1.10 Condiciones, requisitos y reglas para el uso de áreas comunes.

4.4.1.11 Sanciones que internamente se puedan aplicar a los usuarios y sus causahabientes por incumplimiento o infracción al reglamento y el procedimiento para aplicarlas y dar por terminada la relación contractual.

4.4.1.12 Descripción de los servicios adicionales que se ofrecen y bajo qué bases o reglas de uso.

4.4.1.13 Derechos y obligaciones del prestador y los usuarios..

4.4.1.14 La indicación expresa de si el servicio quedará afiliado a un sistema de intercambio, nacional o internacional, por así haberlo ofrecido en los contratos y la forma de cumplir con esta obligación.

4.4.1.15 Establecer las reglas para resolver las controversias que surjan entre las partes, o si se remiten al procedimiento que determine la Procuraduría.

4.5 De las cuotas

4.5.1 Para determinar el monto, condiciones y períodos de pago de las cuotas, se estará a lo establecido en el contrato o en el reglamento interno del Servicio de Tiempo Compartido.

4.5.2 Las cuotas ordinarias son aquellas que sean previsibles en el desarrollo normal del establecimiento, tales como administración, operación y mantenimiento del establecimiento, de las instalaciones y áreas comunes.

4.5.3 Las cuotas extraordinarias son aquellas que sean imprevisibles en el desarrollo normal del

establecimiento, que sean urgentes, necesarias o indispensables para la conservación de todo o parte del inmueble afecto al Sistema de Tiempo Compartido, las áreas comunes, instalaciones, equipos y servicios, para la conservación o reposición de mobiliario o equipo, o aquellas en cuya aplicación el establecimiento o parte de él corran el riesgo de perderse, destruirse o deteriorarse, de tal suerte que no puedan cumplir con la función para la cual fueron creados, construidos o destinados.

4.6 De la administración del tiempo compartido:

4.6.1 El prestador del servicio administrará directamente el desarrollo y tendrá a su cargo realizar todos los actos relativos a la operación, mantenimiento de instalaciones y equipo, reservaciones, reposición y reparación de bienes. El prestador deberá cumplir todas las obligaciones que le correspondan conforme al contrato y el reglamento interior del tiempo compartido.

4.6.2 En el caso de que el prestador contrate los servicios de un tercero, para que funja como prestador de conformidad con el punto 4.6.1 de esta NOM, este último deberá contar con domicilio en el desarrollo inmobiliario donde se presta el servicio.

4.7 De la terminación del tiempo compartido

4.7.1 Los inmuebles afectos al Servicio de Tiempo Compartido, quedarán sujetos a su destino hasta la terminación del plazo fijado en la constitución del servicio, salvo los casos de cancelación anticipada. La cancelación y desafectación de los inmuebles se apegará a lo dispuesto en las legislaciones estatales.

4.7.2 La desafectación de los inmuebles destinados al Servicio de Tiempo Compartido podrá realizarse cuando, por alguna causa justificada, ya no existan usuarios. Para tal efecto, el prestador observará lo siguiente:

4.7.2.1 Publicar cada 30 días por un periodo de 3 meses en dos diarios de mayor circulación nacional, el aviso sobre la desafectación de los inmuebles.

4.7.2.2 Mantener durante un año, la disponibilidad del uso alternativo para aquellos usuarios que tuvieran derecho o entregar a la Procuraduría una fianza por el 10 porciento del valor del inmueble con vigencia de un año, para garantizar los derechos de los usuarios o que la desafectación del inmueble surta efecto un año después a la fecha de haberla solicitado ante la autoridad competente.

5. BIBLIOGRAFIA

LEY DE REGULACION Y FOMENTO DEL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO DEL ESTADO DE GUERRERO, (31/10/89)

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, (D.O.F. 24/12/92)

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, (D.O.F. 01/07/92)

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS A QUE SE SUJETARAN LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL REGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO TURISTICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, (09/05/91)

REGLAMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO TURISTICO DEL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO, (D.O.F. 21/08/89)

LEY MONETARIA DE LOS E.U.M.

Reformas al Artículo 8º.

(D.O.F. 06/03/85)

6. VIGILANCIA DE LA NORMA

6.1 La Procuraduría tendrá a su cargo la vigilancia y verificación de las disposiciones de esta NOM, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley y demás ordenamientos aplicables.

6.2 La Procuraduría recibirá las reclamaciones de los usuarios con base en la Ley o esta NOM, con fundamento en los artículos que corresponden de la propia Ley y, en su caso, podrá agotar los procedimientos conciliatorio y arbitral en los términos de los preceptos de la citada Ley.

6.3 En caso de incumplimiento de esta NOM, se estará a los dispuesto en la Ley en los Capítulos de Procedimientos por infracciones a la Ley y Sanciones, pudiéndose aplicar por la Procuraduría como sanción en los casos graves hasta con el equivalente a dos mil quinientas veces el salario mínimo vigente para el Distrito Federal o la clausura de las instalaciones, obras y oficinas hasta por quince días.

6.4 La persona física o moral que inicie la venta o preventa del Servicio de Tiempo Compartido sin haber cumplido con los requisitos determinados en el inciso 4.3 de esta NOM, sin perjuicio de otras sanciones que corresponda, podrá ser suspendido en su práctica comercial por la Procuraduría, salvaguardando en todo momento los intereses de los consumidores afectados.

6.5 En contra de las resoluciones de la Procuraduría dictadas en conformidad con esta NOM, se podrá interponer por escrito recursos de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto la notificación de la resolución recurrida.

7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

No puede establecerse concordancia por no existir referencia al momento de la elaboración de la presente.

Méjico, D.F. a 2 de junio de 1993.- El Director General de Normas, **Luis Guillermo Ibarra**.- Rúbrica.

ACLARACION al Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, publicado el 4 de junio de 1993.

- En la página 60, primera columna, renglón 38, dice:

cuando.

Debe decir:

cuando:

- En la página 60, segunda columna, renglón 8, dice:

la Ley, no se consideran prohibiciones.

Debe decir:

la Ley, no se consideran prohibiciones:

En la página 61, primera columna, renglón 34, dice:

mediante sorteo de los cinco sobre

Debe decir:

mediante sorteo de los cinco sobres

En la página 61, segunda columna, renglón 25, dice:

ante un jurado. El jurado funcionará conforme a los

Debe decir:

ante un jurado. El jurado funcionará conforme a lo

En la página 62, segunda columna, renglón 7, dice:

ejercicio de sus funciones, y

Debe decir:

ejercicio de sus funciones; y

En la página 62, segunda columna, renglón 25, dice:

Sección primera

Debe decir:

Sección Primera

En la página 63, primera columna, renglón 40, dice:

cruzarse con una linea de tinta;

Debe decir:

cruzarse con una línea de tinta;

En la página 63, primera columna, renglón 45, dice:

debidamente autorizado,

Debe decir:

debidamente autorizado;

En la página 64, segunda columna, primer renglón, dice:

Sección cuarta

Debe decir:

Sección Cuarta

En la página 64, segunda columna, renglón 36, dice:

papel blanco de treinta y cinco

Debe decir:

papel blanco de treinta y cuatro

En la página 64, segunda columna, renglón 39, dice:

de doce centímetros separado

Debe decir:

de ocho centímetros separado

En la página 65, primera columna, renglón 32, dice:

encuentre en ejercicio, debiendo cuidar que estos

Debe decir:

encuentre en ejercicio, debiendo cuidar que éstos

En la página 65, segunda columna, renglón 14, dice:

durante diez años, contados partir de la fecha de

Debe decir:

durante diez años, contados a partir de la fecha de

En la página 67, segunda columna, renglón 28, dice:

circunstancia en el acta relativa;

Debe decir:

circunstancia en el acta respectiva;

En la página 68, primera columna, renglón 48, dice:

señaladas la fracción anterior;

Debe decir:

señaladas en la fracción anterior;

En la página 69, primera columna, renglón 44, dice:

a los dispuestos en la Ley y este reglamento.

Debe decir:

a lo dispuesto en la Ley y este reglamento.

En la página 69, segunda columna, renglón 24, dice:

General de Correduría Pública solo podrán mostrar

Debe decir:

General de Correduría Pública sólo podrán mostrar

En la página 70, primera columna, renglón 23, dice:

impugnado,

Debe decir:

impugnado; y

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO por el que se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 1,317-30-36 hectáreas, ubicada en los municipios de Jiménez y Zaragoza, Estado de Coahuila, para la construcción de la presa de almacenamiento La Fragua. (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 27 de la misma Constitución y en lo dispuesto en los Artículos 1º fracciones I, III, VII y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 6º fracción IV, 7º fracciones I y II y 9º fracción VI de la Ley de Aguas Nacionales; 8º fracción V, 14 y 63 de la Ley General de Bienes Nacionales y 31, 32 fracción XX y 35 fracciones XXIV, XXVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que para cumplir con los propósitos de desarrollo rural integral contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, es necesario impulsar la producción del campo mediante la construcción de obras de infraestructura hidráulica, a fin de mejorar los niveles de vida y la participación social en el medio rural de quienes trabajan la tierra, asegurando simultáneamente los alimentos básicos de los habitantes del país.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, llevó a cabo los estudios técnicos y trabajos necesarios para la construcción de las obras de infraestructura hidráulica, que permitirán controlar las avenidas y reabastecer los mantos acuíferos e incorporar nuevas áreas a la producción agropecuaria del país.

Que del resultado de los estudios y trabajos ya mencionados, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, determinó que para el cabal aprovechamiento de las aguas para fines de producción agropecuaria, es necesaria la construcción de la presa "La Fragua" y sus obras conexas, que controle y almacene las aguas del río San Rodrigo y sus afluentes en los Municipios de Jiménez y Zaragoza, Estado de Coahuila.

Que para cumplir con los fines de interés público apuntados en los considerandos que anteceden, es imperativo que el Gobierno Federal expropie los terrenos de propiedad particular con una superficie de 1,317-30-36 Has., ubicada en los Municipios ya mencionados, para la construcción de la presa de almacenamiento "La Fragua" y demás obras conexas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la presa de almacenamiento denominada "La Fragua", así como la adquisición de los terrenos para la constitución de sus zonas federal y de protección y demás obras conexas.

ARTICULO SEGUNDO.- Por causa de utilidad pública, se expropien en favor del Gobierno Federal, para el establecimiento del vaso de la presa "La Fragua", sus zonas federal y de protección de la cortina y demás obras conexas, los terrenos de propiedad particular con una superficie de 1,317-30-36 Has., ubicada en los Municipios de Jiménez y Zaragoza, Estado de Coahuila, que se delimita por la cota de nivel de aguas máximas extraordinarias cuya elevación es de 304.68 m.s.n.m., por el límite de la zona federal correspondiente a una franja de 10 metros paralelos a dicha cota y por el límite de la zona de protección de la cortina cuya ubicación geográfica es 28°49'05" de latitud Norte y 100°49'51" de longitud Oeste.

Dicha superficie se describe por el polígono cuyo cuadro de construcción a continuación se señala:

EST.	P.V.	DIST.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	180.32	S 78°31' W	21328.98	20019.09
2	3	26.39	S 11°57' W	21318.71	19993.27
3	4	294.85	S 8°26' W	21275.45	19701.55
4	5	97.23	S 77°39' W	21180.40	19680.77
5	6	159.35	S 46°04' W	21065.54	19570.19
6	7	169.39	S 33°20' W	20972.38	19428.64
7	8	117.27	S 79°56' W	20856.82	19408.14
8	9	74.78	S 7°54' E	20867.08	19334.05
9	10	76.70	S 62°43' E	20935.17	19298.90
10	11	94.29	S 35°33' W	20883.03	19220.30
11	12	133.00	S 8°29' W	20863.39	19088.74
12	13	13.61	S 87°46' E	20876.98	19088.21
13	14	149.84	S 88°04' E	21026.59	19083.16
14	15	111.92	S 35°11' W	20962.04	18991.67
15	16	130.29	N 87°02' E	21092.04	18998.41
16	17	87.91	N 52°12' E	21061.43	19052.28
17	18	157.98	N 26°04' E	21230.79	19194.16
18	19	77.67	S 26°51' E	21265.84	19124.85
19	20	151.95	N 52°06' E	21385.62	19218.17
20	21	191.81	N 29°40' E	21480.46	19384.80

EST.	P.V.	DIST.	RUMBO	C O O R D E N A D A S	
				X	Y
21	22	164.96	S 55°00' E	21615.46	19290.18
22	23	295.32	S 78°12' E	21904.26	19229.81
23	24	313.81	S 9°52' E	21957.97	18920.58
24	25	98.67	S 34°30' E	22013.81	18839.25
25	26	172.79	S 22°37' W	21947.31	18679.73
26	27	77.37	S 19°47' E	21973.48	18606.92
27	28	825.10	S 8°34' W	21850.51	17790.91
28	29	128.57	S 74°04' W	21726.77	17755.61
29	30	123.01	S 69°56' W	21611.12	17713.39
30	31	117.18	S 31°22' W	21550.08	17613.32
31	32	379.44	N 82°36' W	21173.48	17662.16
32	33	96.35	N 39°11' W	21112.56	17736.83
33	34	83.54	N 2°40' W	21108.68	17820.26
34	35	169.28	N 14°50' W	21065.30	17983.87
35	36	137.72	N 28°56' W	20998.61	18104.38
36	37	210.60	N 46°24' W	20845.96	18249.58
37	38	187.02	S 33°45' W	20741.96	18094.05
38	39	109.35	S 8°50' E	20758.74	17985.98
39	40	117.64	S 35°50' W	20689.81	17890.60
40	41	146.58	S 15°07' W	20651.55	17749.06
41	42	122.35	S 85°48' W	20529.42	17740.10
42	43	168.49	S 30°00' W	20445.10	17594.15
43	44	129.76	S 55°56' E	20552.49	17521.46
44	45	104.04	S 85°08' W	20448.74	17512.63
45	46	63.34	S 4°55' W	20443.30	17449.51
46	47	28.95	S 53°17' E	20466.49	17432.19
47	48	123.08	S 45°42' E	20554.50	17346.22
48	49	110.82	S 36°04' E	20619.68	17256.62
49	50	35.58	S 20°27' E	20632.10	17223.29
50	51	105.11	N 72°49' E	20732.41	17254.38
51	52	131.75	N 70°47' E	20856.71	17297.73
52	53	92.42	S 88°12' E	20948.99	17294.83
53	54	213.07	S 46°31' W	20794.25	17148.19
54	55	37.54	S 6°51' E	20798.72	17110.91
55	56	39.25	S 65°01' W	20763.11	17094.33
56	57	31.05	S 10°33' W	20757.42	17063.80
57	58	46.96	S 72°48' E	20802.24	17049.91
58	59	67.35	S 59°06' W	20744.40	17015.31
59	60	136.70	S 30°40' E	20814.06	16897.71
60	61	91.92	N 43°25' E	20877.14	16964.47
61	62	45.94	N 84°13' E	20922.80	16969.10
62	63	78.16	S 6°12' W	20914.35	16891.39
63	64	50.65	S 46°32' E	20951.08	16856.54
64	65	90.63	N 81°51' E	21040.71	16869.38
65	66	110.01	S 32°23' E	21099.57	16776.46
66	67	88.08	S 80°37' E	21186.40	16762.10
67	68	127.79	S 33°26' E	21256.74	16655.44
68	69	183.98	S 2°56' W	21247.32	16471.67
69	70	96.95	N 79°51' E	21342.67	16488.74
70	71	86.30	S 29°40' E	21385.34	16413.74
71	72	149.94	S 8°15' W	21363.81	16265.32
72	73	65.33	S 34°01' W	21327.23	16211.16
73	74	154.33	S 34°40' E	21414.93	16084.21
74	75	89.27	S 31°23' W	21368.40	16007.98
75	76	24.81	S 75°39' W	21344.34	16001.83
76	77	27.27	N 79°36' W	21317.49	16006.75
77	78	78.74	S 37°04' W	21269.99	15943.91
78	79	45.15	S 57°49' W	21231.74	15919.86
79	80	31.20	S 12°45' E	21238.62	15889.42
80	81	63.34	S 50°44' E	21287.60	15849.33
81	82	129.29	S 11°42' E	21313.80	15722.70

EST.	P.V.	DIST.	RUMBO	COORDENADAS
				X
				Y
82	83	129.69	S 65°55' W	21195.29
83	84	93.24	S 5°53' W	15577.01
84	85	57.57	S 32°51' E	15528.64
85	86	41.80	S 6°12' E	15487.08
86	87	46.79	N 74°53' W	15499.28
87	88	59.49	S 62°10' W	15471.49
88	89	82.47	S 65°47' W	15437.66
89	90	56.81	S 58°02' W	15407.59
90	91	108.24	S 42°15' W	15327.45
91	92	75.08	S 66°32' W	15297.55
92	93	103.54	S 57°06' W	15241.30
93	94	55.18	S 27°44' W	15192.45
94	95	257.77	S 11°13' W	14939.55
95	96	114.79	N 36°28' W	15031.84
96	97	165.68	N 7°06' E	15196.21
97	98	34.47	N 55°01' W	15215.96
98	99	30.80	S 60°35' W	15200.82
99	100	250.11	S 44°39' W	15022.86
100	101	151.61	S 49°22' W	14924.11
101	102	102.57	S 23°30' E	14830.03
102	103	11.63	N 83°44' W	14831.30
103	104	79.86	N 43°28' W	14889.25
104	105	35.75	N 68°56' W	14902.10
105	106	110.30	S 60°53' W	14848.42
106	107	113.44	S 61°58' W	14795.09
107	108	60.18	S 34°14' E	14745.33
108	109	8.97	S 36°51' W	14738.15
109	110	45.22	N 71°11' W	14752.74
110	111	32.70	S 75°33' W	14744.58
111	112	64.75	S 48°40' W	14701.81
112	113	63.76	S 32°01' W	14647.74
113	114	180.79	S 61°30' W	14561.46
114	115	38.21	S 48°52' W	14536.33
115	116	23.64	N 26°21' W	14557.50
116	117	77.62	N 35°47' E	14620.46
117	118	184.09	N 46°14' E	14747.78
118	119	150.06	N 45°37' E	14852.72
119	120	103.61	N 41°32' E	14930.27
120	121	23.03	N 78°26' W	14934.89
121	122	195.82	S 71°48' W	14873.72
122	123	149.68	N 83°54' W	14889.62
123	124	90.32	S 77°46' W	14870.48
124	125	206.50	S 71°21' W	14804.44
125	126	255.04	S 66°42' W	14703.54
126	127	184.87	S 52°44' W	14591.58
127	128	96.32	S 38°42' W	14516.39
128	129	127.67	S 36°39' W	14413.94
129	130	130.84	S 46°34' W	14323.98
130	131	85.18	S 34°30' W	14253.66
131	132	89.20	S 27°20' W	14174.41
132	133	122.18	S 24°38' W	14063.33
133	134	63.42	S 19°32' W	14003.55
134	135	89.47	S 6°26' W	13914.61
135	136	40.35	S 19°42' W	13876.61
136	137	78.47	S 21°57' W	13803.82
137	138	54.87	S 14°18' W	13750.64
138	139	103.05	S 27°14' W	13658.99
139	140	104.01	S 33°37' W	13572.34
140	141	155.32	N 61°01' W	13647.57
141	142	91.93	N 58°07' W	13696.13
142	143	46.80	N 3°43' W	13742.82
143	144	125.72	N 0°54' W	13868.49

EST.	P.V.	DIST.	RUMBO	C O O R D E N A D A S	
				X	Y
144	145	236.28	N 21°30' E	18346.61	14088.29
145	146	188.39	N 19°08' E	18408.30	14266.24
146	147	185.64	N 24°06' E	18484.04	14435.67
147	148	24.05	N 29°38' E	18495.92	14456.57
148	149	96.98	N 1°23' E	18498.25	14553.50
149	150	161.03	N 26°04' E	18568.95	14698.12
150	151	211.96	N 45°18' E	18719.47	14847.18
151	152	176.43	N 43°51' E	18841.58	14974.39
152	153	28.84	S 60°10' E	18866.58	14960.04
153	154	146.26	N 49°38' E	18977.91	15054.75
154	155	55.93	N 53°16' E	19022.69	15088.19
155	156	80.80	N 63°53' E	19095.17	15123.75
156	157	78.56	N 62°11' E	19164.59	15160.40
157	158	124.49	N 58°01' E	19270.08	15226.33
158	159	153.40	N 60°14' E	19403.12	15302.48
159	160	119.22	N 63°57' E	19510.14	15354.83
160	161	84.19	N 57°23' E	19580.98	15400.20
161	162	65.68	N 37°02' E	19620.51	15452.62
162	163	22.19	S 59°01' E	19639.51	15441.20
163	164	60.00	N 77°27' E	19698.02	15454.24
164	165	93.76	N 60°52' E	19779.84	15499.87
165	166	54.07	N 6°11' E	19785.66	15553.61
166	167	52.91	S 21°54' E	19805.37	15504.51
167	168	59.60	N 80°48' E	19864.15	15514.04
168	169	83.81	N 68°16' E	19941.93	15545.06
169	170	103.05	N 82°23' E	20043.98	15558.72
170	171	99.71	N 83°46' E	20143.01	15569.54
171	172	127.24	N 64°41' E	20246.88	15623.94
172	173	29.31	N 31°17' E	20262.09	15648.98
173	174	148.46	N 77°28' E	20406.88	15681.20
174	175	133.89	N 48°46' E	20507.48	15769.43
175	176	87.25	N 30°38' E	20551.91	15844.49
176	177	124.27	N 13°58' W	20521.90	15965.06
177	178	151.45	N 37°21' W	20429.94	16085.42
178	179	287.48	N 54°23' W	20196.02	16252.86
179	180	310.83	N 56°27' W	19936.75	16424.61
180	181	50.06	N 66°19' W	1890.87	16444.72
181	182	139.23	N 83°29' W	19752.41	16460.52
182	183	141.16	S 84°41' W	19611.74	16447.44
183	184	99.08	S 66°54' W	19520.52	16408.57
184	185	77.16	S 21°20' W	19492.43	16336.68
185	186	94.45	N 42°46' W	19428.24	16406.01
186	187	127.28	N 89°59' W	19300.86	16406.05
187	188	56.58	S 82°51' W	19244.67	16399.01
188	189	25.24	N 40°26' W	19242.71	16424.17
189	190	145.97	N 62°21' E	19371.90	16491.89
190	191	168.40	N 56°33' E	19512.27	16584.70
191	192	78.72	N 48°37' W	19453.16	16636.73
192	193	54.34	N 53°42' W	19409.33	16668.89
193	194	114.24	S 85°03' E	19523.04	16659.03
194	195	86.52	N 17°19' E	19548.76	16741.62
195	196	46.15	N 14°17' W	19537.37	16786.33
196	197	83.19	S 70°37' E	19615.77	16758.72
197	198	67.46	N 35°24' E	19654.82	16813.70
198	199	106.75	N 2°49' E	19660.05	16920.30
199	200	91.03	N 55°08' W	19585.30	16972.32
200	201	105.54	N 60°25' E	19680.47	17026.39
201	202	81.07	N 6°12' E	19689.21	17106.97
202	203	124.18	N 4°31' W	19679.42	17230.73
203	204	109.51	S 85°01' W	19570.24	17221.22
204	205	82.04	N 64°48' W	19495.94	17256.15
205	206	21.63	N 26°14' E	19505.49	17275.54

EST.	P.V.	DIST.	RUMBO	COORDENADAS
				X
				Y
206	207	101.39	S 85°15' E	19606.44
207	208	98.05	N 2°08' W	19602.79
208	209	67.89	S 34°55' E	19641.61
209	210	37.03	N 49°31' E	19669.75
210	211	72.32	N 2°07' W	19667.07
211	212	32.13	N 5°05' W	19664.23
212	213	87.86	N 3°53' E	19670.18
213	214	62.69	N 4°56' E	19675.56
214	215	35.84	N 2°37' E	19677.19
215	216	19.31	S 63°07' W	19659.96
216	217	86.43	S 41°21' W	19602.81
217	218	86.14	N 6°53' E	19613.12
218	219	38.84	N 61°09' W	19579.07
219	220	37.15	N 64°28' W	19545.52
220	221	87.15	N 82°17' E	19631.80
221	222	32.10	N 56°09' E	19658.44
222	223	46.15	N 11°50' E	19667.89
223	224	29.67	N 41°28' W	19648.22
224	225	88.63	N 57°29' W	19573.42
225	226	112.45	S 85°42' E	19685.45
226	227	129.18	N 8°29' E	19704.49
227	228	43.73	N 88°01' W	19660.75
228	229	24.80	N 5°39' W	19658.31
229	230	56.52	N 54°56' W	19612.11
230	231	77.23	N 79°30' E	19687.97
231	232	76.58	N 17°37' E	19711.12
232	233	29.67	N 46°19' W	19689.65
233	234	120.30	N 47°06' W	19601.45
234	235	55.58	N 70°55' E	19653.62
235	236	21.00	N 65°02' E	19672.65
236	237	44.94	S 22°49' E	19690.06
237	238	31.14	S 76°17' E	19720.29
238	239	51.45	N 22°05' E	19739.61
239	240	77.28	N 12°11' W	19723.28
240	241	49.75	S 47°05' E	19759.68
241	242	21.36	N 17°41' E	19766.17
242	243	118.04	N 21°56' E	19810.22
243	244	120.50	N 79°25' W	19691.66
244	245	61.20	N 43°17' E	19733.58
245	246	96.33	N 30°52' E	19782.96
246	247	63.55	N 29°13' W	19751.91
247	248	72.38	S 88°37' E	19824.21
248	249	127.64	N 26°45' E	19881.60
249	250	117.60	N 55°25' W	19784.70
250	251	127.95	N 71°22' E	19905.83
251	252	217.10	N 25°00' E	19997.49
252	253	85.00	N 16°59' E	20022.30
253	254	112.30	N 58°10' W	19926.80
254	255	98.60	S 78°10' W	19879.19
255	256	115.50	S 46°58' W	19794.70
256	257	73.20	S 81°55' W	19722.16
257	258	69.40	S 60°53' W	19661.48
258	259	47.57	S 41°02' W	19629.96
259	260	39.43	S 66°27' W	19593.79
260	261	76.17	N 44°37' W	19540.24
261	262	47.75	N 85°46' W	19492.58
262	263	75.30	S 53°27' W	19432.03
263	264	120.97	S 67°50' W	19319.90
264	265	33.80	S 23°45' W	19306.28
265	266	47.90	S 00°58' W	19305.80
266	267	63.20	S 10°47' W	19317.61
267	268	119.20	S 75°14' E	19432.77

EST.	P.V.	DIST.	RUMBO	C O O R D E N A D A S	
				X	Y
268	269	63.23	S 51°50' W	19383.01	18713.52
269	270	199.91	S 32°10' E	19489.34	18544.27
270	271	40.30	N 83°58' E	19529.38	18548.50
271	272	32.10	S 37°19' E	19548.82	18522.96
272	273	72.22	S 51°06' W	19492.57	18477.61
273	274	21.50	S 1°07' W	19492.15	18456.11
274	275	117.76	S 10°03' W	19471.69	18340.73
275	276	63.30	S 20°32' E	19493.87	18281.44
276	277	60.53	S 85°49' W	19433.45	18277.03
277	278	89.63	S 27°57' W	19391.40	18197.85
278	279	43.20	S 1°09' W	19390.54	18154.65
279	280	69.94	S 55°34' W	19332.58	18115.43
280	281	46.45	S 64°44' W	19290.54	18095.61
281	282	150.77	S 37°07' W	19205.90	17970.74
282	283	159.37	S 6°10' W	19188.77	17812.26
283	284	193.96	N 74°31' W	19001.68	17864.04
284	285	227.20	S 76°32' W	18780.53	17811.12
285	286	75.24	S 35°51' W	18736.43	17750.12
286	287	88.04	S 47°28' W	18671.50	17690.60
287	288	142.70	S 32°17' W	18595.22	17569.94
288	289	82.36	S 20°42' W	18566.08	17492.89
289	290	150.21	S 14°12' W	18529.20	17347.24
290	291	106.50	S 48°52' W	18448.92	17277.17
291	292	105.30	S 85°35' W	18343.84	17269.06
292	293	92.60	N 82°10' W	18252.03	17281.67
293	294	74.60	S 29°41' W	18215.06	17216.85
294	295	53.50	S 17°08' E	18230.80	17165.72
295	296	32.30	S 5°45' E	18234.03	17133.59
296	297	118.74	N 32°47' W	18169.68	17233.40
297	298	64.50	N 23°25' E	18228.82	17259.03
298	299	63.10	N 51°49' W	18278.38	17298.03
299	300	62.31	N 22°11' E	18301.88	17355.72
300	301	70.10	N 28°37' E	18335.42	17417.24
301	302	26.30	N 22°38' E	18345.53	17441.50
302	303	94.10	N 86°20' W	18251.53	17447.52
303	304	54.76	S 85°16' W	18196.91	17443.00
304	305	45.35	N 84°13' W	18151.75	17447.56
305	306	55.54	S 81°02' W	18096.84	17438.91
306	307	48.53	S 78°05' W	18049.32	17428.89
307	308	99.43	S 86°44' W	17949.96	17423.23
308	309	46.96	S 78°41' W	17903.88	17414.02
309	310	36.71	S 74°51' W	17868.42	17404.43
310	311	90.76	S 71°37' W	17782.22	17375.81
311	312	74.39	S 68°55' W	17712.75	17349.04
312	313	66.09	S 64°36' W	17652.99	17320.70
313	314	56.56	S 84°31' W	17596.64	17315.30
314	315	83.54	N 63°18' E	17671.47	17352.96
315	316	21.44	N 69°23' E	17691.51	17360.51
316	317	64.05	N 60°46' E	17747.35	17391.78
317	318	95.92	N 68°11' E	17836.31	17427.42
318	319	42.35	N 70°02' E	17876.08	17441.88
319	320	43.06	N 73°28' E	17917.32	17454.12
320	321	86.92	N 66°48' E	17997.14	17488.36
321	322	82.33	N 71°32' E	18075.16	17514.43
322	323	113.32	N 83°52' E	18187.73	17526.52
323	324	107.71	N 54°08' E	18274.93	17589.62
324	325	77.38	N 54°46' E	18337.99	17634.36
325	326	115.13	N 34°29' W	18272.75	17728.64
326	327	125.71	N 36°58' W	18197.09	17829.07
327	328	143.76	N 14°30' E	18234.06	17972.09
328	329	123.18	N 13°21' E	18262.48	18091.92
329	330	78.66	N 45°54' E	18318.91	18146.65

E

E

T

T

TI

Tc

Tf

Oti

CE

EST.	P.V.	DIST.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
330	331	138.22	N 20°48' E	18367.95	18275.83
331	332	176.37	N 34°47' W	18267.24	18420.66
332	333	79.90	N 18°07' W	18242.38	18496.59
333	334	51.74	N 63°03' E	18288.46	18520.04
334	335	193.30	N 23°11' E	18364.47	18697.68
335	336	173.04	N 20°55' W	18302.64	18859.29
336	337	216.32	N 25°27' W	18209.61	19054.60
337	338	267.41	N 42°01' W	18030.47	19253.25
338	339	42.39	N 88°13' W	17988.06	19254.57
339	340	155.78	N 80°32' W	17834.26	19280.19
340	341	100.27	S 87°48' W	17733.97	19276.35
341	342	42.20	S 39°27' W	17707.13	19243.75
342	343	47.10	N 61°04' W	17665.88	19266.54
343	344	115.22	N 0°18' E	17666.48	19381.74
344	345	53.05	N 24°20' E	17644.60	19430.06
345	346	74.00	S 80°16' W	17717.46	19417.54
346	347	69.64	N 47°02' E	17768.38	19465.00
347	348	92.17	N 47°23' E	17836.13	19527.39
348	349	239.60	N 89°36' E	18075.52	19529.04
349	350	196.69	S 85°41' E	18271.48	19514.25
350	351	127.40	N 9°09' E	18291.72	19640.00
351	352	108.59	N 27°13' E	18341.34	19736.55
352	353	46.24	N 81°50' E	18387.06	19743.12
353	354	57.70	S 43°47' E	18454.59	19672.57
354	355	187.30	S 36°36' E	18566.16	19522.18
355	356	25.71	N 62°58' E	18589.04	19533.87
356	357	65.72	N 6°12' E	18596.13	19599.18
357	358	73.68	N 53°01' E	18654.93	19643.51
358	359	70.70	N 77°26' E	18723.87	19658.78
359	360	74.83	N 23°26' E	18753.60	19727.43
360	361	96.82	N 71°28' E	18845.32	19696.66
361	362	34.28	S 88°20' E	18879.55	19695.67
362	363	151.08	N 71°01' E	19022.28	19744.81
363	364	120.84	N 9°25' E	19042.03	19864.00
364	365	92.89	N 89°26' E	19134.84	19864.92
365	366	38.66	S 44°07' E	19161.73	19837.16
366	367	54.20	S 73°09' E	19213.54	19821.43
367	368	147.60	N 35°22' E	19298.89	19941.77
368	369	97.85	N 52°55' E	19376.87	20000.76
369	370	123.30	N 11°45' W	19351.75	20121.44
370	371	178.64	N 55°29' W	19204.42	20222.64
371	372	196.10	N 78°21' W	19012.18	20262.23
372	373	74.35	N 79°81' W	18939.01	20275.75
373	374	73.36	N 4°16' W	18933.55	20348.88
374	375	125.58	N 64°48' W	18819.83	20402.34
375	376	115.82	N 65°21' W	18714.48	20450.64
376	377	128.41	S 67°22' W	18595.86	20401.22
377	378	48.64	S 52°29' W	18557.24	20371.60
378	379	134.13	S 36°00' W	18457.15	20233.93
379	380	104.25	N 61°33' W	18365.41	20283.58
380	381	182.96	S 81°12' W	18184.44	20255.59
381	382	219.80	N 52°21' W	18010.26	20389.81
382	383	95.25	S 61°49' W	17926.26	20344.78

EST.	P.V.	DIST.	RUMBO	C O O R D E N A D A S	
				X	Y
383	384	101.07	S 4°36' N	17918.15	20244.02
384	385	35.30	S 75°27' W	17883.96	20235.15
385	386	88.74	N 0°59' E	17885.48	20323.85
386	387	111.25	N 8°37' W	17867.22	20444.20
387	388	34.22	N 72°01' W	17834.66	20454.76
388	389	121.75	S 25°58' W	17781.31	20345.29
389	390	79.94	S 14°55' W	17760.72	20268.03
390	391	90.50	N 14°33' W	17737.97	20355.61
391	392	141.72	N 10°57' E	17764.86	20494.72
392	393	75.13	N 58°36' W	17700.67	20533.85
393	394	118.74	N 44°07' W	17617.93	20619.08
394	395	94.48	S 46°35' W	17549.24	20554.14
395	396	30.93	S 88°45' W	17518.29	20553.47
396	397	90.14	N 17°55' E	17546.00	20639.22
397	398	92.80	N 10°39' E	17563.13	20730.40
398	399	63.68	N 26°10' W	17535.03	20787.54
399	400	105.30	N 26°55' W	17487.31	20881.42
400	401	245.56	N 32°40' W	17354.66	21088.09
401	402	336.22	N 23°59' W	17217.88	21395.20
402	403	207.84	N 38°46' E	17347.94	21557.22
403	404	110.71	N 44°32' E	17425.51	21636.12
404	405	111.84	N 50°28' E	17511.69	21707.30
405	406	102.10	S 89°14' E	17613.70	21706.24
406	407	217.70	S 58°59' E	17800.10	21594.04
407	408	161.03	S 1°50' E	17805.24	21433.08
408	409	131.33	S 19°04' W	17762.30	21308.94
409	410	18.39	N 85°03' E	17780.60	21310.52
410	411	272.26	N 83°30' E	18050.87	21341.33
411	412	159.74	N 75°16' E	18205.22	21381.95
412	413	285.30	S 56°03' E	18441.66	21222.58
413	414	246.38	N 50°07' E	18632.09	21381.82
414	415	233.63	N 67°17' E	18846.85	21471.77
415	416	270.40	N 80°33' E	19113.32	21516.13
416	417	90.76	S 69°15' E	19198.12	21483.97
417	418	106.90	S 81°46' E	19303.81	21468.67
418	419	90.30	N 61°14' E	19382.89	21512.11
419	420	173.00	S 66°07' E	19540.94	21442.01
420	421	137.46	S 15°09' E	19576.82	21309.31
421	422	97.28	S 36°20' E	19634.40	21230.92
422	423	162.42	S 79°12' E	19793.79	21200.49

EST. P.V.	DIST.	RUMBO	C O O R D E N A D A S	
			X	Y
423 424	96.10	S 57°40' E	19874.91	21149.08
424 425	138.40	S 36°30' E	19957.16	21037.81
425 426	119.50	S 7°01' E	19971.51	20919.19
426 427	135.36	S 22°43' E	20023.97	20794.30
427 428	46.27	N 56°01' E	20062.31	20820.16
428 429	60.43	N 89°44' E	20122.68	20820.44
429 430	97.87	N 17°51' W	20092.65	20913.57
430 431	51.00	N 12°42' E	20103.85	20963.31
431 432	37.19	S 77°17' E	20140.10	20955.13
432 433	26.27	N 13°48' E	20146.36	20980.64
433 434	11.74	N 73°38' E	20157.61	20983.95
434 435	74.47	S 26°30' E	20190.81	20917.30
435 436	108.98	S 67°18' E	20291.26	20875.24
436 437	90.10	N 47°18' E	20357.41	20936.33
437 438	137.33	N 0°31' E	20358.63	21073.63
438 439	219.95	N 23°47' E	20447.23	21274.84
439 440	90.00	N 13°55' W	20425.58	21362.18
440 441	341.27	N 86°45' E	20765.99	21381.49
441 442	172.00	S 42°57' E	20883.08	21255.58
442 443	645.31	S 30°58' E	21214.79	20702.19
443 444	103.65	S 30°55' E	21267.99	20613.25
444 445	30.49	S 47°39' E	21290.50	20592.71
445 446	568.84	S 31°47' E	21590.15	20109.19
446 1	100.36	S 57°40' W	21505.69	20054.98

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 7,740 Mts., con terrenos de propiedad particular.

Al Este: En 15,847 Mts., con terrenos de propiedad particular.

Al Sur y Oeste: En 24,779 Mts., con terrenos de propiedad particular.

Para mayor descripción y localización, la superficie mencionada está señalada en el plano oficial No. P.S.E. 3 V.R.F., de mayo de 1990, elaborado por la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, que está a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de dicha Comisión en la ciudad de México, Distrito Federal y en la de Saltillo, Estado de Coahuila.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinará el monto de la indemnización que corresponda a los afectados que acrediten su derecho a la misma.

ARTICULO CUARTO.- Las indemnizaciones que correspondan, serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Social, procederá a la ocupación administrativa de los bienes expropiados con una extensión de 1,317-30-36 Has., citados en el Artículo Segundo de este Decreto, y en el mismo acto los pondrá a disposición de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos para los fines a que se refiere el presente Ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos de la notificación a que se refiere el Artículo 4º de la Ley de Expropiación, publíquese el presente Decreto por dos veces en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Donaldo Colosio Murrieta.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hídricos, **Carlos Hank González.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública en favor del Gobierno Federal una superficie de 56-34-97 hectáreas, ubicada en el Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, para la construcción de la presa de almacenamiento Quiahuyo. (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 27 de la misma Constitución y en lo dispuesto en los Artículos 1º fracciones I, III, VII y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 6º fracción IV, 7º fracciones I y II y 9º fracción VI de la Ley de Aguas Nacionales; 8º fracción V, 14 y 63 de la Ley General de Bienes Nacionales y 31, 32 fracción XX y 35 fracciones XXIV, XXVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que para cumplir con los propósitos de desarrollo rural integral contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, es necesario impulsar la producción del campo mediante la construcción de obras de infraestructura hidráulica, a fin de mejorar los niveles de vida y la participación social en el medio rural de quienes trabajan la tierra, asegurando simultáneamente los alimentos básicos de los habitantes del país.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, llevó a cabo los estudios técnicos y trabajos necesarios para la construcción de las obras de infraestructura hidráulica, que permitirán controlar las avenidas y reabastecer los mantos acuíferos e incorporar nuevas áreas a la producción agropecuaria del país.

Que del resultado de los estudios y trabajos ya mencionados, la Secretaría de Agricultura y

Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, determinó que para el cabal aprovechamiento de las aguas para fines de producción agropecuaria, es necesaria la construcción de la presa "Quiahuyo" y sus obras conexas, que controle y almacene las aguas del arroyo La Chilapa y sus afluentes en el Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato.

Que para cumplir con los fines de interés público apuntados en los considerandos que anteceden, es imperativo que el Gobierno Federal expropie los terrenos de propiedad particular con una superficie de 56-34-97 Has., ubicada en el Municipio ya mencionado, para la construcción de la presa de almacenamiento "Quiahuyo" y demás obras conexas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la presa de almacenamiento denominada "Quiahuyo", así como la adquisición de los terrenos para la constitución de sus zonas federal y de protección y demás obras conexas.

ARTICULO SEGUNDO.- Por causa de utilidad pública, se expropien en favor del Gobierno Federal, para el establecimiento del vaso de la presa de almacenamiento, "Quiahuyo", sus zonas federal y de protección de la cortina y demás obras conexas, los terrenos de propiedad particular con una superficie de 56-34-97 Has., ubicada en el Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, que se delimita por la cota de nivel de aguas máximas extraordinarias cuya elevación es de 1,783.31 m.s.n.m., por el límite de la zona federal correspondiente a una franja de 10 metros paralelos a dicha cota y por el límite de la zona de protección de la cortina cuya ubicación geográfica es 20°08' de latitud Norte y 101°15' de longitud Oeste.

Dicha superficie se describe por el polígono cuyo cuadro de construcción a continuación se señala:

EST.	DIST.	RUMBO	C O O R D E N A D A S	
			X	Y
1	61.03	82°28'NE	15 062.00	-438.00

EST.	DIST.	RUMBO	C O O R D E N A D A S	
			X	Y
2	63.02	88°38'SE	15 122.18	-430.08
3	62.80	72°52'SE	15 184.85	-431.59
4	60.90	72°19'SE	15 244.54	-450.25
5	33.60	75°21'SE	15 302.24	-468.90
6	34.00	89°10'NE	15 334.57	-477.47
7	51.87	72°37'SE	15 368.39	-476.98
8	54.83	83°43'SE	15 417.64	-492.62
9	62.23	89°32'NE	15 471.86	-498.67
10	36.90	74°16'SE	15 533.76	-498.16
11	22.20	67°29'SE	15 569.07	-508.25
12	51.20	84°58'SE	15 589.46	-516.83
13	39.95	81°22'SE	15 640.20	-521.36
14	84.83	60°00'SE	15 679.49	-527.41
15	40.40	53°33'SE	15 752.57	-570.21
16	20.55	18°26'SE	15 784.90	-594.42
17	27.97	24°14'SE	15 791.37	-614.09
18	22.17	8°50'SE	15 802.79	-639.82
19	11.28	12°48'SE	15 806.18	-661.92
20	16.70	51°04'SE	15 808.67	-673.02
21	31.08	64°16'SE	15 821.60	-683.61
22	61.05	63°14'SE	15 849.45	-697.22
23	190.50	68°46'NE	15 903.67	-724.95
34F	27.90	26°10'NW	16 080.56	-655.44
34E	21.00	59°15'NE	16 067.42	-628.86
34D	15.90	24°21'SE	16 085.40	-618.15
34C	227.90	34°00'SE	16 091.93	-632.68
34B	137.80	23°05'SE	16 218.88	-822.19
34A	67.10	11°57'SE	16 272.10	-949.34
34	20.06	20°06'SE	16 286.00	-1015.00
35	57.63	46°03'SE	16 300.28	-1029.09
36	55.86	45°43'SE	16 341.55	-1069.44
37	37.20	41°11'SE	16 381.33	-1108.78
38	11.10	82°14'NE	16 405.70	-1137.03
39	18.07	14°25'NE	16 446.64	-1135.54
40	27.95	26°34'NW	16 421.12	-1118.19
41	48.17	41°38'NW	16 408.56	-1093.41
42	35.40	36°23'NW	16 376.39	-1057.73
43	34.00	32°59'NW	16 355.28	-1029.48
44	30.22	16°20'NW	16 336.67	-1001.21
45	37.47	18°10'NW	16 328.13	-972.47
46	43.05	15°29'NW	16 316.39	-937.19
47	56.00	0°31'NE	16 304.83	-896.06

EST.	DIST.	RUMBO	C O O R D E N A D A S	
			X	Y
48	46.50	0°37'NE	16 305.34	-840.56
49	46.55	55°30'NE	16 305.84	-794.47
50	19.72	49°00'NE	16 344.20	-768.10
51	20.85	50°15'NE	16 359.08	-755.16
52	40.25	63°18'NW	16 375.10	-741.84
53	29.90	60°06'NW	16 339.14	-723.76
54	42.77	29°29'NW	16 313.22	-708.18
55	47.35	60°50'NW	16 292.17	-670.95
56	21.35	40°42'NW	16 250.83	-647.88
57	25.60	18°44'NW	16 249.08	-626.60
58	22.23	2°13'NW	16 240.91	-602.35
59	31.02	23°20'NW	16 240.05	-580.13
60	27.07	4°14'NE	16 227.76	-551.65
61	65.57	2°37'NW	16 229.75	-524.89
62	49.85	13°20'NW	16 226.75	-459.97
63	32.23	23°47'NW	16 215.20	-411.90
64	57.47	27°27'NW	16 202.13	-382.67
65	52.33	27°18'NW	16 175.50	-332.12
66	19.70	35°42'NW	16 151.37	-286.03
67	11.88	67°45'NW	16 139.82	-270.17
68	25.00	NORTE FRANCO	16 128.76	-265.71
69	20.40	50°38'NW	16 128.76	-240.93
70	20.15	66°37'NW	16 112.91	-228.11
71	20.35	70°49'NW	16 094.31	-220.18
72	20.10	84°17'NW	16 071.19	-212.25
73	35.53	87°35'NW	16 051.09	-210.17
74	26.50	88°55'NW	15 015.40	-208.78
75	36.50	77°28'SW	15 988.76	-208.28
76	12.00	87°37'NW	15 952.94	-216.27
77	26.30	75°22'NW	15 940.88	-215.77
78	37.03	34°33'NW	15 915.29	-209.18
79	54.78	26°34'NW	15 894.18	-178.95
80	41.00	30°00'NW	15 869.55	-130.38
81	29.13	39°26'NW	15 848.95	-95.18
82	50.00	53°08'NW	15 830.35	-72.88
83	46.30	65°06'NW	15 790.14	-43.15
84	37.05	68°38'NW	15 747.92	-23.83
85	71.18	58°13'NW	15 713.24	-10.45
86	27.98	71°15'NW	15 652.41	+26.71
87	29.15	84°16'NW	15 625.78	+35.62
88	28.57	85°59'SW	15 596.63	+38.59
89	30.22	73°40'SW	15 567.98	+36.57
90	38.70	64°46'SW	15 538.83	+27.99
91	66.88	71°42'SW	15 503.65	+11.35
92	32.15	74°40'NW	15 438.82	-9.84
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

EST.	DIST.	RUMBO	COORDENADAS	
			X	Y
93	48.12	60°46'NW	15 408.66	+1.40
94	59.50	56°19'NW	15 366.45	21.87
95	38.27	61°05'NW	15 316.69	54.57
96	25.02	87°43'NW	15 283.01	72.92
97	43.17	76°36'SW	15 257.88	71.91
98	57.27	65°13'SW	15 215.67	61.82
99	54.28	58°37'SW	15 163.40	37.61
100	15.35	70°58'SW	15 116.82	9.09
101	40.25	75°37'NW	15 102.24	4.05
102	150.00	OESTE FRANCO	14 063.04	13.96
103	448.00	SUR FRANCO	14 912.52	13.96
104	150.00	ESTE FRANCO	14 912.52	-438.00

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 1,406.06 Mts., con terrenos de pequeña propiedad de los mismos afectados.

Al Este: En 1,029.27 Mts., con terrenos de pequeña propiedad y zona urbana del poblado Quiahuyo.

Al Oeste: En 1,098.39 Mts., con terrenos de pequeña propiedad de los mismos afectados.

Al Sur: En 1,191.76 Mts., con terrenos de pequeña propiedad y ejido Quiahuyo.

Para mayor descripción y localización, la superficie mencionada está señalada en el plano oficial No. TT-PQ-01 de octubre de 1991, elaborado por la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que está a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de dicha Comisión en la ciudad de México, Distrito Federal y en la de Celaya, Estado de Guanajuato.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinará el monto de la indemnización que corresponda a los afectados que acrediten su derecho a la misma.

ARTICULO CUARTO.- Las indemnizaciones que correspondan, serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional del Agua,

Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Social, procederá a la ocupación administrativa de los bienes expropiados con una extensión de 56-34-97 Has., citados en el Artículo Segundo de este Decreto, y en el mismo acto los pondrá a disposición de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para los fines a que se refiere el presente Ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Para los efectos de la notificación a que se refiere el Artículo 4º de la Ley de Expropiación, publíquese el presente Decreto por dos veces en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Donaldo Colosio Murrieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Carlos Hank González**.- Rúbrica.

REGLAMENTO Interno del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural Izúcar de Matamoros, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

CARLOS HANK GONZALEZ, Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 14, 16 y tercero transitorio de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural y 50. fracción XXIII, del Reglamento Interior de esta Dependencia, expido el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DIRECTIVO DEL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL "IZUCAR DE MATAMOROS".

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto regular, en los términos del artículo 16 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural, el funcionamiento del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural "Izúcar de Matamoros", Distrito que fue establecido mediante Acuerdo del ciudadano Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de fecha 21 de julio de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1988.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de este Reglamento se denominará al Distrito de Desarrollo Rural "Izúcar de Matamoros", "El Distrito", a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, "La Secretaría", y a la Ley de Distritos de Desarrollo Rural, "La Ley".

ARTICULO 3o.- El Comité Directivo de "El Distrito", tiene las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley y se regula por lo dispuesto en el capítulo II del presente ordenamiento.

ARTICULO 4o.- El Comité Directivo de "El Distrito", cuenta, en los términos del artículo 20 de la "La Ley", con un Comité Técnico, mismo que es responsable de las funciones que le atribuye el artículo 22 de "La Ley" y que se regula en el capítulo III de este Reglamento.

ARTICULO 5o.- Del Comité Técnico a que se refiere el artículo anterior, dependen, de conformidad con el artículo 23 de "La Ley", los Subcomités por Especialidad que se prevén en el capítulo IV del presente instrumento.

CAPITULO II

Del Comité Directivo

ARTICULO 6o.- El Comité Directivo se integra con:

- I. Un Presidente, que es el ciudadano Gobernador Constitucional en el Estado de Puebla;
- II. Un Vocal Ejecutivo, que es el Delegado de la "Secretaría", en el Estado de Puebla;
- III. Tres Vocales Secretarios que son:
 1. El Delegado en el Estado de Puebla, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
 2. El Delegado en el Estado de Puebla, de la Secretaría de la Reforma Agraria.
 3. El Delegado en el Estado de Puebla, de la Secretaría de Pesca.
- IV. Setenta y un Vocales, que son:
 1. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, sede del Distrito de Desarrollo Rural, Puebla;
 2. El Presidente Municipal Constitucional de Chietla, Puebla;
 3. El Presidente Municipal Constitucional de Coatzingo, Puebla;
 4. El Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Ahuatlán, Puebla;
 5. El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal Tepeojuma, Puebla;
 6. El Presidente Municipal Constitucional de San Bartolo Cohuecán, Puebla;
 7. El Presidente Municipal Constitucional de San Diego La Meza Tochimiltzingo, Puebla;
 8. El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe Tepemaxalco, Puebla;
 9. El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe Xochitepec, Puebla;
 10. El Presidente Municipal Constitucional de San Juan Epatlán, Puebla;
 11. El Presidente Municipal Constitucional de San Martín Totoltepec, Puebla;

- | | |
|---|--|
| 12. El Presidente Municipal Constitucional de San Marcos Acteopán, Puebla; | 30. El Presidente Municipal Constitucional de Chila de la Sal, Puebla; |
| 13. El Presidente Municipal Constitucional de Santiago Atzalá, Puebla; | 31. El Presidente Municipal Constitucional de Chinantla, Puebla; |
| 14. El Presidente Municipal Constitucional de Santiago Atzitzihuacán, Puebla; | 32. El Presidente Municipal Constitucional de Piaxtla, Puebla; |
| 15. El Presidente Municipal Constitucional de Santiago Teopantlán, Puebla; | 33. El Presidente Municipal Constitucional de Tecomatlán, Puebla; |
| 16. El Presidente Municipal Constitucional de Santo Domingo Huehuetlán, Puebla; | 34. El Presidente Municipal Constitucional de Tehuitzingo, Puebla; |
| 17. El Presidente Municipal Constitucional de Tepexco, Puebla; | 35. El Presidente Municipal Constitucional de Tulcingo de Valle, Puebla; |
| 18. El Presidente Municipal Constitucional de San Juan Tilapa, Puebla; | 36. El Presidente Municipal Constitucional de Xicotlán, Puebla; |
| 19. El Presidente Municipal Constitucional de Tlapanala, Puebla; | 37. El Presidente Municipal Constitucional de Acatlán de Osorio, Puebla; |
| 20. El Presidente Municipal Constitucional de Chiautla de Tapia, Puebla; | 38. El Presidente Municipal Constitucional de Chila de las Flores, Puebla; |
| 21. El Presidente Municipal Constitucional de Huehuetlán El Chico, Puebla; | 39. El Presidente Municipal Constitucional de Guadalupe Santa Ana, Puebla; |
| 22. El Presidente Municipal Constitucional de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla; | 40. El Presidente Municipal Constitucional de Petlalcingo, Puebla; |
| 23. El Presidente Municipal Constitucional de Jolalpán, Puebla; | 41. El Presidente Municipal Constitucional de Jerónimo Xayacatlán, Puebla; |
| 24. El Presidente Municipal Constitucional de Santa María Cohetzala, Puebla; | 42. El Presidente Municipal Constitucional de San Miguel Ixtlán, Puebla; |
| 25. El Presidente Municipal Constitucional de Teotlalco, Puebla; | 43. El Presidente Municipal Constitucional de San Pablo Anicano, Puebla; |
| 26. El Presidente Municipal Constitucional de Albino Zertuche, Puebla; | 44. El Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Yeloixtlahuacán, Puebla; |
| 27. El Presidente Municipal Constitucional de Ahuehuetitla, Puebla; | 45. El Presidente Municipal Constitucional de Totaltepec de Guerrero, Puebla; |
| 28. El Presidente Municipal Constitucional de Axutla, Puebla; | 46. El Presidente Municipal Constitucional de Xayacatlán de Bravo, Puebla; |
| 29. El Presidente Municipal Constitucional de Cuayuca, Puebla; | 47. El Gerente de Fertilizantes Mexicanos, S.A., en el Estado de Puebla; |

48. El Gerente de la Compañía Nacional de Subsistencia Populares, en el Estado de Puebla;
49. El Gerente Regional del Sistema Banrural, S.N.C., en el Estado de Puebla;
50. El Gerente en el Estado de Puebla, de Agroasemex, S.A., Puebla;
51. El Representante de la Comisión Nacional de Alimentación, en el Estado de Puebla;
52. El Residente Estatal de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura, (FIRA);
53. El Gerente de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Puebla;
54. El Director del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, en el Estado de Puebla;
55. El Gerente del Fideicomiso de Riesgo Compartido, en el Estado de Puebla;
56. El Presidente del Consejo Directivo del Fondo Regional de Solidaridad, en el Estado de Puebla;
57. El Gerente Estatal de la Productora Nacional de Semillas, en el Estado de Puebla;
58. El Gerente Estatal de la Banca Múltiple, S.N.C., en Puebla;
59. El Director del Centro de Enseñanza, Investigación y Capacitación para el Desarrollo Agrícola Regional, en el Estado de Puebla;
60. El Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, en el Estado de Puebla;
61. El Secretario de Fomento Agropecuario, en el Estado de Puebla;
62. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Izúcar de Matamoros;
63. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Huehuetlán El Grande;
64. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Chietla;
65. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Tehuitzingo;
66. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Chiautla de Tapia;
67. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Acatlán de Osorio;
68. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Chila de La Sal;
69. El Presidente de la Pequeña Propiedad;
70. El Presidente de la Sociedad de la Solidaridad Social "Hijos de Emiliano Zapata";
71. El Presidente de la Unión Regional de Ejidos y Comunidades del Sur del Estado de Puebla.

ARTICULO 7o.- Por cada integrante titular, se nombrará un suplente, el cual tendrá el nivel adecuado para tomar decisiones en ausencia del titular.

ARTICULO 8o.- Son atribuciones del Presidente del Comité Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Autorizar el orden del día, así como aprobar las actas que se deriven de las mismas;
- III. Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del Comité en la discusión y dirección de los asuntos que estén tratando;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- V. Aprobar los informes que el Comité Técnico rinda periódicamente a otras instancias;
- VI. Proponer los cambios que estime pertinentes a la estructura, integración y funcionamiento del Comité;
- VII. Coordinar las acciones de los integrantes del Comité, asegurando mecanismos de concertación, evaluando su participación en tiempo y forma;
- VIII. Formular y presentar en enero de cada año, para la aprobación del Comité, el programa anual de trabajo correspondiente;

- IX. Invitar a participar en las reuniones del Comité, cuando el caso lo requiera, a representantes de las dependencias, instituciones, organismos y paraestatales relacionados con los asuntos a tratar, personas que contarán con voz, pero sin voto; y
- X. Las demás que le asignen otras disposiciones legales o administrativas sobre la materia.

ARTICULO 9o.- Son atribuciones del Vocal Ejecutivo del Comité Directivo:

- I. Convocar por instrucciones del Presidente del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano;
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones del Comité;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del Comité, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del Comité Directivo;
- VI. Auxiliar al Presidente del Comité en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VII. Representar al Comité ante autoridades y particulares;
- VIII. Señalar las políticas y directrices para que el programa distrital se formule en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Modernización del Campo; y
- IX. Recibir y encauzar las propuestas del Comité Técnico.

ARTICULO 10.- Son atribuciones de los Vocales Secretarios del Comité Directivo:

- I. Representar al Comité Directivo, conjuntamente con el Vocal Ejecutivo;
- II. Emitir las resoluciones sobre los asuntos que se presenten ante el Comité Directivo y que corresponda al ámbito de competencia de las atribuciones de las dependencias que representan; y
- III. Atender y gestionar ante su dependencia, los asuntos que le solicite el Comité

directivo, por tratarse de competencia propia, así como informar de las resoluciones dictadas sobre el particular.

ARTICULO 11.- Son atribuciones de los Vocales del Comité Directivo:

A).- Del sector oficial

I. Presentar los programas y presupuestos que den respuesta a los planteamientos de producción y desarrollo rural de "El Distrito";

II. Atender los planteamientos que correspondan a la dependencia que representan y emitir las resoluciones sobre los asuntos que se presenten ante el Comité Directivo, en el ámbito de su competencia;

III. Recibir y gestionar ante la dependencia que representan, los asuntos que le solicite el Comité Directivo y que le corresponda conocer; y

IV. Cumplir con los acuerdos del Comité Directivo, que le correspondan de acuerdo a las atribuciones de la dependencia que representan.

B).- Del sector social y privado

I. Proponer al Comité Directivo, las medidas que estime pertinentes, para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles;

II. Proponer alternativas de solución al Comité Directivo, sobre las necesidades de sus representados, para su análisis y aprobación en su caso;

III. Informar a sus representados de los programas y acuerdos del Comité; y

IV. Promover el cumplimiento de los acuerdos del Comité Directivo, ante sus representados.

ARTICULO 12.- Las sesiones del Comité Directivo, serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán dentro de la circunscripción territorial de "El Distrito", en el lugar que se determine en la convocatoria que para tal efecto se expida.

ARTICULO 13.- Las sesiones ordinarias serán mensuales y se realizarán, previa convocatoria, el último jueves de cada mes.

ARTICULO 14.- Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria, cuando asuntos urgentes así lo requieran.

ARTICULO 15.- Las convocatorias para las sesiones, se entregarán a los integrantes del Comité Directivo, personalmente, consignándose la

sede, fecha y hora de la misma, así como el orden del día a tratar. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se entregarán con tres días hábiles de anticipación y para las ordinarias con cinco días hábiles.

ARTICULO 16.- Para que el Comité Directivo sesione, deberá estar legalmente constituido, considerándose así cuando esté presente el 50% más uno de los representantes titulares o suplentes en funciones.

ARTICULO 17.- En las sesiones ordinarias, se tratarán exclusivamente los puntos expresos que contenga el orden del día, entre los cuales deberán comprenderse los siguientes:

- I. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. Cuando se proponga tratar asuntos de interés general no comprendidos en el orden del día, se consultará a la sesión y en caso de aceptación, se tratarán después del último punto listado;
- II. Lectura del acta de la última sesión ordinaria y/o extraordinaria en su caso, que se hubiere celebrado, discusión y aprobación o aclaraciones en su caso;
- III. Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
- IV. Lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, del informe de la Jefatura del Distrito de Desarrollo Rural;
- V. Lectura, revisión, discusión y aprobación en su caso, de los informes del Comité Técnico y de los Subcomités por Especialidad, sobre los proyectos e iniciativas que sean presentados y el plan general de actividades que se proyecte desarrollar; y
- VI. Asuntos generales.

ARTICULO 18.- En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos expresos que contenga el orden del día.

ARTICULO 19.- Para el trámite de los asuntos se designará un ponente, quien leerá el proyecto, proposición o estudio que se hubiere realizado o el dictamen que en su caso haya elaborado el Comité Técnico.

ARTICULO 20.- Cumplido lo señalado en el artículo anterior, el Vocal Ejecutivo elaborará una lista de los miembros que pidan la palabra, quienes hablarán en el orden de registro.

ARTICULO 21.- Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir en lo general, es decir, en conjunto, o en lo particular, cada una de sus partes, si así lo amerita el caso.

ARTICULO 22.- Las intervenciones deberán ser concretas y circunscribirse al punto que esté a discusión, sin que puedan exceder de diez minutos en un mismo turno.

Quien tenga uso de la palabra no deberá ser interrumpido durante su intervención, a menos que se trate de alguna explicación pertinente; pero en este caso, sólo será permitida la interrupción con autorización del expositor. No habrá lugar a intervenciones en forma de diálogo.

ARTICULO 23.- Considerando y declarado por el Presidente del Comité Directivo un asunto discutido, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate, a someterlo a resolución del Comité Directivo.

ARTICULO 24.- En caso de que sea pertinente someter a votación algún asunto, deberán observarse las siguientes reglas:

- I. La votación será económica; y
- II. La votación se decidirá por mayoría absoluta, es decir, de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité Directivo tendrá voto de calidad.

ARTICULO 25.- Una vez efectuada la votación, el Vocal Ejecutivo asentará el resultado en el acta correspondiente.

ARTICULO 26.- En caso de aprobación del asunto discutido, el Presidente del Comité Directivo adoptará o instruirá, en su caso, al Vocal Ejecutivo, las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la resolución adoptada (los asuntos aprobados por el Comité Directivo, se publicarán de inmediato en la prensa local).

ARTICULO 27.- Cada cuatro meses, el Comité Directivo elaborará informes globales que muestren el grado de avance en la ejecución de acciones derivadas de la operación propia del Comité Directivo, así como el Comité Técnico y Subcomités por Especialidad, con el fin de evaluar su funcionamiento y, en su caso, tomar las acciones preventivas o correctivas que procedan.

CAPITULO III Del Comité Técnico

ARTICULO 28.- El Comité Técnico se integra con:

- I. Un Presidente, que es el Jefe de "El Distrito" nombrado por "La Secretaría";
- II. Un Secretario que es el Jefe de la Promotoría de la Secretaría de la Reforma Agraria;
- III. Setenta y tres Vocales, que son los representantes acreditados de las siguientes Dependencias y Entidades;
 - 1. El Delegado de la Secretaría de Pesca;
 - 2. El Gerente de la Sucursal Operativa del Sistema Banrural;
 - 3. El Gerente Estatal de Agroasemex, S.A.;
 - 4. El Supervisor de Ventas de Fertilizantes Mexicanos, S.A.;
 - 5. El Delegado Regional de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, en el Estado de Puebla;
 - 6. El Agente Regional de los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA);
 - 7. El Residente Distrital de la Comisión Nacional del Agua;
 - 8. El Coordinador Distrital del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarios;
 - 9. El Jefe de Zona del Fideicomiso de Riesgo Compartido;
 - 10. El Gerente Estatal de la Productora Nacional de Semillas, en el Estado de Puebla;
 - 11. El Jefe de la Promotoría Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria con sede en Izúcar de Matamoros;
 - 12. El Jefe de la Promotoría Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria con sede en Acatlán de Osorio;
 - 13. El Jefe de la Promotoría Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria con sede en Chiautla de Tapia;
 - 14. El Director del Centro de Enseñanza, Investigación y Capacitación para el Desarrollo Agrícola Regional, en el Estado de Puebla;
 - 15. El Delegado Regional de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
 - 16. El Delegado Regional del Instituto Nacional de la Educación para Adultos;
 - 17. El Residente Distrital de la Distribución del Agua de la Confederación Nacional Campesina;
 - 18. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Izúcar de Matamoros;
 - 19. El Secretario Regional de la Confederación Nacional campesina en Huehuetlán El Grande;
 - 20. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Chietla;
 - 21. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Tehuitzingo;
 - 22. El Secretario Regional de la Confederación Nacional en Chiautla de Tapia;
 - 23. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Acatlán de Osorio;
 - 24. El Secretario Regional de la Confederación Nacional Campesina en Chila de la Sal;
 - 25. El Presidente de la Pequeña Propiedad;
 - 26. El Presidente de la Sociedad de Solidaridad Social, "Hijos de Emiliano Zapata";
 - 27. Los Presidentes de los Sistemas-Productos del Distrito de Izúcar de Matamoros;
 - 28. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla;
 - 29. El Presidente Municipal Constitucional de Chietla, Puebla;
 - 30. El Presidente Municipal Constitucional de Coatzingo, Puebla;
 - 31. El Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Ahuatlan, Puebla;
 - 32. El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal Tepeojuma, Puebla;
 - 33. El Presidente Municipal Constitucional de San Bartolo, Cohuecan, Puebla;

- | | | | |
|-----|--|-----|--|
| 34. | El Presidente Municipal Constitucional de San Diego de la Meza Tochimiltzingo, Puebla; | 51. | El Presidente Municipal Constitucional de Santa María Cohetzala, Puebla; |
| 35. | El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe Tepemaxalco, Puebla; | 52. | El Presidente Municipal Constitucional de Teotlalco, Puebla; |
| 36. | El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe Xochitepec, Puebla; | 53. | El Presidente Municipal Constitucional de Albino Zertuche, Puebla; |
| 37. | El Presidente Municipal Constitucional de San Juan Epatlán, Puebla; | 54. | El Presidente Municipal Constitucional de Ahuehuetitla, Puebla; |
| 38. | El Presidente Municipal Constitucional de San Martín Totoltepec, Puebla; | 55. | El Presidente Municipal Constitucional de Axutla, Puebla; |
| 39. | El Presidente Municipal Constitucional de San Marcos Acteopan, Puebla; | 56. | El Presidente Municipal Constitucional de Cuayuca, Puebla; |
| 40. | El Presidente Municipal Constitucional de Santiago Atzala, Puebla; | 57. | El Presidente Municipal Constitucional de Chila de la Sal, Puebla; |
| 41. | El Presidente Municipal Constitucional de Santiago Atzitzihuacán, Puebla; | 58. | El Presidente Municipal Constitucional de Chinantla, Puebla; |
| 42. | El Presidente Municipal Constitucional de Santiago Teopantlán, Puebla; | 59. | El Presidente Municipal Constitucional de Piaxtla, Puebla; |
| 43. | El Presidente Municipal Constitucional de Santo Domingo Huehuetlan, Puebla; | 60. | El Presidente Municipal Constitucional de Tecomatlán, Puebla; |
| 44. | El Presidente Municipal Constitucional de Tepexco, Puebla; | 61. | El Presidente Municipal Constitucional de Tehuitzingo, Puebla; |
| 45. | El Presidente Municipal Constitucional de San Juan Tilapa, Puebla; | 62. | El Presidente Municipal Constitucional de Tulcingo de Valle, Puebla; |
| 46. | El Presidente Municipal Constitucional de Tlapanalá, Puebla; | 63. | El Presidente Municipal Constitucional de Xicotlán, Puebla; |
| 47. | El Presidente Municipal Constitucional de Chiautla de Tapia, Puebla; | 64. | El Presidente Municipal Constitucional de Acatlán de Osorio, Puebla; |
| 48. | El Presidente Municipal Constitucional de Huehuetlan El Chico, Puebla; | 65. | El Presidente Municipal Constitucional de Chila de Las Flores, Puebla; |
| 49. | El Presidente Municipal Constitucional de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla; | 66. | El Presidente Municipal Constitucional de Guadalupe Santa Ana, Puebla; |
| 50. | El Presidente Municipal Constitucional de Jolalpan, Puebla; | 67. | El Presidente Municipal Constitucional de Petlalcingo, Puebla; |
| | | 68. | El Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla; |
| | | 69. | El Presidente Municipal Constitucional de San Miguel Ixtlán, Puebla; |

- 70. El Presidente Municipal Constitucional de San Pablo Anicano, Puebla;
- 71. El Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Yeloixtlahuacan, Puebla;
- 72. El Presidente Municipal Constitucional de Totoltepec de Guerrero, Puebla; y
- 73. El Presidente Municipal Constitucional de Xayacatlán de Bravo, Puebla;

ARTICULO 29.- Por cada integrante titular, se nombrará un suplente.

ARTICULO 30.- Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Formular el programa anual de trabajo del Comité Técnico y presentarlo para la aprobación del Comité Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Dar a conocer a los miembros del Comité las responsabilidades y funciones en su relación con este cuerpo colegiado;
- V. Dirigir y coordinar la participación de los integrantes del Comité Técnico y de los Subcomités por Especialidad;
- VI. Presentar al Comité Directivo los estudios y propuestas que realicen los Subcomités por Especialidad, así como informar los avances de los programas que estén en ejecución; y
- VII. Coordinar los estudios que realicen los Subcomités por Especialidad, que permitan la integración y congruencia de programas de producción, fomento y comercialización agropecuaria, forestal, de acuacultura y agroindustriales; de asistencia técnica, organización, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, de crédito y aseguramiento y de construcción y operación de obras de infraestructura rural, etc.

ARTICULO 31.- Son atribuciones del Secretario del Comité Técnico:

- I. Expedir por instrucciones del Comité, las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del Comité, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del Comité Técnico;
- VI. Auxiliar al Presidente del Comité Técnico en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Comité; y
- VII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender al Comité y Subcomités.

ARTICULO 32.- Son atribuciones de los Vocales del Comité Técnico:

- I. Participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios técnicos que realicen por sí o por encargo del Comité Directivo;
- II. Emitir opinión y posición de la dependencia o entidad que representan respecto de las propuestas de programas de producción y fomento agrícolas, pecuarios y forestales que se planteen en el seno del Comité;
- III. Cumplir y promover el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico, que le correspondan de acuerdo a las atribuciones de la dependencia y organización que representan.

ARTICULO 33.- En relación con el funcionamiento de las sesiones del Comité Técnico, son aplicables los artículos 13 al 26 inclusive, del presente Reglamento, con la siguiente salvedad:

- I. Las sesiones ordinarias serán el último miércoles de cada mes.

ARTICULO 34.- El Comité Técnico presentará mensualmente al Comité Directivo, informes relativos a lo desarrollado por el propio Comité Técnico y los Subcomités por Especialidad, destacando los avances logrados.

CAPITULO IV

Subcomités por Especialidad

ARTICULO 35.- El Comité Técnico determinará la creación de los Subcomités por Especialidad que considere necesarios.

ARTICULO 36.- Los Subcomités por Especialidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ser un órgano para el análisis, estudio y proposición de soluciones sobre los asuntos específicos que les competan y los encomendados por el Comité Técnico y por el Comité Directivo;
- II. Elaborar los programas necesarios para cumplir con su objetivo y someterlos a consideración del Comité Técnico; y
- III. Estudiar y emitir el dictamen correspondiente sobre los asuntos que se les hubieren encomendado.

ARTICULO 37.- Los Subcomités por Especialidad contarán con un Presidente, un Secretario y los demás integrantes que se estime conveniente.

ARTICULO 38.- Por cada integrante titular, se nombrará un suplente.

ARTICULO 39.- Serán atribuciones de los Presidentes de los Subcomités por Especialidad:

- I. Presidir las sesiones de los Subcomités por Especialidad;
- II. Formular el programa de trabajo del Subcomité por Especialidad respectivo y presentarlo para la aprobación del Comité Técnico;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Dirigir y coordinar la participación de los integrantes del Subcomité por Especialidad respectivo; y
- V. Presentar al Comité Técnico los estudios y propuestas que se le encarguen.

ARTICULO 40.- Serán atribuciones de los Secretarios de los Subcomités por Especialidad:

- I. Expedir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del Subcomité de que se trate, verificando si existe quórum para sesionar;

- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del Subcomité en cuestión;
- VI. Auxiliar al Presidente del Subcomité en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos; y
- VII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender al Subcomité por Especialidad al que pertenezcan.

ARTICULO 41.- Serán atribuciones de los integrantes de los Subcomités por Especialidad, participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios técnicos que se les encomiendan.

ARTICULO 42.- En relación con el funcionamiento de las sesiones de los Subcomités por Especialidad, son aplicables los artículos 13 al 26 inclusive, del presente Reglamento, con la siguiente salvedad:

- I. Las sesiones ordinarias serán los días que al mes se determine internamente en cada Subcomité.

ARTICULO 43.- Cada Subcomité por Especialidad presentará mensualmente al Comité Técnico, informes relativos a lo que se ha desarrollado, destacando los avances logrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de los diez días hábiles siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, independientemente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Cualquier modificación a este Reglamento, deberá hacerse de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 16 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Firma por ausencia del C. Titular del Ramo con Fundamento en el artículo 37 del Reglamento Interior de esta Secretaría. El Subsecretario Forestal y de Fauna Silvestre, **Manuel Mondragón y Kalb.**- Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, el predio ubicado en Anillo Periférico Oriente y calle Radio Programas (Eje 5 Sur), Delegación Iztapalapa, D.F., en favor de Bienes Inmuebles Selectos, S.A. de C.V., para fines propios de su objeto social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción VI, base 1a., de la propia Constitución; 1o., 3o., 8o., 9o., 58, 59, 63, 65, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 5o., 26, 31, 32 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 33, 35, fracción III, y 37 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado del Departamento del Distrito Federal, se encuentra el predio ubicado en Anillo Periférico Oriente y calle Radio Programas (Eje 5 Sur), Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con una superficie de 100,000.14 metros cuadrados y los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2, en línea recta de 82.72 metros y rumbo S 15° 06' 53" E, con la vialidad denominada Anillo Periférico Oriente; del vértice No. 2 al vértice No. 4, en línea curva de 54.67 metros y cuerda de 51.88 metros, con distribuidor vial que forman las calles de Radio Programas y Anillo Periférico Oriente; del vértice No. 4 al vértice No. 5, en línea recta de 37.09 metros y rumbo S 78° 27' 35" E, con distribuidor vial que forman las calles de Radio Programas y Anillo Periférico Oriente; del vértice No. 5 al vértice No. 7, en línea curva de 61.95 metros y cuerda de 59.67 metros, con distribuidor vial que forman las calles de Radio Programas y Anillo Periférico Oriente; del vértice No. 7 al vértice No. 8, en línea recta de 45.05 metros y rumbo S 24° 21' 28" E, con distribuidor vial que forman las calles de Radio Programas y Anillo Periférico Oriente; del vértice No. 8 al vértice No. 10, en línea curva de 61.95 metros y rumbo cuerda de 56.84 metros, con distribuidor vial que forman las calles de Radio Programas y Anillo Periférico Oriente; del vértice No. 10 al vértice No. 11, en línea recta de 224.75 metros y rumbo S 66° 53' 38" E, con la calle Radio Programas (Eje 5 Sur); del vértice No. 11 al vértice No. 12, en línea recta de 287.48 metros y rumbo N 11° 54' 51" E, con resto del predio propiedad del Departamento del Distrito Federal; del vértice No. 12 al vértice No. 13, en línea recta de 496.59 metros y rumbo N 77° 41' 59" W, con resto del predio propiedad del Departamento del Distrito Federal; del vértice No. 13 al vértice No. 14, en línea recta de 8.50 metros y rumbo S 17° 23' 25" E, con Anillo Periférico Oriente; del vértice No. 14 al

vértice No. 15, en línea recta de 31.16 metros y rumbo S 16° 58' 52" E, con Anillo Periférico Oriente; del vértice No. 15 al vértice No. 1, en línea recta de 20.98 metros y rumbo S 16° 28' 27" E, con Anillo Periférico Oriente; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio;

Que el Departamento del Distrito Federal, adquirió el predio descrito en el párrafo de consideraciones precedente, mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de julio de 1976, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el Folio Real No. 563496, por el que se incorporó al patrimonio del propio Departamento una superficie de 461-22-33.29 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se consignaron en el considerando quinto del citado Decreto;

Que el Departamento del Distrito Federal ha solicitado se le autorice para enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, el predio descrito en el primer considerando del presente Decreto, en favor de Bienes Inmuebles Selectos, S.A. de C.V. para los fines propios de su objeto social, y

Que el Departamento del Distrito Federal ha manifestado que el predio mencionado no le es útil en la actualidad ni en un futuro previsible para el desarrollo de sus actividades, por lo que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio del propio Departamento el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, en un precio que no será inferior al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Social, el predio descrito en el primer considerando del presente Decreto, en favor de Bienes Inmuebles Selectos, S.A. de C.V., para los fines propios de su objeto social.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la enajenación que se autoriza, serán cubiertos por Bienes Inmuebles Selectos, S.A. de C.V.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Social, en la esfera de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe A.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Donald Colosio M.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Manuel Camacho Solís**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco de México, así como 9o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del punto 1.4 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 1991;

El Banco de México informa que el tipo de cambio de venta del dólar de los EE.UU.A., obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Determinación citada, fue de N\$ 3.1222 M.N. (TRES NUEVOS PESOS CON MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

México, D.F., a 14 de junio de 1993

BANCO DE MEXICO

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Gerente de Investigación Jurídica
de Banca Central
Rúbrica.

Act. David Margolin Schabes
Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria

	TASA BRUTA	TASA BRUTA	
I. DEPOSITOS A PLAZO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
FIJO			
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	17.35	Personas físicas	17.10
Personas morales	17.35	Personas morales	17.10
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	17.30	Personas físicas	17.28
Personas morales	17.30	Personas morales	17.28
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	17.17	Personas físicas	17.25
Personas morales	17.17	Personas morales	17.25

Las tasas a que se refiere esta publicación corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 14 de junio de 1993. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D. F., a 14 de junio de 1993

BANCO DE MEXICO

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Gerente de Investigación Jurídica
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. Concepción Alvarez García
Subgerente de Información Financiera
de Corto Plazo
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número X/93 del Tribunal en Pleno del día ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO No. X/93 DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el volumen de los asuntos en los tribunales unitarios de Circuito en el país se ha incrementado extraordinariamente, según los datos estadísticos relativos;

SEGUNDO.- Que el espacio destinado a guardar y conservar los expedientes de los asuntos concluidos, provoca problemas en el adecuado manejo de expedientes de los asuntos en trámite;

TERCERO.- Que a fin de procurar que la administración de la justicia Federal sea pronta y eficaz, evitando problemas en el manejo adecuado de los expedientes de asuntos en trámite, es necesario retirar de los archivos de los tribunales unitarios de Circuito, los expedientes de los asuntos concluidos de menor importancia y carezcan de un valor histórico;

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Tribunal en Pleno está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los tribunales de la Federación.

En consecuencia, y con fundamento en el citado precepto legal, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza a los magistrados de los tribunales unitarios de Circuito en el país para que procedan a la destrucción de los cuadernos secundarios de los tocas penales así como civiles en los que se haya dictado resolución definitiva.

Cada año los propios magistrados podrán proceder a la destrucción autorizada, pero deberán conservar los documentos citados en este punto, relativos a los dos años más recientes.

SEGUNDO.- Se autoriza a los magistrados de los tribunales unitarios de Circuito en el país a la destrucción de los cuadernos de antecedentes de asuntos no admitidos.

Cada año los propios magistrados podrán proceder a la destrucción autorizada, pero deberán conservar los documentos citados en este punto, relativos a los dos años más recientes.

TERCERO.- Se autoriza a los magistrados de los tribunales unitarios de Circuito en el país a la destrucción de las libretas de control de oficios, minutarios de exhorto y facturas de correspondencia.

Cada año los propios magistrados podrán proceder a la destrucción autorizada, pero deberán conservar los documentos citados en este punto, relativos a los dos años más recientes.

CUARTO.- Se autoriza a los magistrados de los tribunales unitarios de Circuito en el país a la destrucción de los expedientes citados en los puntos Primero y Segundo de este acuerdo que contengan documentos o pruebas exhibidas por las partes, una vez que los propios magistrados provean lo conducente para la devolución respectiva y ésta se efectúe.

QUINTO.- Para proceder a la destrucción de los expedientes a que se refieren los puntos Primero, Segundo y Tercero de este acuerdo, deberá formularse previamente una relación, levantarse el acta concerniente a la destrucción, y hacerse las anotaciones correspondientes en los libros de gobierno respectivos.

SEXTO.- Se autoriza a los magistrados de los tribunales unitarios de Circuito en el país para que envíen a los Archivos Históricos de los Estados los asuntos resueltos relativos a las controversias suscitadas entre los jueces de Distrito sujetos a su jurisdicción en la inteligencia de que los expedientes quedarán a disposición del tribunal unitario correspondiente.

Cada año los propios magistrados podrán proceder al envío, pero deberán conservar los asuntos resueltos relativos a los veinte años más recientes.

SEPTIMO.- Se autoriza a los magistrados de los tribunales unitarios de Circuito en el país para que envíen a los Archivos Históricos de los Estados los cuadernos principales de los tocas penales así como civiles en los que se haya dictado resolución definitiva, en la inteligencia de que los expedientes quedarán a disposición del tribunal unitario correspondiente.

Cada año los propios magistrados podrán proceder al envío, pero deberán conservar los cuadernos principales relativos a los veinte años más recientes.

OCTAVO.- Para proceder al envío de los documentos a que se refieren los puntos Sexto y Séptimo de este acuerdo, deberá formularse previamente una relación, levantarse el acta correspondiente al envío y hacerse las anotaciones correspondientes en los libros de gobierno respectivos.

NOVENO.- Se autoriza a los magistrados de los tribunales unitarios de Circuito en el Distrito Federal y de los estados donde no fuera posible la guarda, en los Archivos Históricos de la entidad, de los documentos a que se refieren los puntos Sexto y Séptimo de este acuerdo, para que los envíen a los Archivos de Concentración del Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno y Administración y los ministros inspectores de los tribunales unitarios de Circuito, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los magistrados de los tribunales unitarios de Circuito en el país, para los efectos de su inmediato cumplimiento.

Licenciado **José Javier Aguilar Domínguez**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo X/93, relativo a la autorización a los Tribunales Unitarios de Circuito para la destrucción de expedientes, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada de ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad de dieciocho votos de los señores ministros: Presidente Ulises Schmill Ordóñez, Ignacio Magaña Cárdenas, José Trinidad Lanz Cárdenas, Miguel Montes García, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio Moisés Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagórdoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Mariano Azuela Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez.- México, Distrito Federal, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OBRAS Y ADQUISICIONES

PETROLEOS MEXICANOS

CONVOCATORIAS a todas las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés de participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado.

PETROLEOS MEXICANOS PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS

PR-SST-15-93

AV. MARINA NACIONAL No 329, 39^o. PISO
COL. HUASTECA. DELEG. MIGUEL HIDALGO
C.P. 11311 MEXICO. D.F.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas que estén en posibilidad de participar en las licitaciones indicadas a continuación, para la adjudicación del contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado.

No. DE CONCURSO	O B R A		LIMITE INSCRIP.	APERTURA DE PROP.	INICIO PROBABLE DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO	% DE ANTICIPO		COSTO DE DOCTOS. (N\$)
	UBICACION	DESCRIPCION						PARA GASTOS INSTALACION	COMPAÑIA DE EQ. Y MAT.	
RSST- 027/93	ESTADO DE VERACRUZ	TERMINACION DE LAS INSTALACIONES DE ENSAMBLE. REHABILITACION Y ALMACENAMIENTO DE MANGUERAS PARA MONOBODAS EN PAJARITOS, VER.	09-JUN-93 DE 1993	28-JUN-93 09:00 HRS.	JULIO DE 1993	126	N\$ 800 MIL M.N.	10 % SOBRE LA ASIGNACION DEL 1er. EJERCICIO	20 % SOBRE ASIGNACION DEL EJERCICIO CORRESP.	1.500 00

ORIGEN DE FONDOS: Propios. AUTORIZACION POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO: En trámite.

Los interesados deberán acudir a inscribirse en la Superintendencia General de Concursos, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, Edificio "D" 1910-11o piso. Colonia Verónica Anzures. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F., a partir de la fecha de la presente convocatoria, de lunes a viernes en horas hábiles hasta la fecha límite señalada; en el mismo lugar se celebrará el acto de apertura de proposiciones el día y la hora indicados.

Con fundamento en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, no podrán presentar propuesta ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales siguientes:

1. Aquellas en cuyas empresas participe el funcionario que deba decidir directamente, o los que le hayan delegado tal facultad, sobre la adjudicación del contrato, o su conyuge o sus parentes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, sean como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o comisarios, y
2. Los contratistas que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situación de mora, respecto de la ejecución de otra u otras obras públicas que tengan contratadas.

No podrán participar en el concurso correspondiente los contratistas que hayan realizado, por si o a través de empresas que forman parte del mismo grupo, los servicios relacionados en las tracciones V y VII del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

El plazo para la adjudicación motivo de la presente convocatoria será de 20 (veinte) días hábiles después de la apertura, y se hará con fundamento en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas a favor del ponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas que se le solicitan, garante satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra y presente la postura solvente más baja. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Respetando los límites establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Pemex - Refinación otorgará a la empresa seleccionada los anticipos que se señalan en la columna correspondiente.

Serán rechazadas las propuestas que presenten un plazo de ejecución mayor al estipulado.

Pemex - Refinación se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas que no presenten la totalidad de los análisis de precios unitarios solicitados o cuando éstos contengan errores aritméticos o no incluyan la totalidad de los cargos que se establecen en los alcances de los precios unitarios.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación y en su caso otorgarán a Pemex - Refinación las facilidades necesarias para su verificación.

1. Solicitud por escrito indicando obra u obras en que pretende concursar.
2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.
3. Comprobación del capital contable solicitado, con base en el último estado financiero auditado externamente, o en su última declaración fiscal.
4. Registro, en su caso, actualizado en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
5. Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades.
6. Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica como empresa en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como las constancias del buen cumplimiento de los mismos.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas.

Méjico, D.F., a 26 de mayo de 1993.



DIRECCION GENERAL
PEMEX - REFINACION

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS

PR-SST-13-93

AV. MARINA NACIONAL No 329, 3ro. PISO
COL. HUASTECA. DELEG. MIGUEL HIDALGO
C.P. 11311. MEXICO. D.F.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Obras Públicas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas que estén en posibilidad de participar en la o las licitaciones indicadas a continuación, para la adjudicación del contrato de obra a Precios Unitarios y tiempo determinado.

No. DE CONCURSO	O B R A		F E C H A S			P L A Z O D E E J E C U C I O N E N D I A S C A L E N D A R I C O	C A P I T A L C O N T A B L E M I N I M O R E Q U I R E D O	P % D E A N T I C I P O P A R A G A S T O S I N S T A L A C I O N E S	C O S T O D E D O C T O S N S	
	U B I C A C I O N	D E S C R I P C I O N	L I M I T E I N S C R I P	A P E R T U R A D E P R O P	I N I C I O P R O B A B L E D E L O S T R A B A J O S					
RSST- 028/93	ESTADO DE OAXACA	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTRICA DEL CARCAMO DE BOMBEO, CANAL CONDUCTOR Y COBERTIZO PARA BOMBAS ARQUIMEDES EN LA REFINERIA 'ING. ANTONIO DOVAL JAIME EN SALINA CRUZ. OAX.	11-JUN-DE 1993	30 JUN '93 09:00 HRS	JULIO DE 1993	180	NS 1 MILLONES M.N.	10% SOBRE LA ASIGNACION DEL 1er. EJERCICIO	20% SOBRE ASIGNACION DEL EJERCICIO CORRESP	2.000.00
RSST- 032/93	ESTADO DE OAXACA	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA EN LA INSTALACION DE AGITADORES. AMPLIACION CARCAMO TC-04 Y SUBESTACION ELECTRICA SE-91 EN LA INTEGRACION TANQUES DE CRUDO DE 500.000 BLS. EN LA REFINERIA DE SALINA CRUZ. OAX	11-JUN-DE 1993	01 JUL. '93 09:00 HRS	JULIO DE 1993	120	NS 3 MILLONES M.N.	10% SOBRE LA ASIGNACION DEL 1er. EJERCICIO	20% SOBRE ASIGNACION DEL EJERCICIO CORRESP	2.000.00

ORIGEN DE FONDOS: Propios. AUTORIZACION POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. En trámite.
Los interesados deberán acudir a inscribirse en la Superintendencia General de Concursos, ubicada en Bahía de Bajadas No. 5, Edificio "D" 1910-11o piso, Colonia Verónica Azuñez, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F., a partir de la fecha de la presente convocatoria, de lunes a viernes en horas hábiles hasta la fecha límite señalada; en este mismo lugar se celebrará el acto de apertura de proposiciones el día y la hora indicados.

Con fundamento en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, no podrán presentar propuesta ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales siguientes:

1. Aquellas en cuyas empresas participe el funcionario que deha decidir directamente, o los que le hayan delegado tal facultad, sobre la adjudicación del contrato, o su conyuge o sus parentes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, sean como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o comisarios, y
2. Los contratistas que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situación de mora, respecto de la ejecución de otra u otras obras públicas que tengan contratadas.

No podrán participar en el concurso correspondiente los contratistas que hayan realizado, por si o a través de empresas que forman parte del mismo grupo, los servicios relacionados en las fracciones V y VII del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

El plazo para la adjudicación motivo de la presente convocatoria será de 20 (veinte) días hábiles después de la apertura, y se hará con fundamento en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas a favor del ponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas que se le solicitan, garante satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra y presente la postura solvente más baja. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Respetando los límites establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Pemex - Refinación otorgará a la empresa seleccionada los anticipos que se señalan en la columna correspondiente.

Serán rechazadas las propuestas que presenten un plazo de ejecución mayor al estipulado.

Pemex - Refinación se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas que no presenten la totalidad de los análisis de precios unitarios solicitados o cuando éstos contengan errores aritméticos o no incluyan la totalidad de los cargos que se establecen en los alcances de los precios unitarios.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación y en su caso otorgarán a Pemex - Refinación las facilidades necesarias para su verificación.

1. Solicitud por escrito indicando la obra u obras en que pretende concursar.
2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.
3. Comprobación del capital contable solicitado, con base en el último estado financiero auditado externamente, o en su última declaración fiscal.
4. Registro, en su caso, actualizado en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
5. Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades.
6. Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica como empresa en trabajos similares, en naturaleza y monto, a los que son motivo de esta convocatoria, así como las constancias del buen cumplimiento de los mismos.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas.

Méjico, D.F., a 28 de mayo de 1993.



PEMEX

DIRECCION GENERAL
PEMEX-REFINACION

(R.- 3481)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS

PR-SST-06-93

AV. MARINA NACIONAL No 329, 3^{er} PISO
COL. HUASTeca, DELEG. MIGUEL HIDALGO
C.P. 11311 MEXICO, D.F.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas que estén en posibilidad de participar en las licitaciones indicadas a continuación, para la adjudicación del contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado.

No. DE CONCURSO	O B R A		F E C H A S			PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO	C A P I T A L C O N T A B L E M I N I M O R E Q U E R I D O	% DE ANTICIPO		C O S T O D E D O C T O S . (N\$)
	U B I C A C I O N	D E S C R I P C I O N	L I M I T E I N S C R I P C I O N	A P E R T U R A D E P R O P	I N I C I O P R O B A B L E D E L O S T R A B A J O S			P A R A G A S T O S I N S T A L A C I O N	C O M P R A D E E Q . Y M A T .	
RSST-016/93	ESTADO DE TAMAULIPAS	TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA PARA EL MODULO 2 DEL DIQUE SECO (INCLUYE: INTEGRACION) EN LA TERMINAL MARITIMA DE CD. MADERO, TAMP.	14 JUN. DE 1993	30-JUN-'93 09:00 HRS.	JULIO DE 1993	150	N\$ 2 MILLONES M.N.	10 % SOBRE LA ASIGNACION DEL 1 ^{er} . EJERCICIO	20 % SOBRE ASIGNACION DEL EJERCICIO CORRESP.	2,000.00

ORIGEN DE FONDOS: Propios. AUTORIZACION POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO: Es íntima.

Los interesados deberán acudir a inscribirse en la Superintendencia General de Concursos, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, Edificio "D" 1910-11 o piso, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F., a partir de la fecha de la presente convocatoria, de lunes a viernes en horas hábiles hasta la fecha límite señalada; en el mismo lugar se celebrará el acto de apertura de proposiciones el día y la hora indicados. Con fundamento en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, no podrán presentar propuesta ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales siguientes:

1. Aquellas en cuyas empresas participe el funcionario que deba decidir directamente, o los que le hayan delegado tal facultad, sobre la adjudicación del contrato, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, sean como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o comisarios, y
2. Los contratistas que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situación de mora, respecto de la ejecución de otra u otras obras públicas que tengan contratadas.

No podrán participar en el concurso correspondiente los contratistas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que forman parte del mismo grupo, los servicios relacionados en las fracciones V y VII del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

El plazo para la adjudicación motivo de la presente convocatoria será de 20 (veinte) días hábiles después de la apertura, y se hará con fundamento en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas a favor del ponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas que se le solicitan, garante satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra y presente la postura solvente más baja. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Respetando los límites establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Pemex - Refinación otorgará a la empresa seleccionada los anticipos que se señalan en la columna correspondiente.

Serán rechazadas las propuestas que presenten un plazo de ejecución mayor al estipulado.

Pemex - Refinación se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas que no presenten la totalidad de los análisis de precios unitarios solicitados o cuando éstos contengan errores aritméticos o no incluyan la totalidad de los cargos que se establecen en los alcances de los precios unitarios.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación y en su caso otorgarán a Pemex - Refinación las facilidades necesarias para su verificación.

1. Solicitud por escrito indicando obra u obras en que pretende concursar.
2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.
3. Comprobación del capital contable solicitado, con base en el último estado financiero auditado externamente, o en su última declaración fiscal.
4. Registro, en su caso, actualizado en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
5. Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades.
6. Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica como empresa en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como las constancias del buen cumplimiento de los mismos.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas.

Méjico, D.F., a 31 de mayo de 1993.



DIRECCION GENERAL
PEMEX - REFINACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México****Naucalpan de Juárez****EDICTO**

Rubén Mota García.

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a ésta, por auto de fecha treinta y uno de julio del año en curso, se ordenó emplazar por medio del presente edicto a Rubén Mota García, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro del juicio de amparo número 645/92, promovido por Rubén Mota Mejía, contra actos del Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de

Juárez y otras autoridades, se le hace saber que los edictos deberán publicarse de siete en siete días cada uno y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias y anexos de la demanda, a efecto de que se emplace a las mismas.

Naucalpan de Juárez Estado de México, a 16 de octubre de 1992.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México.

Lic. Mónica Alejandra Soto Bueno

Rúbrica.

(R.- 3556)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el****Estado de Jalisco****Guadalajara, Jalisco****EDICTO**

Amparo 176/93, promovido por Saturnino Calzada Sánchez, contra actos del Juez Quinto Civil y otra autoridad; que por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Quirino Calzada Sánchez e Impulsora de la Propiedad, sean emplazados por edictos. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del treinta de julio próximo, celebración audiencia constitucional, quedando a disposición de dichos terceros copias de ley en la Secretaría del Juzgado. Deberán presentarse a este procedimiento dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación.

Guadalajara, Jal., a 19 de mayo de 1993.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado.

Lic. Víctor Beruben Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 3928)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia****del Distrito Federal****Juzgado Tercero de lo Concursal****Secretaría "B"****Expediente 28/92****EDICTO**

Por sentencia de quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, se declaró en estado de Suspensión de Pagos a Musalem Younes Antonio, en el expediente 28/92. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público designará síndico entre las Sociedades Nacionales de Crédito. Lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Méjico, D.F., a 13 de abril de 1993.

La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Rosa María Varela Cuahonte

Rúbrica.

(R.-3450)

Estados Unidos Mexicanos.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil.

EDICTO

Por autos de veintitrés de marzo y catorce de mayo del presente año, dictados en los autos del juicio especial de ejecución de fianza promovido por Alcatel Indetel Ingeniería y Construcción de Redes, S.A. de C.V., en contra de Afianzadora Insurgentes, S.A., expediente: 294/93, el ciudadano Juez Vigésimo Séptimo de la Civil ordenó llamarla a juicio a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el mismo, y ordenó emplazarle mediante el presente, haciéndole saber que cuenta con treinta días hábiles a partir de la última publicación del presente para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en la Secretaría las copias del traslado respectivas. Doy fe.

Méjico, D.F., a 20 de mayo de 1993

La ciudadana Secretaria de Acuerdos "A" del

Juzgado Vigésimo Séptimo Civil.

Lic. Rebeca González Ramírez

Rúbrica.

(R-3475)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Méjico
Juzgado Tercero de lo Concursal
Secretaría "A"
Expediente 15/92
EDICTO

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal por Ministerio de Ley en el expediente 15/92, quiebra de Recorte y Lámina, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tal sociedad a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

en Materia Administrativa

en el Distrito Federal

EDICTO

A los terceros perjudicados: Fernando Castillo, Lorenza Huerta y Luz Rojas o, a quien sus derechos representen. En el Juicio de Amparo número 318/92, promovido por el Núcleo Agrario San Pedro Zacatenco, contra actos del H. Cuerpo Consultivo Agrario y otras autoridades, por auto de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, se mandó emplazar a Ustedes, como en efecto se hace, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario "La Prensa" que se publica en esta Ciudad, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto, se apersonen al referido Juicio de Amparo, en su carácter de terceros perjudicados, si a sus derechos conviniere, en concepto de que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario "La Prensa", que se publica en esta Ciudad, expido el presente en la Ciudad de Méjico, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

C. Juez Segundo de Distrito en Materia

Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Pablo Domínguez Peregrina

Rúbrica.

(R.-3280)

de créditos, que se celebrará en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiocho de junio del año en curso, de acuerdo a la siguiente orden del día: 1.- Lista de asistencia; 2.- Lectura de lista provisional de acreedores presentada por la sindicatura; 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; 4.- Designación de interventor definitivo.

Méjico, D.F., a 17 de mayo de 1993

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal.

Lic. Rosa María Varela Cuahonte

Rúbrica.

(R.-3362)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León
 Monterrey, N.L.
 EDICTO

Domicilio ignorado

Margarita Palos de Castillo, Florentino Martínez Salazar, Doctor Lozano Maldonado Garza, Cristina Maldonado de Quintanilla, Doctor Juan Maldonado Garza, Francisca Maldonado Garza, Raymundo Maldonado Garza, Blanca Maldonado Garza, Rufino Maldonado Garza, Doctor Angel Martínez Maldonado, Luis Villarreal Quintanilla, Ingeniero Luis Francisco Villarreal Galván, María Concepción Villarreal de Treviño, Olga María Villarreal de Valdez, Leticia Villarreal Galván, niños Luis Francisco Villarreal Elosua, Rodrigo Villarreal Elosua, María Concepción Treviño Villarreal, Diana Treviño Villarreal, Rolando Valdez Villarreal, Ricardo Valdez Villarreal, señora Patricia Villarreal de Martínez, Adriana Villarreal de Garza, Jorge Alberto Villarreal Plowells, José Inés Martínez Villarreal, niño Bernardo Martínez Villarreal, niño Mauricio Martínez Villarreal, Ana Patricia Martínez Villarreal, María Angelina Villarreal Camacho, Julia Villarreal Villarreal, Rebeca Villarreal Villarreal, Micaela Ruiz Salazar, Herminia Salazar Pérez, María Salazar Pérez, Juanita Salazar Pérez, Anastacia Jaramillo Pérez, Dolores Luna de Vargas, Sara Guerra García, Magdalena Guerra, Rosa Evelia R. de Estrada, Yolanda Rendón de Garza, Martha Elvira Martínez de Garza, Guillermo Montfort Rubín, Yolanda Ulloa de Montfort, Rubén E. Ríos Zalapa, Juan Díaz Ascencio, José Guadalupe Galván, representante del Templo de Nuestra Señora del Pueblito, en Hidalgo, Nuevo León, representante del templo de San Luis Gonzaga, representante del Seminario de Monterrey, representante de la Asociación de Santa Rosa de Lima, representante de la construcción del Templo de San José en Michoacán, Michoacán, Efigenia Villarreal Quintanilla, Esther Villarreal de Hernández, Timoteo L. Hernández, Carmen Plowells de Villarreal, Abelardo Garza Villarreal, Alejandro Garza Villarreal, Andrés Marcelo Garza Villarreal, Adriana Mayela Garza Villarreal, Germán Hernández Villarreal, Héctor Hernández Villarreal, Lucía del Carmen Hernández Villarreal, Juan Alberto Villarreal Villarreal, María José Villarreal Villarreal, Magdalena Villarreal Villarreal, Esther Villarreal Villarreal, Efigenia Villarreal Villarreal y María del Carmen Villarreal de Hernández.

Por auto de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y tres se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Jacinto J. Rodríguez Cázares, por sus propios derechos, como cesionario de los derechos hereditarios de Francisca Lozano, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, dos Actuarios de su adscripción y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, demanda que se radicó bajo el expediente número 590/93. Por auto de tres de mayo del año en curso se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **El Porvenir** que se edita en esta ciudad, y se colocará un tanto del edicto en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que en su carácter de terceros perjudicados, deberán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación. Transcurrido dicho término sin que comparezcan por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio de amparo en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se entenderán por lista en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito, cuyo recinto oficial está ubicado en la Avenida Constitución número 241 poniente, en esta ciudad. La audiencia está señalada para las 9:30 -nueve horas con treinta minutos del día 12- doce de agosto del año en curso. Las copias de la demanda de amparo están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Monterrey, N.L., a 28 de mayo de 1993.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León.

Lic. Francisco Barrientos Veliz

Rúbrica.

(R.- 3930)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Primera Instancia
Segunda Secretaría
Chalco, México.
EDICTO

Por resolución de fecha seis de mayo del año en curso se declaró en estado de Suspensión de Pago a la Empresa Nueva Mercería y Papelería Merced, S.A. de C.V. en expediente 660/93 de este Juzgado, se nombró como síndico a la Cámara Nacional de

Comercio de la Ciudad de México, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Chalco, México, a 24 de mayo de 1993.

C. Juez

Lic. Horacio Gómez Morales

Rúbrica.

(R.- 3489)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en Zacatecas, Zac.**

EDICTO

Dos de abril de mil novecientos noventa y tres, radicó juzgado segundo de Distrito entidad, expediente 2/93, motivo de liquidación judicial de la Sociedad Cooperativa Miguel Razo Hernández S.L.C. promovida por directora general de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, convoca acreedores entendido junta tendrá lugar diez horas veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, publíquese por una sola vez en los periódicos **Diario Oficial de la Federación**, el periódico nacional denominado **El Nacional e Imagen** de esta ciudad.

Lic. Arturo Mejía Ponce de León
El Secretario de Acuerdos
Rúbrica.

(R.-3502)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría "A"
Expediente 49/92**

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta Capital, en el expediente número 49/92, dictó el 18 de agosto de 1992, resolución declarando en estado de Suspensión de Pagos a José de Jesús Alatorre Sandoval, previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalalar fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación. Fue designado Síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Alvaro Obregón, México, D.F.

Lo que hace del conocimiento de los Acreedores para que presenten sus créditos en el término antes señalado que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este fallo.

Méjico, D.F. a 31 de mayo de 1993.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.-3668)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de lo Civil
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

En autos del Juicio Tramitación Especial, promueve Nueva Abarrotera Tapatía, S.A. de C.V. se dictó interlocutoria que a la letra dice:

Guadalajara, Jalisco, 31 de marzo de 1993. Vistos para resolver mediante Interlocutoria, autos del juicio Tramitación Especial, promovido por Nueva Abarrotera Tapatía, S.A. de C.V., expediente 676/93, y; Resultando... Considerando... Proposiciones: - **PRIMERA.**- La personalidad de los promoventes, competencia del Juzgado y procedencia de la vía, quedaron debidamente acreditadas en autos, por lo tanto. **SEGUNDA.**- Por lo establecido en considerando anterior, es de declararse y se declara en Suspensión de Pagos a la empresa Nueva Abarrotera Tapatía, S.A. de C.V., con domicilio en esta ciudad, en consecuencia. **TERCERA.**- Para efectos que previene los numerales 15 y 405 de la Ley de la Materia, se designa como Síndico en la Suspensión, al licenciado Guillermo Villarreal de las Fuentes, a quien en oportunidad se hará saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta. **CUARTA.**- Inscríbase la resolución en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio en esta Capital, y a tal fin, gírese atento oficio al Director acompañándole copias fotostáticas certificadas de la resolución.- **QUINTA.**- Expedídanse al Síndico, Suspenso, Acreedores, y en su defecto a los interesados, copias fotostáticas certificadas de la presente resolución, para efectos que a sus intereses convengan, previo pago del impuesto correspondiente, recibo, y razón que quede asentado en autos.- **SEXTA.**- Emplácese a Acreedores que aparecen enlistados en la demanda, y anexos que exhibieron, en los domicilios precisados para tal fin; para en término de 45 días a partir de última publicación de esta resolución, comparezcan al Juzgado a presentar Títulos que justifiquen sus créditos, y a tal efecto, se convoca, a Junta de acreedores, que tendrá lugar en local del Juzgado el próximo 18 de junio de 1993 a las diez horas.- **SEPTIMA.**- Publíquese un extracto de esta resolución conforme lo preve el artículo 66 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos en el Periódico Informador, Diario Oficial de la Federación, por tres veces durante tres días consecutivos, a efecto de convocar a acreedores y demás interesados en la presente Suspensión. Asimismo notifíquese al ciudadano Representante Social de la Resolución, haciéndole saber día y hora de la junta de acreedores indicada.- **OCTAVA.**- Gírese sendos exhortos a los ciudadanos Jueces Competentes de aquellos lugares que se encuentran fuera de este Partido Judicial y con domicilio los acreedores enlistados para que en auxilio y comisión de este Juzgado se sirva notificar a los mismos de la Suspensión decretada, y para hacer de su conocimiento el día, hora y lugar que se verificará la Junta de acreedores, de acuerdo a la proposición sexta de la resolución.- **NOVENA.**- Gírese atentos oficios a los ciudadanos Jueces del ramo Civil, del Primer Partido Judicial, al igual, que los jueces Federales, de esta Localidad para que informen y en su caso los remitan si existen juicios que se tramiten en contra de la Suspensa.- Notifíquese personalmente.- Así resolvió y firma el ciudadano Juez Quinto de lo Civil Lic. Agustín Flores Valderrama, quien actúa ante su Primer Secretario Lic. Gabriel Contreras Navarro, quien autoriza y da fe.

Cítense acreedores.

Guadalajara, Jalisco, a 2 de abril de 1993.

El Primer Secretario

Lic. Gabriel Contreras Navarro
Rúbrica.

(R.-3571)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría "B"
EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta Capital, hace saber que el 14 de enero de 1993, en el expediente 77/92, se dictó sentencia declarando en estado de Suspensión de Pagos a Universal de Aceros, Sociedad Anónima de Capital Variable, designó a la Cámara Nacional de Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable y mandó citar a los acreedores para que presenten sus créditos a examen en el término de cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del presente. Estos se entenderán formalmente notificados conforme al párrafo final del artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Méjico, D.F., a 29 de marzo de 1993.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 3708)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Sala Familiar (Amparo)
Cuad. Aux. de Amp. Núm. 14/993
Toca Familiar Núm. 407/992
Oficio número 189
EDICTO

El Presidente de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en el Cuaderno de Amparo 14/93, deducido del toca 407/92, con motivo del Juicio de Amparo promovido por Jacinto Gutiérrez Sevilla en contra de la Sentencia dictada por dicha Sala en el toca mencionado, ordenó emplazar por edictos en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico "Excelsior" por 3 veces de 7 en 7 días, a los terceros perjudicados Cecilia, Magdalena, Francisco Javier y José Alejandro Gutiérrez Rivera, de quienes se desconoce su domicilio, para que deduzcan sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Turno del Vigésimo Primer Circuito en el Estado, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Sala las copias de traslado.

Chilpancingo, Gro., a 26 de mayo de 1993.
El Secretario de Acuerdos de la Sala Familiar
Lic. Estanislao González Delgado
Rúbrica.

(R.- 3878)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Trigésimo Primero
Secretaría "A"
Expediente: 2181/92
EDICTO

En los autos del Juicio relativo al Procedimiento Especial Mercantil, Cancelación y Reposición de Certificado, promovido por Maldonado Kuri Francisco J. en contra de Ingeniería Estratégica de Guadalajara, S.A de C.V., la Ciudadana Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó publicar un extracto de la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso, que a la letra dice:

Méjico, Distrito Federal a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres.- V I S T O S , los presentes autos para resolver sobre la cancelación y reposición del certificado provisional de acciones número 21, de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, representativo de 16453 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social, de INGENIERIA ESTRATEGICA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. y en el presente caso, al no tener las multicitadas acciones el promovente por haberlas extraviado, no puede hacer valer sus derechos como titular de las mismas ante la persona moral ya citada, en consecuencia se decreta la cancelación del certificado provisional identificado en la parte primera de esta resolución, se decreta la reposición del certificado provisional de acciones número 21 (veintiuno) que ampara 16,453 (dieciseis mil cuatrocientas cincuenta y tres) acciones liberadas, sin valor nominal, representativas del capital Social de INGENIERIA ESTRATEGICA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., emitido en fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve; debiendo en consecuencia publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto de esta resolución donde conste la cancelación y reposición ordenada, y notifíquese a la Sociedad emisora de dicho certificado para efecto de que transcurrido el plazo de SESENTA DIAS a partir de la publicación citada, extienda duplicado de dicho certificado.- N o t i f i q u e s e . - A s í , lo resolvió y firma la C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil Licenciada María Eugenia Camacho ARANDA ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Jaime Guillen Palma que da fe.- Doy Fe.

Méjico, D.F., a 20 de mayo de 1993.
La C. Secretaria "A" de Acuerdos
Lic. Griselda Martínez Ledesma
Rúbrica.

(R.- 3717)

AVISOS GENERALES

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, el suscrito notario hace constar:

Que en escritura número 100,732 de fecha 28 de abril de 1993, otorgada ante mí, los señores Teresita Machado Castillo, Luz del Carmen Machado Castillo y Carlos Machado Castillo, aceptaron la herencia que les fue deferida por el señor Pablo Machado Llosas, mediante testamento público abierto otorgado en instrumento número 91,592, de fecha 28 de noviembre de 1989, ante el licenciado Graciano Contreras Saavedra, entonces notario público número 54 del Distrito Federal. La señora Teresita Machado Castillo aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a la facción del inventario.

Méjico, D.F., a 18 de mayo de 1993.

Lic. Homero Díaz Rodríguez

Notario Público No. 54 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 3492)

AVISO NOTARIAL

Por escritura 4,651, de 20 de marzo de 1993, radicaron ante mí la Sucesión Testamentaria de Jesús Ríos Ibarrola Valadez, la heredera designada, Raquel Casillas Romo y el Albacea Héctor Ríos Casillas, reconocieron la validez y el cargo de albacea, ofreciendo formular el inventario de Ley. Lo anterior, conforme al artículo 1023 C. P. C. del Edo. de Méj. y su correlativo para el Distrito Federal.

Otumba, Méj., mayo de 1993.

Lic. Guillermo A. Franco Espinosa.

Notario número 2, Otumba, Méj.

Rúbrica.

(R-3287)

AVISO NOTARIAL

Por escritura treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro, ante mí, de veintiséis de abril del año en curso, Isaura Enríquez Rebollar reconoció la validez del Testamento otorgado por María Oralía Enríquez Barrera, aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

Méjico, D.F., a 24 de mayo de 1993.

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Notario 25 del Distrito Federal

Rúbrica.

(R.- 3472)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura número 28,655 de fecha 25 de mayo de 1993, ante mí, los señores Alfonso Felipe, María del Rosario y María Teresa, todos de apellidos Sánchez Castañeda, aceptaron la herencia y ésta última aceptó también el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Concepción Castañeda Kipp, manifestando que formulará el inventario de los bienes de la mencionada Sucesión.

Lo anterior se publica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles.

Méjico, D.F., a 28 de mayo de 1993.

Lic. Armando Gálvez Perria Aragón

Notario Público No. 103 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 3612)

AVISO NOTARIAL

LIC. ARTUROL. A. DIAZ JIMENEZ, Titular de la Notaría número 46 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del Artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles. Que en escritura número 37,726, de fecha 20 de mayo de 1993, ante mí, la señora María Aurora Leocadio Gómez de Trejo, aceptó la herencia y el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Antonia Micaela Gómez Soriano viuda de Leocadio. La Albacea formulará el inventario.

El Titular de la Notaría número 46, del Distrito Federal.

Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez

Rúbrica.

(R.- 3477)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura número 28,550 de fecha 18 de mayo de 1993, ante mí, la señora María Victoria Alvarado Teytud, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita Luz María Concepción Catarina Teytud, (quien también acostumbraba usar el nombre de Luz María Alvarado Teytud), aceptó la Herencia y el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señorita Esperanza Gómez Andapia.

Asimismo manifestó que formulará el inventario de los bienes de la mencionada Sucesión.

Lo anterior se publica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 31 de mayo de 1993.

Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón

Notario Público No. 103 del D.F.

Rúbrica.

(R.-3692)

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 526 de fecha 17 de mayo de 1993, con mi intervención se dio por radicada la sucesión testamentaria del señor Adolfo González Meza, la aceptación de herencia y del cargo de albacea que hace la señora Socorro Angeles Rivero Viuda de González.

Chilapa, Guerrero a 17 de mayo de 1993.

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Titular de la Notaría Núm. 1

Rúbrica.

(R.- 3559)

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 26,331 de fecha 19 de abril de 1993, ante la suscrita Notario, el señor Carlos Ramírez Capmany, aceptó la herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Josefina Cervera Graham de Ramírez, y el cargo de albacea el que protestó desempeñar fiel y legalmente, manifestando que procederá a formular el inventario de Ley. Lo que hago saber de conformidad con el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F.

México, D.F., a 25 de mayo de 1993.

Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez

Notario Número 81 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 3537)

AVISO NOTARIAL

Lic. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA, titular de la Notaría número 141 del D.F., para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, hago saber: que en escritura número 10,140 de fecha 25 de mayo del año en curso, otorgada ante la fe del suscripto, se radicó la sucesión testamentaria de la señora Julia Barney viuda de Méndez, que en la misma acta la señora Marina del Rosario Méndez Barney de Ramírez, aceptó el legado instituido a su favor, y los señores Julio César Méndez Barney, Jorge Luis Méndez Barney e Ignacio Roberto Méndez Barney, quien también usa el nombre de Roberto Ignacio Méndez Barney, aceptaron el nombramiento de herederos universales que les fue instituido a su favor; y los señores Marina del Rosario Méndez Barney de Ramírez y Jorge Luis Méndez Barney, aceptaron el cargo de albaceas mancomunados de la sucesión, manifestando que van a proceder a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

México, D.F., a 2 de junio de 1993.

Lic. Salvador Sánchez de la Barquera

Notario Público No. 141 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 3911)

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 63,117, de fecha veinte de mayo de 1993, ante mí, la señora Beatriz Azcárraga Tamayo, reconoció la validez del Testamento Público Abierto, otorgado por el señor Eloy Chouza Arias, asimismo aceptó la herencia instituida a su favor y, el cargo de albacea de la misma, declarando que procederá a formular inventarios.

Lic. Javier Arce Gargollo

Notario Público No. 74 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 3702)

AVISO NOTARIAL

SARA CUEVAS VILLALOBOS, Titular de la Notaría 197 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que por escritura 13071, de fecha 14 de mayo de 1993, ante mí, el contador público Jesús Isaac Ayala y Veraza, (quien también acostumbra usar el nombre de Isaac Ayala Veraza), aceptó la herencia y el

cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señora Juana Greenham Aguilar de Ayala.

El albacea declaró que procederá a formular el inventario.

Méjico, D.F., a 26 de mayo de 1993.

Lic. Sara Cuevas Villalobos

Rúbrica.

(R.- 3599)

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 34,410 otorgada el 27 de mayo de mil novecientos noventa y tres. Se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria de la señora Gloria Bustindui Moreno de Luria.

La señora Cristina Margarita Luria de Soria y la señorita Regina Guadalupe Luria Bustindui, aceptan la herencia instituida en su favor, así como el cargo de

Albacea que acepta el licenciado Jorge Antonio García de Presno Larrañaga.

Méjico, D. F., a 28 de mayo de 1993.

Notaría No. 1 del D.F.

Lic. Roberto Núñez y Bandera

Rúbrica.

(R.-3691)

PRODIN INDUSTRIAL S.A.**AVISO DE TRANSFORMACION**

El ciudadano licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, titular de la notaría número 141 del Distrito Federal, informa que por escritura pública número 10,156 de fecha 7 de junio del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Prodin Industrial", sociedad anónima, por virtud de la

cual se transformó a la sociedad en una Sociedad Anónima de Capital Variable, habiéndose fijado como capital mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de N\$500,000.00. Lo que se informa para los efectos a que haya lugar.

Méjico, D., a 8 de junio de 1993.

Lic. Salvador Sánchez de la Barquera

Notario Público No. 141 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 3912)

ACLARACION a la convocatoria de Conservas La Torre, S.A. de C.V., publicada el 28 de mayo de 1993.

Por un error en la publicación del día viernes 28 de mayo de 1993, de la convocatoria a la Asamblea General de los Obligacionistas de Conservas La Torre,

S.A. de C.V. (TORRE 1992), en el primer párrafo noveno renglón, dice:

Calzada a la venta No. 11

Debe decir:

Calzada a la venta No. 13

(R.- 3673)

FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO**

FACCOP P93

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (FACCOP P93), informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 19 de mayo al 18 de junio de 1993, será de 23.43%, anual sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que el interés trimestral que devengaron los Pagarés del 22 de febrero al 18 de mayo de 1993, fue de 24.8760% anual bruto, pagadero a partir del 19 de mayo de 1993, contra la presentación del cupón número 01.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., División Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, Distrito Federal en las cajas 27 y 28 de Agencia de Tesorería, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del Centro Regional correspondiente.

Méjico, D.F., a 13 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

División Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 3323)

FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL
PAGARE FINANCIERO
FACCORP P93-2

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (FACCORP P93), informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 19 de mayo al 18 de junio de 1993, será de 23.43% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que el interés trimestral que devengaron los Pagarés del 19 de abril al 18 de mayo de 1993, fue de 24.11% anual bruto, pagadero a partir del 19 de mayo de 1993, contra la presentación del cupón número 01.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., División Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, Distrito Federal en las cajas 27 y 28 de Agencia de Tesorería, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del Centro Regional correspondiente.

México, D.F., a 13 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3324)

(R.- 3329)

FUNDICION MONCLOVA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
FUMOSA 1990

En atención a la Cláusula Cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones por el periodo del 24 de mayo al 23 de junio de 1993, será de 17.47% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 18 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3325)

FINCA AGIL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES
DEL PAGARE FINANCIERO
FAGIL - P92

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (FAGIL - P92), informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 22 de mayo al 18 de junio de 1993, será de 24.52% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. Dicho interés se liquidará a los tenedores a partir del día 18 de junio de 1993, contra la presentación del cupón número 08.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., División Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, Distrito Federal, en las cajas 27 y 28 de Agencia de Tesorería, así como en las Oficinas de Guadalajara, Jal., y Monterrey, N.L., del Centro Regional correspondiente.

México, D.F., a 18 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

ELEKTRA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL
PAGARE DE MEDIANO PLAZO
ELEKTRA P93

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (ELEKTRA P93), informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 20 de mayo al 16 de junio de 1993, será de 23.32% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. Dicho interés se liquidará a los tenedores a partir del día 17 de junio de 1993, contra la presentación del cupón número 03.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., División Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, Distrito Federal en las cajas 27 y 28 de Agencia de Tesorería, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del Centro Regional correspondiente.

México, D.F., a 14 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

División Administración Fiduciaria

Rúbrica.

DIARIO OFICIAL**SANBORN HERMANOS, S.A.**

AVISO A LOS TENEDORES DEL
PAGARE DE MEDIANO PLAZO
SANBORN P93

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (SANBORN P93), informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 19 de mayo al 15 de junio de 1993, será de 21.07% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. Dicho interés se liquidará a los tenedores a partir del día 16 de junio de 1993, contra la presentación del cupón número 02.

Asimismo, se recuerda a los tenedores que el interés que devengaron los Pagarés del 21 de abril al 18 de mayo de 1993, fue de 21.45% anual bruto, pagadero a partir del 19 de mayo de 1993, contra la presentación del cupón número 01.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., División Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, Distrito Federal en las cajas 27 y 28 de Agencia de Tesorería, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del Centro Regional correspondiente.

México, D.F., a 13 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

División Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 3334)

(R.-3339)

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO
COSTAMX P93

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (COSTAMX P93), informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 01 al 31 de mayo de 1993, será de 23.71% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 27 de abril de 1993.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

División Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 3322)

INDUSTRIAS MARTIN, S.A.

**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
*MARTIN 91***

Se hace del conocimiento a los tenedores de estas Obligaciones que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 27 de mayo al 26 de junio de 1993, será del 20.46% anual, asimismo se les informa que el resultante del promedio de las tasas de interés que rigen en el trimestre comprendido del 27 de marzo al 26 de junio de 1993, es de 20.6025% anual, correspondiente a 92 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 9, a partir del próximo 28 de junio en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Río Mississippi número 52-1er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

México, D.F., a 21 de mayo de 1993.

Representante Común de los Obligacionistas
Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Servicios a Empresas

Rúbrica.

(R.- 3473)

TERCIOPELOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**AVISO**

De conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con el fin de proceder a la total liquidación de la empresa, me estoy permitiendo dar a conocer el balance final de la liquidación de Terciopelos de Calidad, S.A. de C.V., en liquidación, con el fin de que dentro del término de la ley, me haga saber sus reclamaciones.

México, D.F., a 21 de mayo de 1993.

Julio Meden Torenberg Oynick

Liquidador

Rúbrica.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE ABRIL DE 1993

Activo**Activo Circulante**

Caja	0
------	---

Total activo	0
--------------	---

Pasivo**Pasivo Circulante**

Suma Pasivo	0
-------------	---

Capital

Cuenta liquidadora	0
--------------------	---

Suma capital contable	0
-----------------------	---

Pasivo y Capital	0
------------------	---

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 30 de abril de 1993.

Julio Meden Torenberg Oynick

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 3479)

FACTOR FIN, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO
FACTOFI P92**

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (FACTOFI P92), informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 24 de mayo al 23 de junio de 1993, será de 23.06% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 18 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

División Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 3326)

GONSO, S.C.		ESTRUCTURAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	
EN LIQUIDACION		BALANCE FINAL DE LIQUIDACION	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION		AL 31 DE MAYO DE 1992	
17 DE MAYO DE 1993		(cifras en nuevos pesos)	
Activo		Activo	
Circulante		Circulante:	
Bancos e Inversiones	11,096.99	Tesorería	\$ 3,000
Impuestos a favor	24,617.91	Disponible en bancos	4,000
	N\$ 35,714.90	Clientes	0
		Otras cuentas por cobrar	0
		Inventarios	0
		Anticipos a proveedores	0
			<u>\$ 7,000</u>
		Propiedades planta y equipo (neto)	0
		Suma del activo	<u>\$ 7,000</u>
Capital Contable		Pasivo	
Capital Social	10,000.00	Circulante:	
Result. Ej. Anteriores	25,167.26	Préstamos bancarios	\$ 0
Result. del Ejercicio	547.64	Proveedores	0
	N\$ 35,714.90	Acreedores diversos	0
		P.T.U. por pagar	0
		Impuestos y cuotas por pagar	0
		Préstamos de accionistas	<u>\$ 7,000</u>
			<u>\$ 7,000</u>
		Suma de pasivo	<u>\$ 7,000</u>
		Inversión de los accionistas	
		Capital social	\$55,000
		Reserva legal	5,773
		Resultado de ejercicios anteriores	(51,573)
		Resultado del ejercicio	<u>(9,200)</u>
			<u>\$ 0</u>
		Suma el pasivo y	
		la inversión de los accionistas	\$ 7,000
		El presente balance final se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	
Ing. José Ignacio de Abiega P.		Lic. César González Hermosillo	
Liquidador		Liquidador	
Rúbrica.		Rúbrica.	
C.P. José Rubén Conchas B.			
Liquidador			
Rúbrica.			
C.P. Alicia Trujillo L.			
Liquidador			
Rúbrica.			

(R.- 3443)

(R.-3491)

POLANCO SUR, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS
AMORTIZABLES POLANCO SUR 1989**

En atención a las Cláusulas Segunda y Cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Certificados por el periodo del 9 de mayo al 8 de junio de 1993, será de 9.25% anual, sobre el valor ajustado de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El valor teórico del Certificado en el mercado al 9 de junio de 1993 es de N\$ 15.146654.

Méjico, D.F., a 3 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

División Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 3327)

LAMARTINE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo octavo de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de Lamartine, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad la cual tendrá lugar el próximo día 5 de julio de 1993 a las 10:00 horas, en la casa marcada con el número cinco de la calle de Andrés Bello, colonia Polanco en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea.
- II. Propuesta para aumentar el capital social de la sociedad.
- III. Designación de Delegados de la Asamblea.
- IV. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que podrán asistir personalmente a la Asamblea o por medio de apoderado quien podrá ser nombrado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos, en el entendido de que para estar en posibilidad de concurrir a la Asamblea, deberán comprobar su calidad de accionistas con las anotaciones del Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad o depositando sus acciones en la Tesorería de la sociedad o en cualquier institución de crédito de la República Mexicana o del Extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos Sociales.

México, Distrito Federal, a 25 de mayo de 1993.

Administrador Unico

Manuel Caraza Samaniego

Rúbrica.

(R.- 3511)

ALMACENADORA, S.A.

AVISO

Se notifica a los tenedores de los Certificados de Depósito que a continuación se detallan que habiendo vencido el plazo señalado para el depósito, se les concede un plazo de 8 días a partir de la fecha de publicación del presente Aviso, para que retiren las mercancías de que se trata, en la inteligencia de que de no ser retiradas en dicho plazo se procederá a su Remate en Almoneda Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Certificados de

Depósito Núms.

	Expedidos a favor de
S-6086	Comexport, S.A. de C.V.
R-25746	Formex Ybarra, S.A. de C.V.
L-1482 E I-4311	Tricoshel, S.A.
R-23976	Importaciones 2001, S.A. de C.V.
R-24600	Comercialización
L-1641	Latinoamericana, S.A. de C.V.
R-27306	Francisco Melendez González
R-27810	La Quinta Pared, S.A. de C.V.
R-24156	Refacciones Rivero, S.A.
R-23634	Maria de Jesús González Martínez
R-26496 y R-26502	Grupo Veltex, S.A. de C.V.
K-2346, R-17003,	Grupo Mil, S.A. de C.V.
R-20088 y R-21048	Zelka Iluminación, S.A. de C.V.
T-9135, T-9139	Distribuidora Ducal, S.A. de C.V.
y T-9153	Tecnotrip, S.A.
R-23744	Construcciones Margarit, S.L.
R-23080	

México, D.F., a 24 de mayo de 1993.

Almacenadora, S.A.

José Luis Millán Aguilar

Contralor General

Rúbrica.

(R.- 3579)

CONSTRUCTORA P.L.D., S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MARZO DE 1993

(cifras en nuevos pesos)

Activo	\$ 000.00
Pasivo	000.00
Inversión de los accionistas:	
Capital social	26,972.76
Utilidades retenidas	364,673.19
Cuenta liquidadora	10,159.09
Insuficiencia en la actualización de	

la inversión de los accionistas (401,805.04)

Total de inversión de los accionistas 000.00

De acuerdo con el presente balance, no existe reembolso alguno a los accionistas.

Este balance se publica para cumplir con lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Iddar de la Parra Vargas

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 3557)

PROMOTORA MEXICANA, S.A.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Administrador Unico y con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas décimo segunda de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Mexicana, S.A., a la Asamblea General Ordinaria anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 10. de julio de 1993, a las 10:00 horas., en las oficinas de la sociedad ubicadas en Florencia 31, 10o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.-Informe del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios comprendidos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1992, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.-Informe del Comisario.

III.-Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del Balance y Estados Financieros correspondientes a los ejercicios comprendidos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1992.

IV.-Aplicación de resultados de los ejercicios señalados en los puntos anteriores.

V.-Proposición y en su caso aprobación para la distribución de dividendos de la cuenta de utilidad fiscal neta.

VI.-Ratificación del Administrador Unico, en su caso.

VII .-Asuntos Generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por Instituciones de Crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, están a disposición de los accionistas a partir de esta Convocatoria, en las oficinas de la empresa ubicadas en Florencia 31, 10o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs.

Méjico, D. F., a 21 de mayo 1993.

Juan José Elorriaga Sánchez.

Comisario.

Rúbrica.

(R-3655)

HERDEZ, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
("HERDEZ 91")**

En cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Novena del Clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- Por haberse modificado los rendimientos bancarios a plazo fijo la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de (HERDEZ) 91 del 26 de mayo al 25 de junio de 1993, será del 22.42%.

2.- A partir del 26 de mayo de 1993 en las oficinas de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

PROMOTORA CLIMAX, S.A.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Administrador Unico y con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas décimo segunda de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Climax, S.A., a la Asamblea General Ordinaria anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 2 de julio de 1993, a las 10:00 hrs., en las oficinas de la sociedad ubicadas en Florencia 31, 10º piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.-Informe del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios comprendidos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1992, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.-Informe del Comisario.

III.-Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del Balance y Estados Financieros correspondientes a los ejercicios comprendidos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1992.

IV.-Aplicación de los resultados de los ejercicios señalados en los puntos anteriores.

V.- Proposición y en su caso aprobación para la distribución de dividendos de la cuenta de utilidad fiscal neta.

VI.-Ratificación del Administrador Unico, en su caso.

VII .-Asuntos Generales.

Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por Instituciones de Crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, están a disposición de los accionistas a partir de esta Convocatoria, en las oficinas de la empresa ubicadas en Florencia 31, 10º piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 hrs. a 14:00 hrs.

Méjico, D. F., a 21 de mayo de 1993.

Juan José Elorriaga Sánchez

Comisario

Rúbrica.

(R-3656)

ubicadas en Paseo de las Palmas 736, Lomas de Chapultepec, y/o en S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores ubicado en Paseo de la Reforma número 255-3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al Quinto trimestre del 26 de febrero de 1993 al 25 de mayo de 1993 a razón de una tasa anual bruta del 23.44%, contra entrega del cupón número 6.

Méjico, D.F., a 24 de mayo de 1993.

Representante Común de los Obligacionistas

Inversora Bursátil, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero Inbursa

Rúbrica.

(R.- 3607)

COLINAS DE TARANGO, S.A.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas décimo segunda de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Colinas de Tarango, S.A., a la Asamblea General Ordinaria anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 9 de julio de 1993, a las 10:00 hrs., en las oficinas de la sociedad ubicadas en Florencia 31, 10o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios comprendidos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1992, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Informe del Comisario.

III. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del Balance y Estados Financieros correspondientes a los ejercicios comprendidos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1992.

IV. Aplicación de los resultados de los ejercicios señalados en los puntos anteriores.

V. Proposición y en su caso aprobación para la distribución de dividendos de la cuenta de utilidad fiscal neta.

VI. Ratificación del Consejo de Administración, en su caso.

VII. Asuntos Generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por Instituciones de Crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, están a disposición de los accionistas a partir de esta Convocatoria, en las oficinas de la empresa ubicadas en Florencia 31, 10o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

Méjico, D.F., a 21 de mayo de 1993.

Juan Acosta Rebolledo

Comisario

Rúbrica.

(R.-3657)

CONFIA, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS

BANCARIOS PARA LA VIVIENDA

CONFIA 90-1F

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés anual aplicable a los Bonos Bancarios para la Vivienda de Confia, S.A. (CONFIA 90-1F) por el Trigésimo Tercer periodo comprendido entre el 4 de junio y el 2 de julio de 1993, será de 17.13% neto sobre el valor neto actualizado de los mismos y la tasa bruta será del 17.13%.

Asimismo, comunicamos que a partir del 4 de junio de 1993, en el domicilio de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, avenida Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, se pagará la Erogación Neta (Pago al Inversionista) correspondiente al Trigésimo Segundo periodo de 28 días, comprendido entre el 7 de mayo de 1993 y el 4 de junio del presente año, contra entrega del Trigésimo Segundo cupón, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta y Décimo Séptima del Acta de Emisión.

Méjico, D.F., a 31 de mayo de 1993.

Confia, Sociedad Anónima

Rúbrica.

(R.-3669)

ACER-MEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(ACERMEX)*88

En cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Cuarta del Clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Hipotecarias de Acer-Mex, S.A. de C.V. (ACERMEX)*88 del 30 de mayo de 1993 al 30 de junio de 1993, será del 21.22% sobre el valor nominal de las mismas.

La tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones para el periodo comprendido del 28 de febrero de 1993 al 30 de mayo de 1993 será del 22.53%.

Cabe aclarar que la emisora, se encuentra en suspensión de pagos y en consecuencia le fue requerido el pago total de la emisión por acuerdo de la Asamblea de Obligacionistas por lo que lo anterior se comunica para fines informativos.

Méjico, D.F., a 26 de mayo de 1993.

Representante Común de los Obligacionistas

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.- 3608)

CONFIA, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE
BONOS BANCARIOS PARA LA VIVIENDA
CONFIA 90-1M

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés anual aplicable a los Bonos Bancarios para la Vivienda de Confía, S.A. (CONFIA 90-1M) por el Trigésimo Tercer periodo comprendido entre el 2 de junio y el 30 de junio de 1993, será de 19.03% neto sobre el valor neto actualizado de los mismos y la tasa bruta será del 19.03%.

Asimismo, comunicamos que a partir del 2 de junio de 1993, en el domicilio de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, avenida Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, se pagará la Erogación Neta (Pago al Inversionista) correspondiente al Trigésimo Segundo periodo de 28 días, comprendido entre el 5 de mayo de 1993 y el 2 de junio del presente año, contra entrega del Trigésimo Segundo cupón, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta y Décimo Séptima del Acta de Emisión.

México, D.F., a 31 de mayo de 1993.

Confía, Sociedad Anónima

Rúbrica.

(R.-3670)

GRUPO TATSA, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE
PAGARE DE MEDIANO PLAZO
(TATSA) P92

En cumplimiento de lo establecido en el Título correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1. La tasa anual de interés que devengarán los pagarés (TATSA) P92 del 28 de mayo de 1993 al 27 de junio de 1993, será del 21.38% sobre el valor nominal de los mismos.
2. Por otra parte, el próximo 28 de mayo de 1993, se pagarán los intereses correspondientes al periodo

CONFIA, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE
BONOS BANCARIOS PARA LA VIVIENDA
CONFIA 91-1

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés anual aplicable a los Bonos Bancarios para la Vivienda de Confía, S.A. (CONFIA 91-1) por el Vigésimo Séptimo periodo comprendido entre el 2 de junio y el 30 de junio de 1993, será de 19.20% neto sobre el valor neto actualizado de los mismos y la tasa bruta será del 19.20%.

Asimismo, comunicamos que a partir del 2 de junio de 1993, en el domicilio de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, avenida Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, se pagará la Erogación Neta (Pago al Inversionista) correspondiente al Vigésimo Sexto periodo de 28 días, comprendido entre el 5 de mayo de 1993 y el 2 de junio del presente año, contra entrega del Vigésimo Sexto cupón, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta y Décimo Séptima del Acta de Emisión.

México, D.F., a 31 de mayo de 1993.

Confía, Sociedad Anónima

Rúbrica.

(R.-3671)

del 28 de febrero de 1993 al 27 de mayo de 1993, y que en este periodo la tasa que devengaron los Pagarés de Mediano Plazo Grupo Tatsa, S.A. de C.V. (TATSA) 92, es de 22.496%. El pago se hará contra entrega del cupón número 3.

México, D.F., a 24 de mayo de 1993.

Representante Común

Banpaís, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Mexival

Banpaís, S.A. Grupo Financiero Mexival

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.-3610)

CONFIA, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS
BANCARIOS PARA LA VIVIENDA

CONFIA 90-2M

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés anual aplicable a los Bonos Bancarios para la Vivienda de Confía, S.A. (CONFIA 90-2M) por el Trigésimo Tercer periodo comprendido entre el 4 de junio y el 2 de julio de 1993, será de 18.63% neto sobre el valor neto actualizado de los mismos y la tasa bruta del 18.63%.

Asimismo, comunicamos que a partir del 4 de junio de 1993, en el domicilio de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, avenida Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, se pagará la Erogación Neta (Pago al Inversionista) correspondiente al Trigésimo Segundo periodo de 28 días, comprendido entre el 7 de mayo de 1993 y el 4 de junio del presente año, contra entrega del Trigésimo Segundo cupón, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta y Décimo Séptima del Acta de Emisión.

México, D.F., a 31 de mayo de 1993.

Confía, Sociedad Anónima

Rúbrica.

(R.-3672)

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN
TRANSPORTACION TURISTICA ESCOLAR Y
DE PERSONAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de Servicios Especializados en Transportación Turística Escolar y de Personal Industrial, S.A de C.V., a la celebración de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 10:00 horas del próximo 6 de julio de 1993, en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1-8, colonia Polanco Los Morales,

**ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES
DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS, A.C.**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

En los términos del artículo vigésimo séptimo de nuestros Estatutos, me permito convocar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 16:00 horas del día 2 de julio de 1993, en el Salón Chichén-Itzá del Omni Cancún Hotel Villas, de Cancún, Quintana Roo, de acuerdo con el siguiente

ORDEN EL DIA

- 1.- Constancia de Quórum.
 - 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta anterior.
 - 3.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
 - 4.- Rendición de las cuentas del propio Consejo.
 - 5.- Balance del mismo ejercicio.
 - 6.- Informe del Comisario, aprobando dichas cuentas de Balance.
 - 7.- Examen y en su caso, aprobación de las mismas cuentas.
 - 8.- Presupuesto para el ejercicio siguiente.
 - 9.- Asuntos Generales.
 - 10.- Elección del Nuevo Consejo Directivo para el periodo julio de 1993 a junio de 1995.
 - 11.- Elección de la Comisión de Conciliación de los intereses en pugna (Comisión de Honor) integrada por tres miembros propietarios y dos suplentes.
 - 12.- Clausura de Asamblea.
- Al fin de cubrir el Quórum que se tiene señalado, mucho agradecería su puntual asistencia, recordando que según lo establecido por el artículo trigésimo quinto de los propios estatutos, para tener voz y voto en las Asambleas se requiere estar al corriente en el pago de las cuotas relativas.

Armando Silva Loera

Secretario

Rúbrica.

(R.- 3704)

Delegación Miguel Hidalgo, México 11560, Distrito Federal, misma que se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, discusión y resolución para aumentar la parte variable del capital social.
- II. En su caso, suscripción y pago de las acciones que se emitan.
- III. Resolución sobre títulos de acciones.
- IV. Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, D.F., a 31 de mayo de 1993.

Rodolfo Mercado Vizcarra

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.-3688)

LIMPIEZA Y ASEO DEL SUR, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Limpieza y Aseo del Sur, S.A. de C.V., en los términos del artículo 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como de las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima tercera, vigésima cuarta y demás relativas de los estatutos vigentes se convoca a los señores accionistas de la misma a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto en el domicilio social de la misma ubicado en Ejido No. 47, colonia Bellavista, Acapulco, Guerrero, el día 9 de julio del corriente año, a las doce horas de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de dos escrutadores para la verificación del quórum legal, formulación de la lista de asistencia y certificación de la presencia del quórum legal con fundamento en la cláusula vigésima octava y vigésima novena de los estatutos de los artículos 189 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Cambio de forma de Administración: de Consejo de Administración a Administrador Único y su nombramiento.

III.- Aumento de Capital Social.

IV.- Reestructuración del objeto social.

V.- Informe financiero del Consejo de Administración en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VI.- Otorgamiento y revocación de poderes.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de Asamblea.

Méjico, D.F., a 23 de junio de 1993.

C.P. Carlos Sánchez de la Peña

Presidente del Consejo de Administración.

Rúbrica.

(R.- 3898)

CARRETN ABIERTO, S.C.**BALANCE GENERAL**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989.

Activo

Caja \$ 32,000,000

Capital

Patrimonio Social \$ 32,000,000

Rúbrica.

(R.- 3484)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**AVISO A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES PRIMERA EMISION CREDIBUR'92**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que con base a las tasas primarias de rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 91 y 182 días capitalizados a 91 días, que Banco de México subastó durante las tres semanas inmediatas anteriores y de la subasta de la semana coincidente con la fecha de inicio del presente periodo, se fijó la tasa del rendimiento mínimo anual del 18.31%, que se aplicará sobre el valor nominal de la emisión que asciende a N\$ 688'000,000.00 (seiscientos ochenta y ocho millones de nuevos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, comunicamos a ustedes que al cuarto pago de rendimientos se aplicará la tasa a plazo de 91 días correspondientes al periodo del 18 de marzo al 17 de junio de 1993, y que la tasa de interés anual fija será del 18.31%, con la que se determina un importe de intereses a liquidar por la emisión de N\$ 31'843,124.44 (treinta y un millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento veinticuatro nuevos pesos 44/100 M.N.), correspondiendo \$ 4.62836111 (cuatro nuevos pesos 62.836111 M.N.) por certificado.

Al respecto, les informamos que el pago de los intereses correspondientes al periodo, se efectuará a partir del 17 de junio de 1993, en las instalaciones del S.D. Indeval, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 255 3er piso, Méjico, D.F.

Méjico, D.F., a 15 de junio de 1993.

Representante Común

Banco Internacional, S.A.

Rúbrica.

(R.-3585)

**ARRENDADORA FINANCIERA
MONTERREY, S.A.**

**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
ARFIMON 1991**

En atención a la Cláusula Cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones por el periodo del 22 de mayo al 21 de junio de 1993, será de 20.21% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 18 de mayo de 1993.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3328)

FACTORING HAVRE, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES
DEL PAGARE FINANCIERO
FHAVRE P93**

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (FHAVRE P93), informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 19 de mayo al 18 de junio de 1993, será de 24.08% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 13 de mayo de 1993.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3331)

**CONSORCIO DE INGENIERIA
INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

**AVISO A LOS TENEDORES DEL
PAGARE DE MEDIANO PLAZO
(COINTE) P92**

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (COINTE) P92, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 18 de mayo al 17 de junio de 1993, será de 23.18% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 12 de mayo de 1993.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3330)

**ARRENDADORA FINANCIERA
HAVRE, S.A. DE C.V.**

**AVISO A LOS TENEDORES
DEL PAGARE FINANCIERO
AHAVRE P93**

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (AHAVRE P93), informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 19 de mayo al 18 de junio de 1993, será de 24.08% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 13 de mayo de 1993.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3332)

PORCELANITE, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DEL
PAGARE DE MEDIANO PLAZO
(PORCE) P92**

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (PORCE) P92, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 18 de mayo al 17 de junio de 1993, será de 22.18% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 12 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3333)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES
SIDEK 1989**

En atención a la Cláusula Quinta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones por el periodo del 15 de mayo al 14 de junio de 1993, será de 19.32% anual, sobre el valor nominal actualizado de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 11 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3336)

GRES, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES
DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO
(GRES) P92**

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (GRES) P92, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés por el periodo del 18 de mayo al 17 de junio de 1993, será de 22.18% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 12 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3335)

HERDEZ, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
HERDEZ 1988**

En atención a la Cláusula Cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones por el periodo del 16 de mayo al 15 de junio de 1993, será de 19.27% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 11 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3337)

ARRENDADORA LEASE, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS****ALEASE 1993**

En atención a la Cláusula Cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones por el periodo del 16 de mayo al 15 de junio de 1993, será de 22.93% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 12 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 3338)

SISTEMAS PRESFORZADOS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Accionistas de Sistemas Presforzados, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 30 de junio del presente año a las 12:00 horas en el domicilio social de la Empresa, Kilómetro 30.5 de la carretera Federal México - Texcoco, Estado de México.

La Asamblea se sujetará a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación de Estados Financieros e informe del Consejo de Administración relativo al Ejercicio de 1992, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Informe del Comisario.

III. Aplicación de Resultados.

IV. Designación de consejeros y comisarios.

V. Asuntos Generales.

Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República a más tardes la víspera de la Asamblea.

Texcoco, México, a 24 de mayo de 1993.

Lic. Fernando Navarro Castilla
Secretario del Consejo de Administración
Rúbrica.

(R.-3490)

ARRENDADORA PRAGMA, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(PRAGMA) 1991-2**

1.- El interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias (PRAGMA) 1991-2 del 26 de mayo al 25 de junio de 1993, será una tasa anual bruta del 22.61% sobre el valor nominal de las mismas.

2.- La tasa anual bruta a cubrirse a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias al periodo comprendido entre el 26 de febrero al 25 de mayo de 1993, será del 23.50% sobre el valor nominal de las mismas.

3.- A partir del 26 de mayo de 1993 se hará el pago de los intereses mencionados en el punto 2, contra la entrega del cupón número 6 de las obligaciones en las oficinas de Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, México 06500, Distrito Federal.

México, D.F., a 21 de mayo de 1993.

Representante Común
Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Abaco Grupo Financiero
Rúbrica.

(R.- 3483)

ARRENDADORA OBSA, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(ARROBSA) 1991**

En cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Novena del Clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés neta que devengarán las Obligaciones (ARROBSA) 1991 por el periodo comprendido del 25 de mayo al 24 de junio de 1993 será del: 19.86%

México, D.F., a 21 de mayo de 1993.

Arrendadora Obsa, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Rúbrica.

(R.- 3496)

CARRETE ABIERTO, S.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE
DICIEMBRE DE 1990

Activo

IVA por acreditar	\$ 707,564
Pasivo y Capital	
Acreedores diversos	5,415,763
Patrimonio social	30,728,426
Pérdida del ejercicio	(35,436,625)
	\$ 707,564

Rúbrica.

(R.- 3485)

CARRETE ABIERTO, S.C.
BALANCE GENERAL AL
31 DE DICIEMBRE DE 1991

Pasivo y Capital

Acreedores diversos	\$ 4,708,199
(Señor Víctor Arcos)	
Patrimonio social	16,000,000
Pérdida de Ejercs. anteriores	(20,708,199)
Suma	0

Rúbrica.

(R.- 3486)

**PROCESOS INDUSTRIALES
FORESTALES, S.A. DE C.V.**
AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
(PROIFO) 1991

En cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Novena del Clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Hipotecarias (PROIFO) 1991, del 26 de mayo al 25 de junio de 1993 será de 22.07% sobre el valor nominal de las mismas.

2.- A partir del 26 de mayo de 1993 en las oficinas de GBM, Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ubicadas en Paseo de la Reforma número 382-2o. piso y/o S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores ubicado en Paseo de la Reforma 255-3er. piso colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al trimestre del 26 de febrero de 1993 al 25 de mayo de 1993 a razón de una tasa anual bruta del 25.37%.

Este pago se hará contra entrega del cupón número 9.

México, D.F., a 21 de mayo de 1993.

Representante Común de los Obligacionistas
Casa de Bolsa
GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 3497)

VITRO, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DEL
PAGARE A MEDIANO PLAZO
(VITRO SERIE P 92-3)

En cumplimiento a lo establecido en el título de crédito denominado VITRO P 92-3 hacemos de su conocimiento que:

La tasa anual de interés bruto, que devenga el pagará a mediano plazo del 23 de mayo al 22 de junio de 1993 será del 23.81% sobre el valor nominal.

Monterrey, N.L., a 21 de mayo de 1993.

Representante Común de los Tenedores

Grupo Financiero Serfín, S.A.

División Fiduciario

Rúbrica.

(R.- 3563)

CARRETE ABIERTO, S.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

Ingresos por

honorarios cobrados	\$ 1,081,000
Gastos de operación	16,010,048
Pérdida de operación	(14,929,048)
Otros productos	12,877
Pérdida en venta de activo fijo	20,520,454
Pérdida del ejercicio	(35,436,625)

Rúbrica.

(R.- 3487)

NOTA ACLARATORIA al Balance de Liquidación
de Mosser, S.A. de C.V. publicado los días 8, 18 y
28 de enero de 1993; en las páginas 64, 57 y 52
respectivamente.

Dice:

Sellos Mosser, S.A. de C.V.

Debe decir:

Mosser, S.A. de C.V.

México, D.F., a 26 de mayo de 1993.

Rúbrica.

(R.- 3561)

STEVIPLAST, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL
 La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Steviplast, S.A. de C.V., celebrada el 5 de noviembre de 1992, acordó disminuir el Capital Social en su parte variable en N\$ 230,000.00 representados por 230,000 Acciones Serie "B" y en su parte fija en N\$ 92,000.00 representados por 92,000 Acciones Serie "A".

En virtud de lo anterior, el Capital Social quedó en N\$ 108,000.00 representadas por 108,000 Acciones Serie "A".

México, D.F., a 27 de mayo de 1993.

C.P. Rebeca Rizo Gutiérrez

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 3566)

FE de erratas al aviso a los tenedores de pagarés a mediano plazo de Vitro, S.A., publicado el 20 de mayo de 1993.

En la página 36, en el cuarto renglón, dice:

(Vitro Serie P P2-3)

Debe decir:

(Vitro Serie P 92-3)

GRUPO COMERCIAL**CHEDRAUI, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

CHDRAUI 1992

Se hace del conocimiento a los tenedores de Obligaciones Quirografarias de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. *CHDRAUI 1992*, que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 30 de mayo al 29 de junio de 1993 será de 22.39% anual.

México, D.F., a 25 de mayo de 1993.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Servicios a Empresas

Rúbrica.

(R.- 3564)

ARRENDADORA BANAMEX, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

ARBANAM 92

Se hace del conocimiento a los tenedores de Obligaciones Quirografarias de Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., *ARBANAM 92* que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 30 de mayo al 29 de junio de 1993 será de 21.95% anual correspondiente a 31 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 15 a partir del 30 de junio de 1993, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Río Mississippi número 52 primer piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 25 de mayo de 1993.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Servicios a Empresas

Rúbrica.

(R.- 3565)

ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES FINANCIEROS**

AISA P92

Hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés que devengarán los pagarés mencionados del 29 de mayo al 28 de junio de 1993, será del 23.39% sobre el valor nominal de los mismos.

México, D.F., a 26 de mayo de 1993.

El Representante Común de Tenedores

Banco Internacional, S.A.

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 3568)

FACTOR PRIME, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES
DE PAGARE FINANCIERO
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
(FACPRIM P92)

En cumplimiento a lo establecido en el título de crédito (Pagaré Financiero FACPRIM P92) que documenta la emisión, en lo referente a intereses, hacemos de su conocimiento que:

La tasa anual de interés que devengará del 30 de mayo al 29 de junio de 1993, será del 23.14%, sobre su valor nominal.

México, D.F., a 26 de mayo de 1993.

Agente Colocador

Casa de Bolsa Prime, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Prime Internacional

Rúbrica.

(R.- 3611)

ARRENDADORA ATLAS, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
EMISION (ATLAS) 1992

Se les comunica a los Tenedores de Obligaciones Quirografarias (ATLAS) 1992 de acuerdo a lo previsto en el Acta de Emisión, Cláusula Cuarta; que la tasa de interés que regirán para el periodo del 31 de mayo al 29 de junio de 1993, es la siguiente:

Interés neto 22.64%

México, D.F., a 26 de mayo de 1993

Representante Común de Obligacionistas

Confía, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Abaco Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 3674)

COZAMIN, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

En los términos de la cláusula Décimo Quinta de los estatutos sociales de Cozamín, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria Anual y General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, que tendrán lugar el día 30 de junio de 1993, a las 10:00 y 11:00 horas, respectivamente, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el número 103 de la calle Constitución, colonia Lomas de la Soledad, C.P. 98040, Zacatecas, Zac., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

I.- Presentación del informe indicado en el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conjuntamente con el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de dicho ordenamiento, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 1992, y resoluciones al respecto, incluyendo la aplicación de resultados.

II.- Nombramiento o ratificación de consejeros y comisarios de la sociedad y determinación de sus remuneraciones.

III.- Otorgamiento y revocación de poderes.

IV.- Nombramiento de delegados especiales.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I.- Ratificación de los acuerdos relativos al aumento del capital social en su parte mínima fija.

II.- Reformas a los estatutos sociales.

III.- Disminución del capital social en su parte variable, por la cancelación de acciones en tesorería.

IV.- Aumento del capital social en su parte variable.

V.- Designación de Delegados Especiales.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán acreditar estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad hasta el día de la fecha de la reunión de la Asamblea. En su caso, los accionistas y sus representantes podrán acreditar la titularidad de las acciones de su propiedad mediante la presentación de los títulos que las amparen o mediante la constancia de depósito de los mismos en alguna institución de crédito.

México, D.F., a 31 de mayo de 1993.

Gustavo Leopoldo Guzmán Bollaín y Goytia

Presidente del Consejo de Administración.

Rúbrica.

(R.- 3913)

LAPICERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
LAPIMEX 91**

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Hipotecarias de LAPIMEX 91, por el periodo comprendido del 29 de mayo al 28 de junio de 1993, será del 21.25% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 27 de mayo de 1993.

Representante Común de los Obligacionistas

Bursamex, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Rúbrica.

(R.- 3675)

TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
EMISIONES "UUU" "WWW" "YYY"**

Se hace del conocimiento de los tenedores de Obligaciones Quirografarias que a partir del 31 de mayo de 1993, se realizará el pago de intereses contra la entrega del cupón número 10.

Asimismo, les informamos que la tasa de interés que devengarán estos valores por el semestre comprendido del 1 de junio al 30 de noviembre de 1993, será del 18.675% anual neto contra la entrega del cupón número 11 a pagar a partir del 30 de noviembre de 1993. Dichos pagos se realizarán en el departamento de Caja de Valores y en las sucursales de Isabel la Católica y Sullivan. El Representante Común de los Obligacionistas

Multibanco Comermex, S.A.

División Fiduciaria

Delegado Fiduciario

C.P. Jorge Ordóñez Lomelín

Rúbrica.

(R.- 3572)

FACTOR OBSA, S.A. DE C.V.

**ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO,
GRUPO FINANCIERO
AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO
CONVERTIBLES EN TITULOS
REPRESENTATIVOS DE CAPITAL
EMISION (FACOBSA 92)**

En cumplimiento a lo establecido en la emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones subordinadas de Factor Obsa, S.A. de C.V. (FACOBSA 92) por el periodo comprendido del 31 de mayo de 1993 al 29 de junio de 1993, será del 22.92% sobre el valor nominal de las mismas, sujeto a la Ley Fiscal vigente.

México, D.F., a 27 de mayo de 1993.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa,

S.A. de C.V.

(R.-3676)

**FACTOR INDUSTRIAL Y
COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES SUBORDINADAS
CONVERTIBLES OBLIGATORIAMENTE EN
CAPITAL FICO-91**

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual de interés que devengarán las obligaciones mencionadas, del 28 de mayo al 27 de junio de 1993, será del 19.88% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F. a 25 de mayo de 1993.

El Representante Común de los Obligacionistas

Banco Internacional, S.A.

División Fiduciario

Rúbrica.

(R.- 3567)

VANADIA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992
(nuevos pesos)

Activo			
Circulante			
Tesorería			
IVA a favor			
Fijo:			
Terrenos			
Edificio	N\$ 2,789.59	N\$ 647.99	
Dep. Acum. Edif.	<u>836.88</u>	1,952.71	
Equipo Trans.	N\$ 318.88		
Dep. Acum.	<u>318.88</u>	0	2,600.70
Diferido:			
Gastos de Organiz.		N\$ 21.62	
Amort. Acum.		<u>8.65</u>	12.97
Suma el Activo			N\$ 2,831.14
Capital Contable			
Capital Social			N\$ 4,000.00
Resultado Ej. Ant.			(1,168.86)
Suma Pasivo y Capital			N\$ 2,831.14

VANADIA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992
(nuevos pesos)

Ingresos	N\$ 0
Costo	0
Utilidad bruta	0
Gastos Generales	0
Utilidad Contable	N\$ 0

Jaime Traslosheros Peralta

Presidente del Consejo

Rúbrica.

Esta publicación se efectúa para los efectos del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que la sociedad se transforma de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndose responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con anterioridad como Sociedad Anónima.

(R.- 3488)

VIMIFOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIOS
(VIMIFOS) 1992

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas IV y IX de la Escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el rendimiento neto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Vimifos de Sonora, S.A. de C.V. (VIMIFOS) 1992, del 30 de mayo al 29 de junio de 1993, será del 23.30% sobre el valor nominal de las mismas.

El Representante Común de los Obligacionistas

Multibanco Comermex, S.A.

División Fiduciaria

Delegado Fiduciario

C.P. Jorge Ordóñez Lomelín

Rúbrica.

(R.- 3574)

PRODUCTOS CHATA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(CHATA) 1992

En cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas IV y IX de la Escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el rendimiento neto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Productos Chata, S.A. de C.V. (CHATA) 1992, del 29 de mayo al 28 de junio de 1993, será del 24.14% sobre el valor nominal de las mismas.

El Representante Común de los Obligacionistas

Multibanco Comermex, S.A.

División Fiduciaria

Delegado Fiduciario

C.P. Jorge Ordóñez Lomelín

Rúbrica.

(R.- 3573)

FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**TABLEX, S.A. DE C.V.**

**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIOS
(FARMAGU) 1992**

En cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas IV y IX de la Escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el rendimiento neto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V. (FARMAGU) 1992, del 30 de mayo al 29 de junio de 1993, será del 22.49% sobre el valor nominal de las mismas.

El Representante Común de los Obligacionistas

Multibanco Comermex, S.A.

División Fiduciaria

Delegado Fiduciario

C.P. Jorge Ordóñez Lomelín

Rúbrica.

(R.- 3575)

**A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(TABLEX)*89**

En cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Novena y Novena del Clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Tablex, S.A. de C.V. (TABLEX) *89 del 30 de mayo de 1993 al 30 de junio de 1993, será del 18.51% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 26 de mayo de 1993.

Representante Común de los Obligacionistas

Grupo Financiero Interacciones

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 3606)

AVISO AL PUBLICO

Se les comunica que a partir del 10 de junio los diskettes que se presenten ante el **Diario Oficial de la Federación** para la publicación de inserciones, deberán reunir las siguientes características:

- Tipos de procesador:

MS WORD
WORD PERFECT 5.0
WORD PERFECT 4.0
WORD STAR 4.0
WORD STAR 5.0

- El documento deberá estar capturado en un directorio, sin atributos y con un sólo tabulado entre columna y columna (No tratar de alinear con la barra espaciadora).

NOTA: Si el diskette NO reune completamente los requisitos antes mencionados, automáticamente se le asignará nueva fecha de publicación.

SEGUROS DE MEXICO, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

Estado No. 1

Activo		
Inversiones en Valores		
100	Del Estado	N\$ 226,287,301.46
	De Sociedades Nacionales de Crédito	
110	Renta Fija	119,332,723.85
120	Renta Variable	
	De Empresas Privadas	
130	Renta Fija	326,310,796.05
140	Renta Variable	260,543,292.07
	Fluctuación	
150	Incremento por Revaluación de Inversiones	631,777,981.47
160	(-)Estimación por Baja de Valores	
170	Inversiones del Seguro de Vida Inversión	249,907,710.69
180	Inversión de Reservas P/Pensiones de Personal y Primas de Antigüedad	<u>77,660,001.28</u>
	Por Depósitos en Sociedades de Crédito	N\$ 1,891,819,806.87
190	Obligatorios	
200	Otros	<u>N\$ 22,686,137.14</u> N\$ 22,686,137.14
	En Préstamos	
210	Sobre Pólizas	N\$ 77,816,666.52
220	Quirografarios y Prendarios	223,534,603.76
230	Hipotecarios	52,205.28
240	Habilitación o Avío y Refaccionarios	
250	Descuentos y Redescuentos	34,972,000.00
260	Otros	
270	Créditos y Amortizaciones Vencidos	
280	(-)Estimación para Castigo de Ctas. Incob.	N\$ 336,375,475.56
	Inmobiliarias	
290	Inmuebles	N\$ 30,096,595.68
300	Incremento por Revaluación de Inmuebles	316,030,711.87
310	(-)Estimación por Baja y Depreciación	3,511,896.21
320	Certificados de Participación	
330	Inmuebles vendidos con Rva. de Dominio	N\$ 342,615,411.34
	Circulante	
340	Caja y Bancos	N\$ 1,400,530.67
	Deudores	
350	Por Primas	335,973,050.90
360	Agentes	5,038,510.05
370	Ajustadores	444,815.91
380	Otros	69,502,669.89
390	(-)Estimación por Castigo de Adeudos	2,335,073.51
	Reaseguradores	
400	Instituciones de seguros	N\$ 19,603,356.18
410	Primas Retenidas por Reaseguro Tomado	3,487,236.03
420	Siniestros Retenidos por Reaseguro Tomado	
	Participación de Reaseg. por Sin Pend.	53,515,694.46
430	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	76,747,328.82
440	Otros Activos	
450	Mobiliario y Equipo	N\$ 38,999,579.72
460	(-)Depreciación Acumulada	19,842,001.43
470	Otras Inversiones	
480	Pagos Anticipados	
490	Impuestos Pagados por Anticipado	2,609,817.88
500	Gastos de Establecimiento y Organización	
510	Otros Conceptos por Amortizar	
520	(-)Amortización Acumulada	
	Suma el Activo	<u>21,767,396.17</u>
		<u>N\$ 3,178,642,346.48</u>
Pasivo y Capital		
	Reservas Técnicas	
	de Riesgos en Curso	
600	De Vida	N\$ 367,233,606.84
610	De Accidentes y Enfermedades y de Daños	464,833,004.21
	De Previsión	
620	De previsión	134,762,056.59
630	Catastróficos	92,695,089.28
640	Reserva Adicionales p/Seguros Especializados	1,772,330.30
	De Obligaciones Contractuales	
650	Por Siniestros	176,318,452.36
660	Por Vencimientos	433,496.77
670	Por Dividendos sobre Pólizas	42,779,915.15
680	Fondos del Seguro de Inversión en Admón.	249,068,517.54
690	Por Primas de Depósito	12,762,862.60
	Circulante	
		<u>N\$ 1,542,659,331.63</u>

	Acreedores		
700	Agentes	N\$ 45,664,176.21	
710	Ajustadores	1,889.69	
720	Diversos	60,578,363.96	106,244,429.86
	Reaseguradores		
730	Instituciones de Seguros	N\$ 44,592,384.80	
740	Primas Retenidas por Reaseguro Cedido	60,802,087.08	
750	Reservas de Siniestros Retenidas p/Reaseg.Cedido		105,394,471.88
760	Reserva para Jubilación y Primas de Ant. al Personas		75,544,908.35
	Otros pasivos		
770	Provisión para el Pago del Imp. Sobre la Renta	N\$	
780	Provisión p/Particip. de Utilidades al Personal	25,922,166.82	
790	Otras Obligaciones	23,971,975.35	
800	Créditos Diferidos	13,775,188.77	63,669,330.94
	Suma el Pasivo		<u>N\$ 1,893,512,472.66</u>
	Capital		
810	Capital Social	N\$ 30,600,000.00	
820	(-)Capital no Suscrito		
830	(-)Capital no Exhibido		**N\$ 30,600,000.00
840	Capital Pagado		
	Fondo Social		
	Reservas		
850	Reserva Legal	N\$ 6,808,491.17	
860	Reserva para Fluctuaciones de Valores	16,582,781.40	
870	Otras Reservas		
880	Fondo de Organización		23,391,272.57
	Superávit		
890	Superávit por Revaluación de Inversiones	N\$ 631,777,981.47	
900	Superávit por Revaluación de Inmuebles	305,830,711.87	937,608,693.34
910	Resultado de Ejercicios Anteriores		
920	Utilidades de Años Anteriores	N\$ 53,088,715.00	
	(-)Pérdidas de Años Anteriores		53,088,715.00
930	Resultado en el Ejercicio		
940	Remanentes		
	Utilidad o (Pérdida) en el Ejercicio	240,441,192.91	240,441,192.91
	Suma el Capital		<u>1,285,129,873.82</u>
	Suma el Pasivo y el Capital		<u>N\$ 3,178,642,346.48</u>
	Cuentas de Orden		
	Valores en Depósito		341,460,252.05
	Cuentas de Registro		<u>708,223,720.34</u>
	Fondos en Administración		<u>N\$ 1,049,683,972.39</u>

**El capital pagado incluye la cantidad de N\$ 10,200,000.00 originada por la capitalización parcial del superávit por revaluación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en su artículo 99 y las normas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con base en los artículos 100, 101 y 105 de la propia Ley y 21 de su Reglamento Interior, de aplicación general y observancia obligatoria de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio estado, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración autorizando su publicación para efecto de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Marco Antonio Slim Domit

Director General

Rúbrica.

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Contralor General

Rúbrica.

C.P. Martín Salgado Martínez

Contador General

Rúbrica.

C.P. José Manuel Canal Hernando

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Institución, en los términos del Artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Oficio No. 13403 del 12 de mayo de 1993.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic. Ismael Gómez Gordillo

Presidente

Rúbrica.

(R.- 3498)

ESTRATEGIA CRECIENTE DE INVERSION, S.A. DE C.V.**SOCIEDAD DE INVERSION COMUN****Dictamen de los Auditores Externos****A los Accionistas:**

Hemos examinado los estados de posición financiera de Estrategia Creciente de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común al 31 de diciembre de 1992 y de 1991 y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias, incluyendo la confirmación escrita de la Operadora de la Sociedad de Inversión (véase Nota 1) de las inversiones en valores que se muestran en los estados de posición financiera.

La Operadora es responsable de los estados financieros de Estrategia Creciente de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común y los prepara conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión) para sociedades de inversión común. En la Nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de Estrategia Creciente de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común al 31 de diciembre de 1992 y de 1991 y los resultados de sus operaciones, los cambios en el capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión para las sociedades de inversión común, aplicadas sobre bases consistentes.

México, D.F., a 22 de enero de 1993.

González Vilchis y Cía., S.C.

C.P. Jesús Hoyos Roldán

Rúbrica.

ESTRATEGIA CRECIENTE DE INVERSION, S.A. DE C.V.**SOCIEDAD DE INVERSION COMUN****Informe del Comisario****A la Asamblea General de Accionistas:**

En mi carácter de Comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1992:

Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la empresa, González Vilchis y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por Estrategia Bursátil, S.A. de C.V. (Operadora de la Sociedad de Inversión).

La Operadora es responsable de los estados financieros de Estrategia Creciente de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común y los prepara conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión

Nacional de Valores (Comisión) para sociedades de inversión común. En la Nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad de Inversión se apegan a las prácticas contables prescritas por la Comisión, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Estrategia Creciente de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común al 31 de diciembre de 1992, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en el capital contable y en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 22 de enero de 1993.

C.P. Jesús Hoyos Roldán

Comisario Suplente

Rúbrica.

ESTRATEGIA CRECIENTE DE INVERSION, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION COMUN

INVERSION EN VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

moneda nacional (nuevos pesos)

Emisora	Cantidad de títulos	Costo unitario	Costo de adquisición	Valor de mercado	Valuación de mercado
Título de renta variable					
Empresas industriales					
APASCO	A 50,000	N\$ 14.340000	N\$ 717,000	N\$ 14.350000	N\$ 717,500
GCARSO	AI 56,000	19.600000	<u>1,097.600</u>	19.050000	<u>1,066.800</u>
Total			<u>1,814.600</u>		<u>1,784.300</u>
Empresas de servicios					
MANORO	B 500,000	1.872000	936,000	2.050000	1,025,000
ELMEX	A 400,000	1.953131	781,252	8.775000	3,510,000
ELMEX	L 600,000	1.953131	1,171,879	8.775000	5,265,000
VM	L 25,000	35.800000	<u>895.000</u>	35.000000	<u>875.000</u>
Total			<u>3,784.131</u>		<u>10,675.000</u>
			<u>5,598.731</u>		<u>12,459.300</u>
Títulos de renta fija					
Títulos valores					
TES	63,092	132,843	9.771006	<u>1,298.010</u>	9.913662
					<u>1,316.961</u>

Acciones propias

EFICAP	B	3,891,102	0.373642	<u>1,453,879</u>	0.388870	<u>1,513,133</u>
Gran total				<u>N\$ 8,350,620</u>	<u>N\$ 15,289,394</u>	

ESTRATEGIA CRECIENTE DE INVERSION, S.A. DE C.V.

COMISION NACIONAL DE VALORES

ESTADOS FINANCIEROS

(cifras en nuevos pesos)

Activo

Total de inversiones en valores	15,289,394
Renta Variable	
Empresas Industriales	1,814,600
Empresas Comerciales	
Empresas de Servicios	3,784,131
Empresas Otras	
Subtotal en Renta Variable al Costo	5,598,731
Plus (Minus)valía en Renta Variable	6,860,569
Total en Renta Variable a Mercado	12,459,300
Renta Fija	
Bonos	
Obligaciones	
Bancarios	
Papel Comercial	
Cobertura	
Otros	1,298,010
Subtotal en Renta Fija al Costo	1,298,010
Plus (Minus)valía en Renta Fija	18,951
Total en Renta Fija a Mercado	1,316,961
Acciones Propias	
Acciones Propias	1,453,879
Subtotal en Acciones Propias al Costo	1,453,879
Plus (Minus)valía en Acciones Propias	59,254
Total en Acciones Propias	1,513,133
Disponible	
Caja	
Bancos	2,361
Total Disponible	2,361
Cuentas por Cobrar	

Deudores

Dividendos por Cobrar	
Intereses Devengados sobre Valores	
Subtotal de Cuentas por Cobrar	7
Estimación para Cuentas Incobrables	
Total Cuentas por Cobrar	7
Muebles e Inmuebles	
Mobiliario y Equipo	
Inmuebles	
Subtotal de Muebles e Inmuebles	
Depreciación Acum. Muebles e Inmuebles	
Total de Muebles e Inmuebles	
Cargos Diferidos	
Gastos de Instalación y Organización	
Gastos Anticipados	
Subtotal de Cargos Diferidos	
Amortización Acum. Cargos Diferidos	
Total de Cargos Diferidos	
Total de Activo	15,291,762

Pasivo

Acreedores	75
Dividendos por pagar	
Provisiones para gastos	50,670
Impuestos por pagar	
Total de Pasivo	50,745

Capital

Social Pagado	6,270,967
Prima en Venta de Acciones	(9,806,293)
Reserva Legal	
Resul. Ejer./Reserva Adq.Prop.Ej.Ant	6,258,467
Resul.Ejer./Reserva Adq.Prop.Ej.Act.	5,579,102
Subtotal del Capital	8,302,243
Plus(Minus)valía	
En Valores de Renta Variable	6,860,569
En Valores de Renta Fija	18,951
En Acciones Propias	59,254
Subtotal de Plus(Minus)valía	6,938,774
Total Capital	15,241,017

Cuentas de Orden

Capital Social Autorizado	160,000,000
Acciones Emitidas	1,000,000,000
Valores Entregados en Custodia	15,289,393

Ingresos

Venta de Valores de Renta Variable	
Empresas Industriales	36,030,600
Empresas Comerciales	4,968,650
Empresas de Servicios	30,169,529
Empresas otras	
Venta de Valores de Renta Fija	
Bonos	7,982,530
Obligaciones	
Bancarios	
Papel Comercial	
Cobertura	
Otros	71,377,548
Dividendos sobre Inv. en Valores	448,832
Intereses sobre Inv. en Valores	156,037
Otros Productos	
Total de Ingresos	151,133,726

Egresos

Costo de Venta de Val. de Renta Var.	
Empresas Industriales	35,119,746
Empresas Comerciales	4,629,100
Empresas de Servicios	25,317,164
Empresas Otras	
Costo de Venta de Valores de Renta Fija	
Bonos	7,998,465
Obligaciones	
Bancarios	
Papel Comercial	
Cobertura	
Otros	70,740,083
Gastos Generales	
Depreciaciones	

Amortizaciones	50,022
Honorarios	51,739
Sueldos	354
Papelería y Utiles	
Correos, Teléfonos y Telégrafos	
Arrendamiento	
Mantenimiento y Conservación	
Suscripciones y Cuotas	6,300
Publicidad	27,886
Cuotas de Inspección	
Pasajes	
Seguros y Fianzas	
Previsión Social	
Impuestos y Derechos	142,330
Comisiones y Situaciones Bancarias	15
Servicios Administrativos y Asesoría	919,432
Cuentas Incobrables	
Varios	1,911
Comisiones por Compra-Venta de Valores	550,077
Intereses Pagados	
Otros Gastos	
Total de Egresos	145,554,624
Resul Ejer/Reserva Adq.Prop.Actual	5,579,102

El Comité de Valuación de esta sociedad de inversión estimó la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado una plusvalía (minusvalía) de N\$ 6,938,774

Que modificó el activo neto, fijándose el precio de nuestras acciones con valor nominal de N\$ 0.160000 en N\$ 0.388870

Los presentes estados de posición financiera y resultados han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional de Valores y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

C.P. Juan Morales González

Por la Operadora/Admora.

Rúbrica.

C.P. Gerardo Sierra Arrazola

Director de la Sociedad

Rúbrica.

TAP NEW DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1993

Activo

Activo circulante:

Caja	1,174.70
Bancos	-38,911.87
Acciones, bonos y valores	3,500.00
Clientes	175,936.06
Deudores diversos	152,769.68
Inventarios	2,212.99
Impuestos pagados en exceso	35,066.94
I.V.A. acreditable	0.00
Impuestos anticipados	14.47
Total de activo circulante:	331,762.97

Activo fijo:

Maquinaria y equipo	85,561.78
Dep. Acum. de maquinaria y equipo	-20,822.81
Muebles y enseres	16,162.05
Dep. Acum. de muebles y enseres	-3,782.19
Equipo de cómputo	22,177.55
Dep. Acum. de equipo de cómputo	-5,187.29
Equipo de transporte	179,224.16
Dep. Acum. de equipo de transporte	-93,180.05
Equipo de radio	9,500.00
Dep. Acum. de equipo de radio	-1,766.67
Herramientas y utensilios de trabajo	74,290.72
Dep. Acum. herramientas y Ut. trabajos	-38,322.36
Total de activo fijo:	223,854.89

Activo diferido:

Depósitos en garantía	5.44
Gastos de organización	31.77
Amort. Acum. de gastos de instalación	-53.97
Gastos de instalación	5,328.96
Amort. Acum. de gastos de instalación	-1,581.63
Seguros pagados por anticipado	8,047.16
Pagos anticipados	41,081.09
Total de activo diferido:	52,858.82

Total de activo

608,476.68

Pasivo y capital

Pasivo corto plazo	
Impuestos por pagar	51,963.12
Proveedores	0.00
Acreedores diversos	43,800.27
Reserva para gastos de fin de año	14,000.00
Participación utilidades a trabajadores	10,600.00
Total de pasivo corto plazo:	120,363.39

Capital

Capital social fijo	400,000.00
Capital social variable	41,000.00
Reserva legal	622.00

Resultado del ejercicios anteriores	27,565.92	
Resultado de ejercicio	0.00	
Resultado del ejercicio	18,925.37	
Total de capital:	488,113.29	
Total de pasivo y capital		608,476.68

TAP NEW TLALPAN, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1993****Activo****Activo circulante:**

Caja	332.28	
Bancos	34,563.03	
Clientes	35,885.13	
Deudores diversos	41,303.88	
Inventario	1,431.07	
I.V.A. acreditado	0.00	
Anticipos al I.S.R.	0.64	
Total de activo circulante:	113,516.03	

Activo fijo:

Maquinaria y equipo	29,736.27	
Dep. Acum. de maquinaria y equipo	-6,149.74	
Mobiliario y equipo	1,408.25	
Dep. Acum. de mobiliario y equipo	-833.17	
Equipo de transporte	53,360.34	
Dep. Acum. de equipo de transporte	-32,870.86	
Equipo de radio	2,463.20	
Dep. Acum. equipo de radio	-525.00	
Total de activo fijo:	46,589.29	

Activo diferido:

Gastos de organización	25.01	
Amort. Acum. de gastos de organización	-25.01	
Gastos de instalación	203.59	
Amort. Acum. de gastos de instalación	-203.59	
Seguros pagados por anticipado	0.00	
Pagos anticipados	0.00	
Total de activo diferido:	0.00	

Total de activo

160,105.32

Pasivo y capital

Pasivo corto plazo		
Impuestos por pagar	5,866.04	
Sueldos y salarios por pagar	0.00	
Proveedores	0.00	
Acreedores diversos	64,029.44	
Reserva para gastos fin de año	0.00	
P.T.U.	6,752.77	
Total de pasivo corto plazo:	76,648.25	
Capital		
Capital social fijo	60,000.00	
Capital social variable	0.00	

Reserva legal	3,995.80
Resultado de ejercicios anteriores	34,273.97
Resultado del ejercicio	0.00
Resultado del ejercicio	-14,812.70
Total de capital:	83,457.07
Total de pasivo y capital	160,105.32

TAP NEW TLALPAN, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1993 CONSOLIDADO****Activo****Activo Circulante:**

Caja	1,506.98
Bancos	-4,348.84
Acciones, Bonos y Valores	3,500.00
Clientes	211,821.19
Deudores Diversos	194,073.56
Inventario	3,644.06
Impuestos pagados en exceso	35,066.94
I.V.A. Acreditado	0.00
Anticipos al I.S.R.	15.11
Total de activo circulante:	445,279.00

Activo fijo:

Maquinaria y equipo	115,298.05
Dep. Acum. de maquinaria y equipo	-26,972.55
Mobiliario y equipo	17,570.30
Dep. Acum. de mobiliario y equipo	-4,615.36
Equipo de cómputo	22,177.55
Dep. Acum. de equipo de cómputo	-5,187.29
Equipo de transporte	232,584.50
Dep. Acum. de equipo de transporte	-126,050.91
Equipo de radio	11,963.20
Dep. Acum. Equipo de radio	-2,291.67
herramientas y utensilios de trabajo	74,290.72
Dep. Acum. Herramientas y Ut. trabajos	-38,322.36
Total de activo fijo:	270,444.18

Activo diferido:

Depósitos en garantía	5.44
Gastos de organización	56.78
Amort. Acum. de gastos de organización	-78.98
Gastos de instalación	5,532.55
Amort. Acum. de gastos de instalación	-1,785.22
Seguros pagados por anticipado	8,047.16
Pagos anticipados	41,081.09
Total de activo diferido:	52,858.82
Total de activo	768,582.00
Pasivo y capital	

Pasivo corto plazo	
Impuestos por pagar	57,829.16
Sueldos y salarios por pagar	0.00
Proveedores	0.00
Acreedores diversos	107,829.71
Reserva para gastos fin de año	14,000.00
P.T.U.	17,352.77
Total de pasivo corto plazo:	197,011.64
Capital	
Capital social fijo	460,000.00
Capital social variable	41,000.00
Reserva legal	4,617.80
Resultado de ejercicios anteriores	61,839.89
Resultado del ejercicio	0.00
Resultado del ejercicio	4,112.67
Total de capital:	571,570.36
Total de pasivo y capital	768,582.00

AVISO DE FUSION

Por acuerdos tomados en Asambleas Extraordinarias celebradas por los Accionistas de Tap New de México, S.A. de C.V., y Tap New Tlalpan, S.A. de C.V., el día 15 de enero de 1993, dichas sociedades convinieron en fusionarse, al tenor de las siguientes bases:

BASES

1. Al efectuarse la fusión subsistirá Tap New de México, S.A. de C.V., y se extinguirá Tap New Tlalpan, S.A. de C.V., como Sociedad fusionada.
 2. La fusión se efectuará tomando como base el Balance de las sociedades al 31 de enero de 1993, los cuales fueron sometidos a la consideración de las citadas asambleas.
 3. En virtud de la fusión, todos los activos y pasivos de Tap New Tlalpan, S.A. de C.V., pasarán a Tap New de México, S.A. de C.V., a su valor en libros al 31 de enero de 1993 y como consecuencia esta última Sociedad, en su carácter de fusionante, adquirirá todos los bienes y derechos de la sociedad fusionada y además reconoce como suyos los pasivos que se le transmiten en los mismos términos pactados con los diversos acreedores de Tap New Tlalpan, S.A. de C.V.
 4. Se emitirán tantas Acciones de la Serie "A" o "B" de Tap New de México, S.A. de C.V. como sean necesarias a fin de que sean entregadas a los accionistas de las sociedades fusionadas.
 5. Los Accionistas de Tap New de Tlalpan, S.A. de C.V., deberán presentar sus acciones en las oficinas de Tap New de México, S.A. de C.V., una vez que se haya efectuado la fusión de estas Sociedades, para que dichas acciones sean canjeadas por acciones de Tap New de México, S.A. de C.V.
 6. De conformidad con lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán inscribirse la resolución y el pacto de fusión correspondiente en el Registro Público de Comercio, y publicarse en el periódico Oficial del domicilio de las sociedades junto con el balance de las mismas al 31 de enero de 1993 y junto con el sistema establecido en el punto tres anterior para el pago de los pasivos de las sociedades fusionadas.
 7. La fusión surtirá efectos a partir de los cinco días de su publicación toda vez que los acreedores de las sociedades que se fusionan han dado su consentimiento para la consecución de la mencionada fusión así como para la fecha en que deba surtir sus efectos, agregándose como anexos de la presente acta a dicho efecto cartas de aceptación por parte de los acreedores para realizar la citada fusión.
 8. En virtud de la fusión, los derechos de arrendamiento que las sociedades fusionadas tienen como arrendatarias respecto a los bienes muebles e inmuebles, quedan en favor de Tap New de México, S.A. de C.V.
- En cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de cada una de las sociedades en forma conjunta a las bases antes señaladas.

México, D.F., a 14 de mayo de 1993.

C.P. Gilberto Izazaga Villegas

Delegado Especial de la Fusión

Rúbrica.

ZARAGOZA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**H. Asamblea de Accionistas:****Presente:**

He examinado el balance general de Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1992 y 1991 el correspondiente estado de resultados, estado de variaciones en las cuentas del Capital Contable y los cambios en la situación financiera por los periodos terminados en esa fecha. Mi examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron pruebas de la documentación y de los libros y registros de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que se considere necesarios en las circunstancias. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

En mi opinión los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1992 y 1991 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el Capital Contable y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Guadalajara, Jal., abril de 1993.

C.P. Eduardo Guerrero Bolán

Rúbrica

ZARAGOZA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

(miles de nuevos pesos constantes del 31 de diciembre de 1992)

	1992	1991
Activo		
Circulante		
Cajas y Bancos	(N\$ 403,080)	N\$ 1'077,215
Clientes	8'559,447	7'185,679
Deudores Diversos	110,542	109,366
Acciones y Valores		
Impuestos Anticipados	N\$ 1'914,952	N\$ 2'876,542
Almacén de mercancías	<u>9'797,142</u>	<u>9'162,641</u>
	N\$ 19'979,003	N\$ 20'411,443
Fijo		
Terrenos y Edificios	N\$ 44'716,990	N\$ 42'133,035
Maquinaria y Equipo	394,193	394,193
Mobiliario y Equipo	4'018,607	4'011,623
Equipo de Transporte	705,739	870,179
Equipo de Cómputo	89,468	65,087
O	49'924,997	N\$ 44'474,117
Depreciación Acumulada	<u>3'799,985</u>	<u>2'905,408</u>
	N\$ 46'125,012	N\$ 44'568,709
Otros Activos		
Gastos de Instalación	N\$ 7'763,902	N\$ 7,734,760
Pagos Anticipados	159,900	125,669
Arrendamiento Financiero	<u>42,469</u>	<u>193,711</u>
	N\$ 7'966,271	N\$ 8'054,140
	<u>396,347</u>	<u>(8,522)</u>
	<u>N\$ 7'569,924</u>	<u>N\$ 8'045,618</u>
	<u>N\$ 73'673,939</u>	<u>N\$ 73'025,770</u>
Pasivo		
Circulante		
Proveedores	N\$ 8'029,953	N\$ 11'397,596
Créditos Bancarios	7'825,531	20'259,330
Impuestos por Pagar	177,856	223,485
Acreedores Diversos	<u>149,845</u>	<u>498,221</u>
	N\$ 16'183,185	N\$ 32'378,632
A largo plazo		
Créditos Bancarios	N\$ 3'000,000	N\$ 3'007,016
Créditos Bursátiles	<u>13'503,000</u>	
	N\$ 16'503,000	N\$ 3'007,016
Capital		

Capital contable

Capital Social	N\$ 3'930,196	N\$ 3'930,196
Actualización del Capital Social	8'558,547	8'558,547
Utilidades Acumuladas	10'452,159	7'088,070
Efecto Monetario Acumulado	17'048,619	15'699,220
Utilidad del Ejercicio	998,233	<u>2'364,089</u>
	<u>N\$ 40'987,754</u>	<u>N\$ 37'640,122</u>
	<u>N\$ 73'673,939</u>	<u>N\$ 73'025,770</u>

El estado de situación financiera es el que se refiere al dictamen adjunto.
Guadalajara, Jal., abril de 1993.

ZARAGOZA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

	1992	1991
Ventas Netas	39'321,107	31'118,094
Costo de Ventas	<u>27'055,556</u>	<u>20'579,876</u>
Utilidad Bruta	12'265,551	10'538,218
Gastos de Operación	<u>8'975,098</u>	<u>7'142,273</u>
Utilidad de Operación	3'290,453	3'395,945
Costo integral de financiamiento		
Gastos Financieros	5'743,223	3'099,348
Productos Financieros	664,952	543,391
Resultado por Posición Monetaria	<u>2'748,348</u>	<u>1'609,972</u>
	<u>2'329,923</u>	<u>945,985</u>
Utilidad	960,530	2'449,960
Productos Diversos	<u>139,703</u>	<u>32,091</u>
Utilidad Antes de Impuesto	1'100,233	2'482,051
Impuesto al Activo	<u>102,000</u>	<u>117,962</u>
Utilidad Neta	<u>998,233</u>	<u>2'364,089</u>

El estado de resultados es el que se refiere al dictamen adjunto.

Guadalajara, Jal., abril de 1993.

ZARAGOZA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS DE 1992 Y 1991

	Capital social	Utilidades acumuladas	Utilidad del ejercicio	Efecto monetario acumulado	Total
Saldo al 31 de diciembre de 1990	8'080,300	7'962,189	1'142,881	13'968,584	31'153,954
Aumento de Capital	4'408,443				
Incremento del Ejercicio		(505,935)	(1'142,881)		
Pago de Dividendos		(368,184)	2'364,089		
Utilidad del Ejercicio					
Cambio Patrimonial				1'730,636	
Saldos al 3 de diciembre de 1991	12'488,743	7'088,070	2'364,089	15'699,220	37'640,122
Incremento del Ejercicio		2'364,089	(2'364,089)		
Cambio Patrimonial				1'349,399	
Ajuste		1'000,000			
Incremento del Ejercicio			998,233		
Saldo al 3 de diciembre de 1992	12'488,743	10'452,159	998,233	17'048,619	40'987,754

El estado de cambios en la situación financiera es el que se refiere el dictamen adjunto.

Guadalajara, Jal., abril de 1993.

ZARAGOZA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

Operación
UTilidad Neta

N\$ 998

Partidas Aplicadas a Resultados que no requirieron utilización de efectivo	
Efecto Monetario	N\$ 2,349
Depreciación y Amortización	<u>N\$ 1,282</u>
Cuentas por cobrar	N\$ 4,629
Inventarios	(N\$ 1,374)
Otros	((N\$ 635)
Proveedores	N4 1,051
Otros	(N\$ 3,368)
	<u>(N\$ 394)</u>
	(N\$ 91)
Financiamiento	
Préstamos Bancarios	N\$ 13,496
Amortización de Préstamos Bancarios	<u>(N\$ 12,434)</u>
	(N\$ 1,062)
Inversiones	
Activos Fijos	<u>N\$ 2,451</u>
	<u>N\$ 2,451</u>
Aumento de Efectivo	(N\$ 1,480)
Efectivo al Principio del Ejercicio	<u>N\$ 1,077</u>
Efectivo al Final del Ejercicio	<u>(N\$ 403)</u>

El estado de cambios en la situación financiera es el que se refiere el dictamen adjunto.

Guadalajara, Jal., abril de 1993.

ZARAGOZA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.- Operaciones y Resumen de las principales políticas contables.

- A) Caballeros**
- B) Damas**
- C) Niños**
- D) Corsetería**

Además incluye artículos como Zapatos, Perfumería, Joyería y Regalos, en cada una de sus 3 tiendas.

Políticas contables y financieras.- Las políticas contables están aplicadas de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptadas.

Con motivo de la creación de una nueva unidad monetaria en vigor a partir del 1 de enero de 1993, denominada "nuevos pesos" (N\$) se presentan a esta nueva unidad, la cual es equivalente a un mil pesos, en relación a la vigente hasta el 31 de diciembre de 1992.

Los estados financieros han sido actualizados para reconocer los efectos de la inflación.

Las cifras de los estados financieros están expresadas en nuevos pesos constantes al 31 de diciembre de 1992.

El estado de situación al 31 de diciembre de 1991 ha sido actualizado utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable han sido actualizados utilizando el INPC. Aplicable al periodo en el cual se realizan las operaciones.

El estado de cambios en la situación financiera se presenta únicamente por el año de 1992 ya que la primera actualización de los estados financieros fue de agosto de 1990.

Las operaciones por pago de deuda en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan.

Los saldos de pasivo en moneda extranjera, se encuentran valuados en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera.

Los inventarios se valúan a su costo de reposición. El costo de reposición corresponde al costo de la última compra.

Las propiedades se presentan a su valor neto de reposición, en base a avalúos practicados por perito independiente, registrado ante la Comisión Nacional de Valores.

ZARAGOZA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La depreciación de propiedades se calcula en linea recta con base en el valor del avalúo.

Los equipos se presentan a su valor actualizado en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

La depreciación de los equipos se calcula en linea recta en base a los valores actualizados.

Las indemnizaciones y beneficios en caso de despido, separación y muerte, se aplican a resultados en las fechas en que éstas suceden.

La actualización del capital social y de las utilidades acumuladas se determina aplicando factores derivados del INPC. A partir de las fechas en que se hicieron las aportaciones de los accionistas y fueron generadas las utilidades.

El exceso o insuficiencia de la inversión de los accionistas incluye el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios y la posición monetaria inicial actualizada mediante factores de INPC. El resultado por tenencia de activos no monetarios representa el incremento en el valor específico de los bienes por arriba o por abajo de la inflación general, medida a través del INPC.

El costo integral de financiamiento se determina agrupando el estado de resultados los gastos y productos financieros y la ganancia o pérdida por posición monetaria. La ganancia o pérdida monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC., sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

El impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades se publican, en su caso, se aplican a pasivos.

Los impuestos anticipados se integran de la siguiente manera.

	1992	1991
Impuesto al Valor Agregado	1,139,273	1,090,945
Impuesto Sobre la Renta	<u>775,679</u>	<u>785,597</u>
	<u>1,914,952</u>	

La cuenta de clientes representa cuentas documentadas a público en general y en su caso las cuentas incobrables se aplican a resultados en el momento en que éstas suceden.

Los terrenos y Edificios fueron valuados por perito registrado en la Comisión Nacional de Valores como a continuación se indica.

	VRN	VNR
Terreno (plaza del Sol)	29'342,250	29'342,250
Edificio(Plaza del Sol)	6'842,500	5'474,000
Terreno (Plaza México)	6'844,240	6'844,240
Edificio (Plaza México)	<u>1'688,000</u>	<u>1'532,667</u>
	<u>44'716,990</u>	<u>43'193,157</u>

Los Créditos Bancarios se integran de la siguiente manera:

A corto plazo			
Multibanco Comermex, S.A.	2'000,000	1'846,845	
Banca Serfín, S.A.	2'150'000	3'469,830	
Banca Confía, S.A.	1'000,000	3'078,075	
Banoro	0	1'119,300	
American Express Comapany	2'675,531	2'910,180	
Banca Promex, S.A.			
Multivalores S.A.	0	7'835,100	
A largo plazo			
Multibanco Comermex, S.A.	3'000,000	0	
American Express Company	0	3'007,016	

Los créditos bursátiles, se integran por obligaciones hipotecarias con valor nominal de \$ 100.00 cada una divididas en 21 series. Plazo de la emisión 7 años a partir de la fecha de la emisión que fue el 11 y 12 de junio de 1992.

Al 31 de diciembre de 1992, la inversión de los accionistas se integra como sigue:

	NOMINAL	ACTUALIZACION	TOTAL
Capital social	3'930,196	8'558,547	12'488,743
Utilidades acumuladas	3'854,430	6'597,729	10'452,159
Utilidad (pérdida) del ejercicio	(543,307)	1'541,540	998,233

El pasivo circulante en dólares americanos representa la cantidad de 875,000.00 a favor de American Express Company.

Guadalajara, Jal., abril de 1993.

C.P. Agustín Fregozo Alcocer

Contralor General

Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

A los Señores Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 1992 y 1991 y los correspondientes estados consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

No examinamos los estados financieros de ciertas subsidiarias consolidadas, que representan el 15% y el 19% de los activos totales y el 8% y 17% de los ingresos consolidados en 1992 y 1991, respectivamente. Dichos estados financieros fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de los otros auditores a los que se hace referencia en el párrafo anterior, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 1992 y 1991 y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Juan Mauricio Gras Gas

Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992
(en miles de nuevos pesos)

Activo	1992	1991
Circulante:		
Efectivo e inversiones en valores realizables	N\$ 229,601	N\$ 128,192
Cuentas y documentos por cobrar-		
Clientes y agencias	111,480	78,989
Documentos por cobrar	6,952	688
Impuesto al valor agregado por recuperar	43,758	88,651
Otras	<u>69,567</u>	<u>47,172</u>
	231,757	215,500
Inventarios	249,229	263,500
Pagos anticipados-		
Publicidad	148,560	96,178
Otros	<u>1,435</u>	<u>5,960</u>
	<u>149,995</u>	<u>102,138</u>
Total del activo circulante	860,582	709,330
Documentos por cobrar	345	5,502
Inversión en acciones de:		
Asociadas	55,718	52,846
Otras	<u>24,598</u>	<u>21,709</u>
	80,316	74,555
Propiedades, planta y equipo, neto	2,569,190	2,350,106
Otros activos	7,524	8,480
Crédito mercantil	<u>6,206</u>	<u>-</u>
	N\$ 3,524,163	N\$ 3,147,973
Pasivo e Inversión de los accionistas:		
Circulante:		
Préstamos bancarios	N\$ 91,370	N\$ 211,816

Martes 15 de junio de 1993

DIARIO OFICIAL

97

Cuentas por pagar a proveedores	178,106	221,265
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	165,121	140,787
Impuesto sobre la renta	74,499	15,216
Participación de utilidades a los trabajadores	53,739	47,829
Total del pasivo circulante	562,835	636,913
Deuda a largo plazo	317,180	2,174
Inversión de los accionistas:		
Capital social	442,660	442,660
Prima en suscripción de acciones	317,467	317,467
Utilidades acumuladas	1,709,778	1,482,983
Resultado acumulado por actualización	31,201	137,862
	2,501,106	2,380,972
Inversión de accionistas minoritarios	143,042	127,914
Total de la inversión de los accionistas	2,644,148	2,508,886
	N\$ 3,524,163	N\$ 3,147,973

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(en miles de nuevos pesos)

	1992	1991
Ventas netas	N\$ 4,499,128	N\$ 4,232,708
Costo de ventas	2,080,196	2,090,314
Utilidad bruta	2,418,932	2,142,394
Gastos de operación:		
Distribución y venta	1,596,041	1,463,339
Administración	379,216	316,280
	1,975,257	1,779,619
Utilidad de operación	443,675	362,775
Otros ingresos, neto	35,089	32,697
Utilidad antes de resultado integral de financiamiento	478,764	395,472
Resultado Integral de financiamiento:		
Intereses ganados (pagados), neto	11,646	(10,056)
Resultado cambiario, neto	(11,311)	(15,543)
Resultado por posición monetaria	30,965	47,352
	31,300	21,753
Utilidad antes de provisiones para impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores	510,064	417,225
Provisiones para:		
Impuesto sobre la renta	193,292	146,339
Participación de utilidades a los trabajadores	54,299	50,317
	247,591	196,656
Utilidad antes de participación en compañías asociadas	262,473	220,569
Participación en los resultados de compañías asociadas	8,180	7,238
Utilidad neta del año	N\$ 270,653	N\$ 227,807

Utilidad neta del año aplicable a:

Accionistas mayoritarios	N\$ 261,024	N\$ 225,510
Accionistas minoritarios	<u>9,629</u>	<u>2,297</u>
	<u>N\$ 270,653</u>	<u>N\$ 227,807</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(en miles de nuevos pesos)

	Capital Social	Prima en Suscripción de Acciones	Utilidades Acumuladas	Resultado Acumulado por Actualización	Inversión de Accionistas Minoritarios	Total de la Inversión de los Accionistas
Saldos al 31 de diciembre de 1990	N\$ 442,596	N\$ 87,102	N\$ 1,287,736	N\$ 30,573	N\$ 210,641	N\$ 2,058,648
Aumento de capital social y prima en suscripción de acciones	64	230,365				230,429
Dividendos decretados	-	-	(30,263)		(3,697)	(33,960)
Cambio patrimonial	-	-	225,510	107,289	(79,030)	253,769
Saldos al 31 de diciembre de 1991	442,660	317,467	1,482,983	137,862	127,914	2,508,886
Dividendos decretados	-	-	(34,229)		(5,115)	(39,344)
Cambio patrimonial	-	-	261,024	(106,661)	20,243	174,606
Saldos al 31 de diciembre de 1992	<u>N\$ 442,660</u>	<u>N\$ 317,467</u>	<u>N\$ 1,709,778</u>	<u>N\$ 31,201</u>	<u>N\$ 143,042</u>	<u>N\$ 2,644,148</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(en miles de nuevos pesos)

1992 1991

Operaciones:

Resultados-

Utilidad neta del año	N\$ 270,653	N\$ 227,807
-----------------------	-------------	-------------

Más - (menos) - Partidas en resultados que no requieren o (generan) recursos

Participación en los resultados del año de compañías asociadas	(8,180)	(7,238)
Depreciación y amortización	<u>158,401</u>	<u>133,829</u>
Recursos obtenidos de resultados	420,874	354,398
Recursos netos aplicados al capital de trabajo operativo	<u>(48,026)</u>	<u>(29,016)</u>
Recursos netos generados por operaciones	372,848	325,382

Inversiones:

Adiciones de propiedades, planta y equipo, menos valor neto de retiros	(439,151)	(481,836)
Disminución (incremento) en documentos por cobrar a largo plazo	5,157	(2)
Incremento en la inversión en acciones	(5,455)	(11,638)
Crédito mercantil	(6,206)	-
Disminución (incremento) neto en otros activos	956	(1,503)
Incremento (disminución) en la inversión de accionistas minoritarios	<u>18,044</u>	<u>(60,323)</u>
Recursos netos aplicados en inversiones	<u>(426,655)</u>	<u>(555,302)</u>
Recursos requeridos de tesorería	(53,807)	(229,920)

Tesorería:

Aumento (disminución) de préstamos bancarios

Martes 15 de junio de 1993	DIARIO OFICIAL	99
y deuda a largo plazo, neto	194,560	(24,957)
Aumento de capital social y prima en suscripción de acciones		230,429
Dividendos decretados	(34,229)	(30,263)
Dividendos decretados a accionistas minoritarios de subsidiarias	(5,115)	(3,697)
Recursos generados en tesorería	<u>155,216</u>	<u>171,512</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo e inversiones en valores realizables	101,409	(58,408)
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>128,192</u>	<u>186,600</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>N\$ 229,601</u>	<u>N\$ 128,192</u>
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.		

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(en miles de nuevos pesos)

(1) Actividades principales:

Las compañías se dedican a la fabricación, distribución y venta de pan, galletas, pasteles, dulces, chocolates, botanas y frutas procesadas. Los precios de la mayoría de los productos se apegaron durante 1992 y 1991 a las medidas del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE).

Como se indica en la Nota 10, el Grupo está llevando a cabo un programa de expansión y modernización para aumentar la eficiencia y la competitividad.

(2) Bases de consolidación:

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de la Compañía y los de sus subsidiarias, en las cuales Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V., es propietaria de la mayoría de las acciones y que se encuentran distribuidas en ocho organizaciones que son:

Organización Bimbo (pan blanco y de dulce)

Organización Marinela (galletas y pasteles)

Organización Wonder (pan blanco y de dulce)

Organización Barcel (botanas)

Organización Ricolino (dulces y chocolates)

Organización Altex (diversos procesos de integración industrial)

Organización Alpre (alimentos procesados)

Organización Internacional (empresas en el extranjero)

Las ventas de las líneas Bimbo y Marinela representaron el 83% en 1992 y el 82% en 1991, de las ventas netas totales.

La participación en los resultados y los cambios patrimonial de las subsidiarias que fueron compradas en el ejercicio se incluyeron en los estados financieros desde la fecha en que se llevaron a cabo las transacciones y se actualizaron en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del año.

Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados.

(3) Resumen de las principales políticas contables:

Estos estados financieros están preparados en nuevos pesos (N\$), que equivalen cada uno a mil pesos de la moneda vigente hasta el 31 de diciembre de 1992.

Las principales políticas contables de las compañías, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

a) Cambio en política contable:

En 1992, la Compañía adoptó las nuevas disposiciones del Boletín B-8 "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones", lo cual produjo los siguientes cambios en sus estados financieros:

- La inversión de accionistas minoritarios se presenta como parte de la inversión de los accionistas de la entidad y por tanto no como un pasivo.

- Consecuentemente, la participación de los accionistas minoritarios en los resultados consolidados no se presenta más como un gasto.

• **b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-**

• Las compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Por lo tanto, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda. Consecuentemente, los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente.

• Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

• Los inventarios son actualizados a su valor de reposición al final del año, que no excede al de realización.

• Los pagos anticipados por concepto de publicidad, se actualizan aplicándoles factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), de la fecha de pago a la fecha de su amortización o al cierre del ejercicio.

• La inversión en asociadas fue actualizada aplicando el método de participación, sobre el capital contable actualizado de las compañías asociadas.

Las propiedades, planta y equipo son actualizadas a su valor neto de reposición, determinado por avalúos practicados por valuadores independientes. La depreciación se calcula sobre dichos valores en base a las vidas útiles determinadas por los valuadores.

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

• Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (bancos, cuentas y documentos por cobrar, pasivos, etc.), se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC.

• El costo de ventas se actualiza utilizando el método de últimas entradas-primeras salidas, con la actualización adicional de los consumos de capas de inventarios de años anteriores.

• Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, aplicando factores derivados del INPC al costo o gasto actualizado al momento de incurrirse en función al uso o consumo de la partida no monetaria.

• El resultado por posición monetaria, que representa el efecto de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

• El estado de cambios en la situación financiera en términos de efectivo presenta los cambios en moneda constante, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a moneda del cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al INPC.

c) Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables se encuentran representadas por inversiones en mesa de dinero, depósitos y aceptaciones bancarias, valuadas a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

d) Participación en compañías asociadas-

Las inversiones en compañías asociadas se registran bajo el método de participación, con el fin de reconocer el efecto financiero que se tiene en estas inversiones. Las inversiones permanentes en las que la Compañía no ejerce influencia significativa, se valúan al costo.

Al 31 de diciembre de 1992 y 1991, la participación en el capital contable y en los resultados de las compañías, son como sigue:

	Participación					
	1992		1991			
	%	En	En	En	En	En
		Resultados	Capital	Resultados	Capital	
Converflex, S.A.	46.40	N\$ 3,966	N\$ 7,917	N\$ 285	N\$ 7,027	
Novaceil, S.A. de C.V.	41.83	4,009	46,939	6,953	45,819	
Efform, S.A. de C.V.	24.00	555	678	-	-	
Uniform, S.A. de C.V.	24.00	(350)	184	-	-	
		<u>N\$ 8,180</u>	<u>N\$ 55,718</u>	<u>N\$ 7,238</u>	<u>N\$ 52,846</u>	

e) Crédito mercantil-

El exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre su valor en libros se amortiza en un periodo de cinco años, plazo en que se estima se generarán beneficios adicionales por dichas inversiones. El monto amortizado en 1992, ascendió a N\$ 820, el cual se presenta disminuyendo el importe de otros ingresos.

f) Impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores-

Las compañías reconocen, a través del método de pasivo, el efecto futuro del impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean substituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, las compañías no han registrado ningún efecto diferido o anticipado de impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores.

g) Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las compañías tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

La política de las compañías es:

- En las compañías subsidiarias en operación se ha creado un fondo para cubrir conjuntamente con el plan de pensiones, el pasivo por prima de antigüedad. Algunas compañías que iniciaron operaciones recientemente, están en proceso de adhesión a estos planes. Las aportaciones al fondo en fideicomiso se efectúan en base a cálculos actuariales e importaron N\$ 12,868 y N\$ 11,973 en 1992 y 1991, respectivamente.

- Las indemnizaciones se cargan a los resultados del año en que se efectúan.

h) Resultado integral de financiamiento-

El resultado integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses y resultados cambiarios o por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

I) Operaciones en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

(4) Posición en moneda extranjera:

Al 31 de diciembre de 1992, sustancialmente todos los activos y pasivos en moneda extranjera estaban representados principalmente por dólares americanos y fueron convertidos a un tipo de cambio de 3.12 nuevos pesos:

	Miles de Dólares
Activo circulante	<u>1.279</u>
Pasivo-	
Circulante	53,008
Largo plazo	<u>100,607</u>
	<u>153,615</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>152,336</u>
Equivalente en miles de nuevos pesos	N\$ 475,288
Las principales operaciones efectuadas por las compañías en moneda extranjera durante 1992, fueron:	
	Miles de Dólares
Ventas	10,946
Compras distintas a activo fijo	(74,134)

Intereses pagados, neto	(8,865)
Otros gastos	(811)
Neto	(72,864)
Equivalentes en miles de nuevos pesos	N\$ 227,336

Al 7 de abril de 1993, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y el tipo de cambio no ha tenido una variación significativa.

(5) Análisis de inventarios:

	1992	1991
Materias primas	N\$ 104,619	N\$ 106,359
Envases y envolturas	33,900	29,074
Anticipos a proveedores	25,707	16,632
Mercancías en tránsito	31,371	37,887
Productos terminados	26,525	26,559
Artículos promocionales, neto	10,162	25,520
Ordenes en proceso	16,945	15,681
Otros almacenes	—	5,788
	<u>N\$ 249,229</u>	<u>N\$ 263,500</u>

(6) Análisis de propiedades, planta y equipo:

	1992	1991
Edificios	N\$ 898,730	N\$ 854,869
Equipo de fabricación	1,328,059	1,201,958
Moldes y charolas	80,627	62,639
Vehículos	741,434	780,361
Equipo de taller mecánico	13,335	14,534
Equipo de oficina	5,751	5,017
Equipo de cómputo	17,291	13,460
Congeladores	7,819	7,973
	3,093,046	2,940,811
Menos - Depreciación acumulada	<u>1,087,550</u>	<u>1,087,306</u>
	2,005,496	1,853,505
Más		
Terrenos	287,233	239,787
Construcciones en proceso y		
maquinaria en tránsito	<u>276,461</u>	<u>256,814</u>
	<u>N\$ 2,569,190</u>	<u>N\$ 2,350,106</u>

(7) Entorno fiscal

a) Régimen de impuesto sobre la renta y al activo-

Las compañías están sujetas al impuesto sobre la renta (ISR) y al impuesto al activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos anuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 2% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que excede al ISR del año, no existiendo IMPAC a pagar sobre una base consolidada. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR excede al IMPAC en los cinco ejercicios subsecuentes.

b) Conciliación del resultado contable y fiscal-

La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC.

La provisión de ISR se determinó en base al monto a pagar según el resultado fiscal consolidado, siendo las principales diferencias entre el resultado contable y fiscal la depreciación sobre valores actualizados, el resultado por posición monetaria, el componente inflacionario y el diferencial entre el costo de ventas y las compras de inventarios.

La participación de utilidades a los trabajadores es calculada sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y se determina sobre una base gravable similar a la anterior, excepto por la exclusión de los efectos del componente inflacionario y de la actualización de la depreciación fiscal.

c) Diferencias temporales recurrentes-

Las diferencias temporales recurrentes, que consecuentemente no originan el registro de impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores diferidos, representarán una partida deducible de N\$ 61,313 al reversarse en el futuro. Este monto no incluye las partidas originadas por las diferencias entre el valor contable y fiscal de propiedades, planta y equipo, ni los inventarios.

(8) Pasivos financieros:

Los pasivos financieros al 31 de diciembre de 1992, se encuentran representados principalmente por dólares americanos y se integran como sigue:

Tipo de Préstamo	Corto Plazo	Largo Plazo
Directos, quirografarios y de habilitación o avío	N\$ 47,672	N\$ 312,299
Refaccionarios	<u>43.698</u>	<u>4,881</u>
	<u>N\$ 91.370</u>	<u>N\$ 317.180</u>

El 19 de noviembre de 1991, la Compañía contrató un financiamiento con el "International Finance Corporation (IFC)" por 100 millones de dólares, el cual fue dispuesto durante 1992. Dicho financiamiento será pagadero semestralmente a partir de septiembre de 1994 y con último vencimiento en marzo de 2001, devengando intereses a la tasa LIBOR más 1.75% y estableciéndose como fiadores solidarios a la mayoría de las compañías subsidiarias. Asimismo, se establecen ciertas restricciones a la estructura financiera de la Compañía y se limita el pago de dividendos excepto por las utilidades acumuladas generadas con anterioridad a la financiera de la Compañía y se limita el pago de dividendos excepto por las utilidades acumuladas generadas con anterioridad a la firma del contrato, siempre y cuando se tenga la autorización expresa del IFC y se cumplan las restricciones a la estructura financiera. La Compañía ha cumplido con estas restricciones.

El saldo al 31 de diciembre de 1992, está formado por diversos créditos, principalmente directos, quirografarios, de habilitación o avío y refaccionarios, contratados con instituciones bancarias nacionales y del extranjero, los cuales causan intereses a tasas variables en base al costo porcentual promedio (CPP), a tasas preferenciales para pasivos en pesos y al LIBOR para pasivos en dólares.

Existen préstamos refaccionarios y de habilitación o avío, cuyas garantías están constituidas por propiedades, planta y equipo e inventarios de las compañías que recibieron los créditos respectivos.

(9) Inversión de los accionistas:

La inversión de los accionistas al 31 de diciembre de 1992 y 1991, se integra como sigue:

	1992	1991
Capital social-		
Histórico	N\$ 1,027	N\$ 1,027
Actualización	<u>441.633</u>	<u>441.633</u>
	<u>N\$ 442.660</u>	<u>N\$ 442.660</u>
Prima en suscripción de acciones-		
Histórica	N\$ 214,618	N\$ 214,618
Actualización	<u>102.849</u>	<u>102.849</u>
	<u>N\$ 317.467</u>	<u>N\$ 317.467</u>
Utilidades acumuladas-		
Históricas	N\$ 754,186	N\$ 541,755
Reserva legal histórica	205	195
Actualización	<u>955.387</u>	<u>941.033</u>
	<u>N\$ 1,709.778</u>	<u>N\$ 1,482.983</u>

Los dividendos pagados en los últimos dos ejercicios ascendieron a:

Aprobado en Asamblea del:	por Acción	Valor Nominal	Valor al Cierre de 1992
		Nuevos Pesos	
28 de abril de 1992	.10	N\$ 32,110	N\$ 34,229
23 de abril de 1991	.08	<u>N\$ 24,336</u>	<u>N\$ 30,263</u>

El capital social al 31 de diciembre de 1992 y 1991, se encuentra integrado por 101,400,000 acciones que representan el capital mínimo fijo y 219,700,000 acciones que representan el capital variable, sin expresión de valor nominal.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si se pagan de la "utilidad fiscal neta" (UFIN), que asciende a N\$ 1,663,939 aproximadamente al 31 de diciembre de 1992. Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 35%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta de cada compañía por el año de 1992, estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones.

(10) Compromisos contraídos:

Las compañías subsidiarias tienen un programa de expansión y modernización para el quinquenio 1989-1993 por un total de aproximadamente 500 millones de dólares, de los cuales al 31 de diciembre de 1992, se han invertido aproximadamente 360 millones de dólares, existiendo planes de inversión por aproximadamente 140 millones de dólares, para:

- a) Expansión y modernización de las plantas existentes, para incrementar su eficiencia y su capacidad de producción.
- b) Construcción de nuevas plantas.

Además, se están estudiando distintas inversiones en Latinoamérica.

Se estima terminar este programa durante 1993 y el financiamiento será mediante recursos propios y externos a través de financiamiento a largo plazo.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

A los Señores Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1992 y 1991 y los correspondientes estados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

No examinamos los estados financieros de ciertas subsidiarias, que representan el 13% y el 15% de la inversión en subsidiarias y asociadas y el 16% y 12% de la participación en los resultados de las compañías subsidiarias y asociadas en 1992 y 1991, respectivamente. Dichos estados fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias y asociadas.

Como se menciona en la Nota 1, los estados financieros individuales han sido preparados para cumplir con varios preceptos legales, incluyendo el ser presentados a la Asamblea de Accionistas. Asimismo, hemos emitido nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados de la Compañía, los cuales se presentan en hojas anteriores y cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de otros auditores a los que hicimos referencia anteriormente, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1992 y 1991 y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Juan Mauricio Gras Gas

Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(en miles de nuevos pesos)

Activo

Circulante:

Efectivo e inversiones en valores realizables

1992

1991

N\$ 51,997

N\$ 39,826

Cuentas y documentos por cobrar-		
Compañías subsidiarias	320,323	190,723
Documentos por cobrar	74	164
Impuesto al valor agregado por recuperar	-	179
Otras	20	29
	<u>320,417</u>	<u>191,095</u>
Total del activo circulante	372,414	230,921
Inversión en subsidiarias y asociadas	2,436,200	2,134,156
Propiedades, neto	46,595	47,591
Otros activos	190	213
Crédito mercantil	<u>6,206</u>	<u>-</u>
	N\$ 2,861,605	N\$ 2,412,881
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante:		
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	N\$ 6,745	N\$ 415
Compañías subsidiarias	334	260
Impuesto sobre la renta	<u>41,121</u>	<u>31,234</u>
Total del pasivo circulante	48,200	31,909
Deuda a largo plazo	312,299	
Inversión de los accionistas:		
Capital social	442,660	442,660
Prima en suscripción de acciones	317,467	317,467
Utilidades acumuladas	1,709,778	1,482,983
Resultado acumulado por actualización	<u>31,201</u>	<u>137,862</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>2,501,106</u>	<u>2,380,972</u>
	N\$ 2,861,605	N\$ 2,412,881

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(en miles de nuevos pesos)

	1992	1991
Ingresos financieros:		
Dividendos de subsidiarias y asociadas	N\$ 96,138	N\$ 118,309
Resultado integral de financiamiento-		
Intereses ganados, neto	49,981	14,403
Resultado cambiario, neto	(2,260)	(2,321)
Resultado por posición monetaria	<u>(13,208)</u>	<u>(9,586)</u>
	130,651	120,805
Gastos de administración	5,241	7,362
Otros ingresos, neto	<u>4,294</u>	<u>4,591</u>
Utilidad antes de provisión para impuesto sobre la renta	129,704	118,034
Provisión para:		
Impuesto sobre la renta	8,294	
Beneficio por consolidación fiscal de impuesto sobre la renta	<u>(2,385)</u>	<u>(33,010)</u>
	5,909	(33,010)
Utilidad antes de la participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	123,795	151,044

Participación en los resultados de las compañías
subsidiarias y asociadas en exceso de los

dividendos recibidos	137.229	74.466
Utilidad neta del año	N\$ 261.024	N\$ 225.510

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(en miles de nuevos pesos)

	Prima en Capital Social	Suscripción de Acciones	Utilidades Acumuladas	Resultado Acumulado por Actualización	Total de la Inversión de los Accionistas
Saldos al 31 de diciembre de 1990	N\$ 442,596	N\$ 87,102	N\$ 1,287,736	N\$ 30,573	N\$ 1,848,007
Aumento de capital social y prima en suscripción de acciones	64	230,365	-	-	230,429
Dividendos decretados	-	-	(30,263)	-	(30,263)
Cambio patrimonial	-	-	225.510	107.289	332.799
Saldos al 31 de diciembre de 1991	442,660	317,467	1,482,983	137,862	2,380,972
Dividendos decretados	-	-	(34,229)	-	(34,229)
Cambio patrimonial	-	-	261.024	(106.661)	154.363
Saldos al 31 de diciembre de 1992	<u>N\$ 442,660</u>	<u>N\$ 317,467</u>	<u>N\$ 1,709,778</u>	<u>N\$ 31,201</u>	<u>N\$ 2,501,106</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(en miles de nuevos pesos)

	1992	1991
Operaciones:		
Resultados-		
Utilidad neta del año	N\$ 261,024	N\$ 225,510
Más (menos) - Partidas en resultados que no requieren (generan) recursos		
Depreciación	754	695
Participación en los resultados de las compañías subsidiarias y asociadas en exceso de los dividendos recibidos	(137.229)	(74.466)
Recursos obtenidos de resultados	124,549	151,739
Recursos netos aplicados al capital de trabajo operativo	(106.005)	(125.220)
Recursos netos generados por operaciones	18,544	26,519
Inversiones:		
Incremento en la inversión en subsidiarias y asociadas	(278,199)	(182,380)
Adiciones de propiedades	(61)	(6,001)
Disminución (incremento) en otros activos	23	(213)
Crédito mercantil	(6.206)	-

Recursos netos aplicados en inversiones	<u>(284,443)</u>	<u>(188,594)</u>
Recursos requeridos de tesorería	<u>(265,899)</u>	<u>(162,075)</u>
Tesorería:		
Aumento de deuda a largo plazo	312,299	
Aumento de capital social y prima en suscripción de acciones		230,429
Dividendos decretados	<u>(34,229)</u>	<u>(30,263)</u>
Recursos generados en tesorería	<u>278,070</u>	<u>200,166</u>
Aumento neto en efectivo e inversiones en valores realizables	12,171	38,091
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>39,826</u>	<u>1,735</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>N\$ 51,997</u>	<u>N\$ 39,826</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(en miles de nuevos pesos)

(1) Actividad de la Compañía:

El objeto primordial de la Compañía es ser tenedora de las acciones de un grupo de compañías que se dedican a la fabricación, distribución y venta de pan, galletas, pasteles, dulces, chocolates, botanas y frutas procesadas. Los precios de la mayoría de los productos se apegaron durante 1992 y 1991, a las medidas del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE)

Los presentes estados financieros individuales han sido preparados para cumplir con varios preceptos legales, incluyendo el ser presentados a la Asamblea de Accionistas. Asimismo, se han preparado por separado estados financieros consolidados de la Compañía, los cuales se presentan en hojas anteriores y cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados.

(2) Resumen de las principales políticas contables

Estos estados financieros están preparados en nuevos pesos (N\$), que equivalen cada uno a mil pesos de la moneda vigente hasta el 31 de diciembre de 1992.

Las principales políticas contables de la Compañía, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

La Compañía actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Por lo tanto, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda. Consecuentemente, los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

La inversión en subsidiarias y asociadas fue actualizada aplicando el método de participación, sobre el capital contable actualizado de las mismas.

Las propiedades son actualizadas a su valor neto de reposición, determinado por avalúos practicados por valuadores independientes. La depreciación se calcula sobre dichos valores en base a las vidas útiles determinadas por los valuadores.

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (bancos, cuentas y documentos por cobrar, pasivos, etc.), se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, aplicando factores derivados del INPC al costo o gasto actualizado al momento de incurrirse en función al uso o consumo de la partida no monetaria.

El resultado por posición monetaria, que representa el efecto de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

El estado de cambios en la situación financiera en términos de efectivo presenta los cambios en moneda constante, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a moneda de cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al INPC.

b) Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables se encuentran representadas por inversiones en mesa de dinero, depósitos y aceptaciones bancarias, valuadas a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

c) Inversión en subsidiarias y asociadas-

La inversión en compañías subsidiarias y asociadas se registra bajo el método de participación, con el fin de reconocer el efecto financiero que se tiene en estas inversiones. Las inversiones permanentes en las que la Compañía no ejerce influencia significativa, se valúan al costo.

Las subsidiarias en las cuales la Compañía tiene inversión mayoritaria se encuentran distribuidas en ocho organizaciones que son:

Organización Bimbo (pan blanco y de dulce)

Organización Marinela (galletas y pasteles)

Organización Wonder (pan blanco y de dulce)

Organización Barcel (botanas)

Organización Ricolino (dulces y chocolates)

Organización Altex (diversos procesos de integración industrial)

Organización Alpre (alimentos procesados)

Organización Internacional (empresas en el extranjero)

d) Crédito mercantil-

El exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre su valor en libros se amortiza en un periodo de cinco años, plazo en que se estima se generarán beneficios adicionales por dichas inversiones. El monto amortizado en 1992, ascendió a N\$ 820, el cual se presenta disminuyendo el importe de otros ingresos.

e) Impuesto sobre la renta-

La Compañía reconoce, a través del método de pasivo, el efecto futuro del impuesto sobre la renta, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean substituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes, la Compañía no ha registrado ningún efecto diferido o anticipado de impuesto sobre la renta.

f) Resultado integral de financiamiento-

El resultado integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses y resultados cambiarios o por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

g) Operaciones en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio, vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

(3) Posición en moneda extranjera:

Al 31 de diciembre de 1992, sustancialmente todos los activos y pasivos en moneda extranjera estaban representados principalmente por dólares americanos y fueron convertidos a un tipo de cambio de 3.12 nuevos pesos:

	Miles de Dólares
Activo circulante	<u>425</u>
Pasivo-	
Circulante	1,695
Largo plazo	<u>100.000</u> <u>101,695</u> <u>101,270</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>N\$ 315,962</u>
Equivalente en miles de nuevos pesos	

La principal operación efectuada por la Compañía en moneda extranjera durante 1992, fueron intereses pagados, neto por 4,951 miles de dólares, los cuales equivalen a N\$ 15,447.

Al 7 de abril de 1993, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y el tipo de cambio no ha tenido una variación significativa.

(4) Administración:

La Compañía no tiene empleados; consecuentemente no está obligada a hacer pagos por participación de utilidades al personal, ni tiene las responsabilidades derivadas de la Ley Federal del Trabajo.

(5) Análisis de propiedades:

	1992	1991
Edificios	N\$ 36,455	N\$ 36,208
Menos - Depreciación acumulada	<u>5.516</u>	<u>4,548</u>
	30,939	31,660
Más - Terrenos	<u>15,656</u>	<u>15,931</u>
	<u>N\$ 46,595</u>	<u>N\$ 47,591</u>

(6) Transacciones y adeudos con compañías subsidiarias y asociadas:

La Compañía ha realizado transacciones de importancia con compañías subsidiarias y asociadas por los siguientes conceptos:

	1992	1991
Ingresos por-		
Dividendos	N\$ 96,138	N\$ 118,309
Arrendamiento	<u>N\$ 5,305</u>	<u>N\$ 4,220</u>
Intereses	<u>N\$ 49,615</u>	<u>N\$ 8,139</u>
Egresos por-		
Intereses	<u>N\$ 43</u>	<u>N\$ 223</u>
Servicios administrativos	<u>N\$ 1,847</u>	<u>N\$ 977</u>
Los saldos netos con compañías subsidiarias y asociadas son como sigue:		

	1992	1991
Por cobrar-		
Secorbi, S.A. de C.V.	N\$ 318,859	N\$ 189,302
Sales Coordinated, Inc.	1,038	693
Otras	<u>426</u>	<u>728</u>
	<u>N\$ 320,323</u>	<u>N\$ 190,723</u>
Por pagar-		
Transporte de Carga Aeropacífico, S.A. de C.V.	N\$ 143	N\$ 153
Otras	<u>191</u>	<u>107</u>
	<u>N\$ 334</u>	<u>N\$ 260</u>

(7) Entorno fiscal:

a) Régimen de impuesto sobre la renta y al activo-

La Compañía está sujeta al impuesto sobre la renta (ISR) y al impuesto al activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, lo que permite deducir costos actuales y, se acumula o deduce el efecto de la inflación

sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 2% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que excede al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR excede al IMPAC en los cinco ejercicios subsecuentes.

b) Conciliación del resultado contable y fiscal-

La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC.

El beneficio por consolidación fiscal de impuesto sobre la renta se origina debido a que algunas compañías subsidiarias generaron pérdidas fiscales, lo que ocasiona que el impuesto sobre la renta causado en forma consolidada sea menor al causado por todas las compañías subsidiarias.

(8) Deuda a largo plazo:

El 19 de noviembre de 1991, la Compañía contrató un financiamiento con el "International Finance Corporation (IFC)", por 100 millones de dólares, el cual fue dispuesto durante 1992. Dicho financiamiento será pagadero semestralmente a partir de septiembre de 1994 y con un último vencimiento en marzo de 2001, devengando intereses a la tasa LIBOR más 1.75% y estableciéndose como fiadores solidarios a la mayoría de las compañías subsidiarias. Asimismo, se establecen ciertas restricciones a la estructura financiera de la Compañía y se limita el pago de dividendos excepto por las utilidades acumuladas generadas con anterioridad a la firma del contrato, siempre y cuando se tenga la autorización expresa del IFC y se cumplan las restricciones a la estructura financiera. La Compañía ha cumplido con estas restricciones.

(9) Inversión de los accionistas:

La inversión de los accionistas al 31 de diciembre de 1992 y 1991, se integra como sigue:

	1992	1991
Capital social-		
Histórico	N\$ 1,027	N\$ 1,027
Actualización	<u>441,633</u>	<u>441,633</u>
	<u>N\$ 442,660</u>	<u>N\$ 442,660</u>
Prima en suscripción de acciones-		
Histórica	N\$ 214,618	N\$ 214,618
Actualización	<u>102,849</u>	<u>102,849</u>
	<u>N\$ 317,467</u>	<u>N\$ 317,467</u>
Utilidades acumuladas-		
Históricas	N\$ 754,186	N\$ 541,755
Reserva legal histórica	205	195
Actualización	<u>955,387</u>	<u>941,033</u>
	<u>N\$ 1,709,778</u>	<u>N\$ 1,482,983</u>

Los dividendos pagados en los últimos dos ejercicios ascendieron a:

	Valor Nominal	Valor al Cierre de 1992
	Nuevos pesos	
Aprobado en Asamblea del:	por Acción	
28 de abril de 1992	.10	N\$ 32,110
23 de abril de 1991	.08	N\$ 24,336

El capital social al 31 de diciembre de 1992 y 1991, se encuentra integrado por 101,400,000 acciones que representan el capital mínimo fijo y 219,700,000 acciones que representan el capital variable, sin expresión de valor nominal.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si se pagan de la "utilidad fiscal neta" (UFIN), que asciende a N\$ 1,663,939 aproximadamente al 31 de diciembre de 1992. Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 35%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Diócesis de Linares, como Asociación Religiosa	2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Diócesis de Nezahualcóyotl, como Asociación Religiosa	2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesias Cristianas Evangélicas La Flama de la Verdad, como Asociación Religiosa	3
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia Bautista Independiente Puerta Abierta, como Asociación Religiosa	3
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Monasterio Franciscano T.O.R. de Nuestra Señora de los Dolores, como Asociación Religiosa	3
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Monasterio del Santísimo Sacramento y de la Inmaculada Concepción, como Asociación Religiosa	4
Extracto de la solicitud de registro constitutivo del Monasterio del Patrocinio de San José, como Asociación Religiosa	4
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de México, como Asociación Religiosa	5
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia Bautista Ebenezer de Tihuatlán, como Asociación Religiosa	5
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia Bautista Horeb de Papantla, como Asociación Religiosa	6
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia del Evangelio Cuadrangular en México, como Asociación Religiosa	6
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia de Cristo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Asociación Religiosa	7
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Iglesia Bautista Beth-Lehem, como Asociación Religiosa	8
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Diócesis de Querétaro, como Asociación Religiosa	8

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 6 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas	9
Oficio mediante el cual se modifica el término segundo, fracción II, de la autorización otorgada a Unión de Crédito Agrícola Ganadera e Industrial del Potosí, S.A. de C.V.	9
Oficio mediante el cual se modifica el término primero y las fracciones primera y segunda del término segundo de la autorización otorgada a Unión de Crédito Comercial del Golfo, S.A. de C.V.	10
Oficio mediante el cual se modifica la fracción segunda del término segundo de la autorización otorgada a la Sociedad Unión de Crédito al Constructor, S.A. de C.V.	10

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son. (Segunda publicación) 11

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son. (Segunda publicación) 15

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-1993 información comercial - elementos normativos del servicio de tiempo compartido 20

Aclaración al Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, publicado el 4 de junio de 1993 24

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Decreto por el que se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 1,317-30-36 hectáreas, ubicada en los municipios de Jiménez y Zaragoza, Estado de Coahuila, para la construcción de la presa de almacenamiento La Fragua (Segunda publicación) 25

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública en favor del Gobierno Federal una superficie de 56-34-97 hectáreas, ubicada en el Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, para la construcción de la presa de almacenamiento Quiahuyo (Segunda publicación) 34

Reglamento Interno del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural Izúcar de Matamoros, Pue. 38

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, el predio ubicado en Anillo Periférico Oriente y calle Radio Programas (Eje 5 Sur), Delegación Iztapalapa, D.F., en favor de Bienes Inmuebles Selectos, S.A. de C.V., para fines propios de su objeto social 47

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 48

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria 48

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo número X/93 del Tribunal en Pleno del día ocho de junio de mil novecientos noventa y tres 49

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OBRAS Y ADQUISICIONES PETROLEOS MEXICANOS

Convocatorias a todas las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés de participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado 50

AVISOS

Judiciales y generales 53